



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 93 del programa: Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (continuación) ..	1

*Presidente:* Sr. Adam MALIK (Indonesia).

**TEMA 93 DEL PROGRAMA**

**Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (continuación)**

1. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): El año pasado, durante el debate sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China, la delegación de Túnez formuló algunas recomendaciones que, lamentablemente, no fueron aceptadas. Nos encontramos este año en una situación similar a la que tuvo que encarar la Organización durante los últimos 20 años. Uno se pregunta todavía hoy, a pesar de las pruebas de la historia, si la República Popular de China va a ingresar este año al concierto de las naciones y si ese principio de universalidad de las Naciones Unidas triunfará finalmente, a pesar de todas las efímeras consideraciones políticas.
2. Comprendemos muy bien, ciertamente, que, debido a diversos factores y por la impotencia de las Naciones Unidas para resolver el problema en 1949 y en los años siguientes, la representación actual de China ha adquirido derechos que se le impugnan. Por este hecho, su expulsión nos plantea un problema de importancia capital en razón de sus consecuencias internacionales. De esto, de la expulsión de esa delegación, es de lo que se trata desde hace más de veinte años.
3. Además, durante estos últimos veinte años, la República de China, instalada en Formosa, isla reconocida como china por los aliados durante la guerra y por las necesidades de la guerra, se ha convertido en el gobierno de una isla independiente, de hecho, y donde sus poblaciones autóctonas reclaman — aunque débilmente — su derecho a la libre determinación, en detrimento de la República de China e igualmente de la República Popular de China. De ello queda claro que si la República de China debe ceder, sin equívocos, el lugar de China a la República Popular de China, esto no debe prejuzgar el interés futuro de Formosa, que, de conformidad con los principios de la Carta relativos al derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, podría hacerse representar como entidad separada de China o unida a ella por vínculos especiales, en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en sus organismos subsidiarios. Las principales potencias presentes, podrían reconocer a Formosa su existencia propia, con el deseo de lograr el

equilibrio que permitiría el establecimiento de una paz duradera en la región. No se puede rechazar frontalmente esta eventualidad. El estudio de los elementos racionales del problema permite contemplar esa posibilidad. En los asuntos internacionales y en la política en general, a menudo la razón se pierde en las pasiones y en los intereses del momento.

4. De todas maneras, sería lamentable que el problema de Formosa y sus consecuencias pudieran demorar la participación activa de la República Popular de China en los trabajos de las Naciones Unidas, en el momento en que existe un consenso — si no una unanimidad — en considerar que esta participación debe ser asegurada lo más rápidamente posible.

5. En otras palabras, es urgente, para fortalecer a las Naciones Unidas, que se le restituyan a la República Popular de China sus plenos derechos. Ella aportará a nuestro sistema una masa de energía necesaria para el funcionamiento futuro de nuestra Organización. Con el fin de facilitar en lo posible la solución de un problema que ha durado ya demasiado y para evitar que nos encontremos, por los juegos de procedimiento, en la misma situación que el año pasado y que en los últimos veinte años la delegación de Túnez presenta separadamente — insisto en “separadamente” — tres proposiciones concebidas de la manera siguiente:

[El orador da lectura al proyecto de resolución A/L.639.]

6. Esta es mi primera propuesta, la que debería ser examinada, a nuestro juicio, con carácter prioritario antes de cualquier otra propuesta de fondo. La República Popular de China no debería ingresar en las Naciones Unidas como consecuencia de una resolución aprobada por simple mayoría, e incluso por una mayoría de las dos terceras partes de los votantes. Merece ser acogida mediante un voto unánime o, por lo menos, casi unánime. El proyecto de resolución que acabamos de presentar podría ayudarnos a alcanzar ese objetivo. La República Popular de China debe ingresar este año en las Naciones Unidas. Si no es así, cuán grande será la decepción en el mundo y qué profunda será la duda en cuanto a la eficacia de nuestra Organización.

[El orador da lectura después a los proyectos de resolución A/L.640 y A/L.641.]

7. Estos son los proyectos de resolución que la delegación de Túnez presenta a la consideración de la Asamblea General para que, de ser necesario, sean sometidos a votación en el momento oportuno.

8. A nuestro juicio, corresponde a las Naciones Unidas dar muestras de un espíritu de decisión y de firmeza en un

problema vital para su futuro en el momento en que las negociaciones entre las Potencias entrañan el riesgo de poner a nuestra Organización ante situaciones de hecho para las cuales conviene que comencemos a prepararnos desde ahora.

9. Sr. ARITA QUIÑONEZ (Honduras): La delegación de la República de Honduras desea aprovechar esta oportunidad para agradecer públicamente a esta Asamblea sus demostraciones de pesar y el haber guardado un minuto de silencio en homenaje a la memoria de nuestro querido Embajador, Su Excelencia el Doctor Ramón Villeda Morales, en el mismo momento en que se tuvo conocimiento de su fallecimiento [1958a. sesión].

10. Hemos querido participar en este debate para dejar en claro que nuestro país ha copatrocinado conscientemente los proyectos de resolución A/L.632 y A/L.633.

11. El primero de estos proyectos de resolución [A/L.632 y Add.1 y 2] lo copatrocinamos porque sabemos perfectamente que toda propuesta en la Asamblea General que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas es una cuestión importante, con arreglo al Artículo 18 de la Carta. Por lo tanto, siendo tal asunto cuestión importante, las decisiones deben tomarse por el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes y, en tal virtud, debe votarse con prioridad porque precisamente es un proyecto que afecta la forma de votación de una cuestión de fondo. En otras palabras, debe votarse en primer término y en forma favorable el proyecto de resolución que califica como cuestión importante cualquier proyecto de resolución que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas, tal como lo pretende el sometido por Albania y otras delegaciones [A/L.630 y Add.1 y 2].

12. El otro proyecto de resolución [A/L.633 y Add.1 y 2] lo copatrocinamos porque también sabemos perfectamente que existen dos realidades insoslayables: la una, que la comunidad internacional no puede ignorar por más tiempo la presencia de la República Popular de China en las cuestiones que afectan al destino de la humanidad y que, por lo tanto, esta Organización mundial, para cumplir con sus fines y propósitos, debe contar con la participación responsable y activa de ese país. La otra es la realidad política de la existencia también activa de la República de China con asiento en Taiwán.

13. Hay personas que aventuran juicios sobre lo que ocurrirá mañana entre estos dos entes políticos. Se habla de una posible futura fusión de esos dos países o de la separación definitiva de la China insular, constituida en una República completamente diferente de la China continental. Nosotros no sabemos qué deparará el futuro a esos dos países y, como no queremos actuar sobre hipótesis o supuestos, preferimos contemplar la realidad política presente. Por eso opinamos que, entre tanto no se defina la suerte política de los actores de este drama, ambas representaciones deben gozar de la plenitud de los derechos y deberes que la Carta asigna a todos los Estados Miembros. Estamos conscientes, pues, de que el clamor de la opinión pública internacional reclama que el Gobierno de la República Popular de China debe estar representado en

todos los organismos de las Naciones Unidas y que a los representantes de dicho Gobierno les corresponde ocupar uno de los cinco asientos permanentes en el Consejo de Seguridad. Pero, al mismo tiempo, somos conscientes de que el Gobierno de la República de China con asiento en Taipei debe continuar participando en todos los organismos de las Naciones Unidas y que no puede ser separado de la Organización.

14. Queremos dejar en claro, además, por qué no apoyamos el proyecto de resolución presentado por Albania y otras delegaciones. Dicho proyecto de resolución habla de la "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas". Nos preguntamos, ¿qué derechos se van a restituir si tal República nunca ha tenido derechos como Miembro de las Naciones Unidas? Precisamente la República Popular de China no ha sido nunca miembro de esta Organización mundial, y por eso estamos de acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores de la hermana República de Costa Rica cuando dice que "se restituye lo que se ha poseído y no lo que simplemente se aspira a poseer" [1966a. sesión, párr. 134]. Además, el proyecto de resolución de referencia habla de "expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas". En relación con la expulsión de Miembros, el Artículo 6 de la Carta dice textualmente:

"Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad."

15. Cabe preguntarse: ¿ha violado repetidamente la República de China, como Miembro de las Naciones Unidas, los principios de la Carta? La respuesta es obvia: estoy seguro de que todos contestamos con un rotundo "¡No!" La República de China no ha violado los principios de la Carta como Miembro de las Naciones Unidas y, por tal motivo, definitivamente nos oponemos a toda expulsión de un Miembro fundador de la Organización que ha cumplido cabalmente los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

16. Repetimos, estamos conscientes de que el Gobierno de la República de China, con asiento en Taipei, debe continuar participando en todos los organismos de las Naciones Unidas, porque la realidad es que de hecho y de derecho existen dos Estados chinos: el de la República Popular de China, aspirante a ser miembro de las Naciones Unidas, y el de la República de China, fundadora de la Organización; por lo tanto, no se puede decir que esta última ocupa su puesto ilegalmente en las Naciones Unidas.

17. En definitiva, la delegación de la República de Honduras es clara y terminante en este asunto. En ningún momento variaremos nuestra posición. Votaremos por los proyectos de resolución que hemos copatrocinado porque creemos firmemente que están redactados de conformidad con los principios de la justicia y del derecho, y porque estamos convencidos de que la República de China — Miembro fundador de las Naciones Unidas — no puede ser hoy por hoy separada de la Organización, a no ser que la Asamblea esté dispuesta a sentar un precedente que puede

ser funesto y a cometer una injusticia que puede ser irreparable.

18. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate general sobre el tema 93 del programa. El representante de Arabia Saudita ha pedido la palabra para presentar el proyecto de resolución A/L.683.

19. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Esta es una de las sesiones más trascendentales de la Asamblea General en los últimos 25 años. Nuestra decisión, dentro de uno o dos días, se basará, o bien en la justicia y la equidad, o revelará que estamos cometiendo el secular error de tratar de votar en base a la solidaridad política, lo que nos llevó a no poder encontrar soluciones para muchos problemas en las Naciones Unidas. Sostengo que los votos basados en la solidaridad política causaron el naufragio de la Sociedad de las Naciones.

20. Nos corresponde a nosotros resolver la cuestión, como dije, sobre la base de la justicia y la equidad, o vernos confrontados a una nueva crisis en Asia, como si la guerra de Corea no hubiera bastado, como si la conflagración de Viet-Nam no hubiera resultado suficientemente penosa y trágica para muchas naciones.

21. Ayer por la tarde, en esta misma sala, asistimos al concierto dirigido por el ilustre músico de fama mundial Pablo Casals, y todos nos sentimos eufóricos, no sólo por la música o por la forma magistral en que se interpretó, sino también porque un artista de la talla de Pablo Casals nos hizo a todos un llamamiento para que trabajemos en pro de la paz. De los conciertos a que he asistido no sólo en las Naciones Unidas, sino en muchas capitales del mundo, creo que éste fue uno de los más conmovedores. Y al día siguiente de ese concierto, ¿qué es lo que estamos haciendo si no es regresar a posiciones que parecen estar fosilizadas en dos proyectos de resolución sustantivos, cada uno patrocinado por un buen número de Estados separados por un abismo, aunque hay un vasto sector de entendimiento entre ellos, como puede verse al examinar estos dos proyectos de resolución?

22. Ayer salí del concierto de buen ánimo y medité largamente antes de llegar a la conclusión de que era mi responsabilidad como representante de un Estado Miembro — de un pequeño Estado Miembro — ver si podíamos llenar la brecha que separa a dos grupos de naciones, divididos sobre un problema que puede dar lugar a más conflictos en Asia. Antes de tomar el lápiz me pregunté cuál es la distancia que separa a Albania de China: ¿6.000 ó 7.000 millas? ¿A qué distancia se encuentran los Estados Unidos de América de China; pueden ser 10.000 ó 12.000 millas? Entonces miré la lista de los patrocinadores y vi que había algunos Estados africanos, algunos del nuevo hemisferio, que se encuentran a una gran distancia de China, y ellos quieren ser aquí árbitros del destino de un pueblo, como si constituyeran un tribunal de justicia.

23. Me sentí realmente conmovido y, volviendo a mi humilde trabajo sobre esta cuestión, incluyendo el del año pasado, pensé que tenía un deber que cumplir — no sólo con los pueblos de mi continente, porque después de todo yo represento a un Estado asiático, sino en relación con el

derecho a la libre determinación de pueblos y naciones —, de tratar de encontrar algo que pudiera hacerse. Puede ser que ustedes no hayan tenido tiempo de estudiar mi proyecto de resolución que, como dijo el Presidente, figura en el documento A/L.638.

24. Desearía asegurar a los representantes que este proyecto, en parte, sintetiza ambos proyectos de resolución sustantivos que tenemos ante nosotros y, en parte, ofrece la base para una transacción, si no una solución definitiva. Después de haber explicado este proyecto de resolución les haré algunas preguntas. No es necesario que suban ustedes a la tribuna para contestar; basta con que examinen sus conciencias, que comuniquen ustedes mi proyecto a sus respectivos Gobiernos y que cada uno, de ser posible, deje de lado los estrechos intereses nacionales para examinar con objetividad todo este problema que encaramos y lo que puede suponer como sufrimientos y tribulaciones si no logramos apartarnos de nuestros propios intereses en esta cuestión.

25. En primer lugar, antes de tratar la síntesis que ustedes encontrarán en mi proyecto de resolución, quisiera declarar que éste dimana enteramente del principio de la libre determinación, que, como he dicho en repetidas ocasiones en distintos órganos de esta Asamblea, es un principio que fue enunciado antes del Tratado de Versalles por el Sr. Wilson, ex Presidente de los Estados Unidos. El fallecido Sr. Wilson volvió a su país con el corazón destrozado. A fines del decenio de 1920, un amigo de Clemenceau se enorgullecía de que, cuando el Sr. Wilson señaló a los vencedores que debían respetar el principio de la libre determinación, lo agarró por la corbata y, casi ahorcándolo, le dijo: “Vuélvase a su país, de donde ha venido. Europa es nuestra. Haremos lo que mejor nos parezca.” Y Lloyd George y Clemenceau dividieron Europa según su propio arbitrio, y sostengo que sembraron las semillas de la segunda guerra mundial. Los vencedores no aprendieron nada de Versalles, ni de sus consecuencias, ni de la época entre las dos guerras mundiales, porque cometieron los mismos errores de partición, con intereses compuestos.

26. Aquí, sobre la base de la solidaridad, se nos pide que votemos por este proyecto de resolución o por el otro, ignorando el hecho de que nuestro voto puede preparar el terreno para un grave conflicto en el sudeste de Asia, en China y en muchos países que se encuentran alrededor de ese gran país.

27. Por eso me sentí obligado a tratar de hacer algo respecto de los dos proyectos de resolución de fondo, no sólo sobre la base del principio de libre determinación — principio que hemos consagrado en la Carta —, sino también sobre la base del derecho que elaboramos en función de este principio y que figura en los Pactos internacionales de derechos humanos. La piedra angular de mi proyecto de resolución es el derecho a la libre determinación de los pueblos. Mi proyecto comienza así:

*“La Asamblea General,*

*“Recordando que uno de los principales propósitos de la Carta de las Naciones Unidas es fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos.”*

Este párrafo proviene, palabra por palabra, del Artículo 1 de la Carta. El párrafo siguiente reza así:

*“Recordando asimismo que, después de debates amplísimos y deliberaciones prolongadas en la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales de la Asamblea General, el principio de la libre determinación quedó elaborado como un derecho bien definido e inalienable, sin el cual no puede disfrutarse plenamente de ninguno de los derechos humanos fundamentales.”*

28. En los primeros años del decenio de 1950 me tocó presentar un proyecto de resolución que contenía estas mismas palabras y me impugnó nada menos que la Sra. Roosevelt, que formaba parte de la Tercera Comisión, quien me dijo: “Muchos derechos humanos podrían disfrutarse sin el ejercicio de la libre determinación de un pueblo.” Y yo le contesté: “Cíteme un ejemplo.” Y ella me respondió: “Las Potencias coloniales no impiden a nadie rendir culto como les parezca. Este es un ejemplo.” Y yo le contesté: “Pero si estos pueblos coloniales fueran libres, podrían rendir culto en forma distinta, sin necesidad de sentirse acobardados y a veces reprimidos por las autoridades.”

29. En esa época los Estados Unidos trabajaban muy activamente en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y, por supuesto, la Sra. Roosevelt siempre tenía sentado detrás suyo a alguien del Departamento de Estado. La resolución fue aprobada por 37 votos a favor y los Estados Unidos y quienes los acompañaban apenas obtuvieron 13 votos. Vale decir que, en ese entonces, había aproximadamente unos 55 Miembros en las Naciones Unidas.

30. El derecho a la libre determinación es un derecho establecido. Más adelante, dedicamos ocho años a la elaboración del principio de libre determinación a fin de que se convirtiera en un derecho pleno e inalienable. I ; mencionado ese derecho en el párrafo que acabo de leer porque constituye el artículo 1 de cada uno de los dos Factos internacionales de derechos humanos.

31. El cuarto párrafo del preámbulo dice así:

*“Reconociendo que la existencia de un pueblo como tal no tiene por qué determinarse exclusivamente sobre la base del hecho de que se hable el mismo idioma o se compartan una cultura común y costumbres o tradiciones comunes, sino fundamentalmente por la existencia de un sistema económico y socio-político que haya evolucionado a partir de la comunidad de intereses de los diversos componentes del pueblo.”*

Voy a dar a la Asamblea unos pocos ejemplos. Mi colega de Bélgica me dará la razón cuando digo que en Bélgica se hablan el flamenco y el francés. En Suiza hablan cuatro o cinco idiomas: el francés, el alemán, el italiano y otro viejo idioma suizo. En muchos países hubo distintas capas de nacionalidades antes de que se fusionaran sobre la base de la comunidad de intereses. Pasemos ahora a las costumbres y tradiciones. Todos deseamos celosamente mantener el folklore de una comunidad dentro de una nación; deseamos también mantener sus tradiciones y su cultura. Pero si bien

el idioma, la cultura, las costumbres y las tradiciones constituyen generalmente factores de cohesión que son ingredientes de la formación de un pueblo, la comunidad de intereses es siempre el factor decisivo. Tomemos el ejemplo de la Unión Soviética; está constituida por 15 Repúblicas distintas, pero la comunidad de intereses hace de ellas un solo Estado. Tomemos el caso de los Estados Unidos, que tienen muchos pueblos distintos cuyos orígenes se remontan a España o al norte de Europa, algunos son anglosajones y otros alemanes, pero la comunidad de intereses los mantiene unidos en una nación; y a partir de esta comunidad de intereses del pueblo surge y se desarrolla la nación.

32. El párrafo siguiente declara:

*“Afirmando que la soberanía reside, en última instancia, en el pueblo, cualquiera sea el sistema político o la ideología que su gobierno consideró adecuado adoptar.”*

33. He escuchado decir a algunos representantes que Chiang Kai-shek es un dictador. Ellos olvidaron la época en que Chiang Kai-shek luchó del lado de los aliados y que después de ello hubo una guerra civil y tuvo que irse a Formosa. Únicamente ven lo que quieren ver. Pero si hemos de establecer cuáles son las naciones que están gobernadas, por así decir, democráticamente o en forma arbitraria, yo podría tomar sesenta naciones al azar y encontraría que la mitad son dictaduras. Pero nadie quiere aceptarlo en su caso. Ellos no dicen que tal o cual Jefe de Estado es un dictador. No; sólo Chiang Kai-shek es un dictador porque hay intereses creados y porque se está votando sobre la base de la solidaridad política. ¡Es una vergüenza! Yo no estoy aquí ni para criticar ni para elogiar a Chiang Kai-shek, ¿pero dónde está el sentido de justicia al destacar a una sola persona? No hay sentido de justicia cuando las resoluciones se basan en la conveniencia política o en los intereses nacionales egoístas.

34. Algunos, como nuestros amigos norteamericanos, dicen aquí que están luchando contra el comunismo en Viet-Nam. Dios mío, nunca he visto mejores relaciones que las que existen entre el Embajador Bush y el Embajador Malik, uno de los dirigentes del comunismo. El es mi amigo, aunque yo soy monárquico. ¿A quién quieren engañar aquí? Los capitalistas no están luchando contra los comunistas, ni los comunistas quieren luchar ya más contra los capitalistas. Ambos quieren la convivencia. Un país grande debe tener razones para sus propios propósitos políticos, así es que recoge frases trilladas y estereotipadas de lucha contra la tiranía o contra el comunismo, al mismo tiempo que cenar y beben con los comunistas y buscan la coexistencia con ellos. Esto es bueno porque nosotros no queremos un enfrentamiento. Cualquier enfrentamiento escaldaría a todas las Potencias pequeñas. Si hubiera un enfrentamiento entre las grandes Potencias nucleares ya no estaríamos aquí.

35. Entonces, les ruego, dejemos de lado las ideologías y que cada país elija su propia forma de gobierno y sistema político. No difamemos a un Jefe de Estado que, en su momento, hizo todo lo que pudo para luchar del lado de los aliados y al que, según tengo la impresión, algunos quieren crucificar.

36. El párrafo siguiente declara:

“*Afirmando* además que ningún Estado, por poderoso que sea” — ya se trate de la República Popular de China, de la Unión Soviética, de los Estados Unidos, del Reino Unido o de Francia, aunque estos dos últimos países han perdido gran parte de su poder —, “Miembro o no Miembro de las Naciones Unidas, ni ninguna coalición de Estados Miembros” — ningún grupo que sólo tenga razones de interés propio, ya se trate de una agrupación de países de los Balcanes o del Africa Central, o mis hermanos árabes del norte del Africa, los del Caribe o los de la parte norte de la América del Norte (¿dónde está mi amigo Beaulne, el Embajador del Canadá? ; él sabe que no vivimos solamente de pan) —, “tiene, de acuerdo con la Carta, el derecho de despojar a ningún pueblo de su propio derecho a la libre determinación.”

37. Y aquí he agregado una consideración que explica lo que es “un pueblo”, aun cuando con muchos colegas ya he definido a un pueblo desde esta misma tribuna. Este párrafo es perfectamente claro, y dice:

“*Considerando* que la República de China, es decir, el pueblo de la isla de Taiwán, constituye una entidad política separada cuya población asciende a unos 14 millones de habitantes.”

¿Quién puede impugnar este hecho? Para que comprendan mis hermanos de Albania, que no reconocen a la República de China y que, con o sin razón, consideran que ha usurpado el asiento de la República Popular de China, debo decirles que se trata de un pueblo que se encuentra en una isla, con un sistema político propio. Si la República de China debía o no debía haber tenido un sistema distinto del de la República Popular de China es asunto aparte. Durante veinticinco años ha desarrollado un sistema político separado del de la República Popular de China. Querido amigo de Albania, ¿puede usted refutar este hecho? Por esto, para estar seguro de que entiendo al representante de Albania y a los coautores de su proyecto, inserté estas palabras: “el pueblo de la isla de Taiwán”, porque ellos no quieren reconocer a la República de China.

38. ¿Puede alguien refutar el hecho de que hay allí una población de aproximadamente 14 millones de habitantes, y de que existe allí un pueblo que desearía llamarse “taiwanés”? Es verdad que, en una época, Taiwán estaba bajo la autoridad de China. También lo estuvo Indochina, y hubo guerras entre Indochina y China, y finalmente China, magnánimamente, pensó que no debía obligar a los indochinos a vivir bajo su soberanía. ¿Por qué quieren ustedes considerar a este pueblo de Taiwán como parte integrante de China continental? ¿Porque había sido gobernado antes por China? Pero también el Oriente Medio en una época fue gobernado por los turcos y por la Potencia mandataria. ¿Les da esto a nuestros hermanos turcos cualquier derecho sobre los países árabes que en una época formaban parte del Imperio otomano? ¿Acaso dicen los británicos y los franceses: “Nosotros fuimos las Potencias mandatarias, y si no fuera por la segunda guerra mundial ustedes no se habrían liberado tan fácilmente y todavía deben aprender a gobernarse”? Esto es infantil, pueril.

39. ¿Por qué quieren ustedes tratar al pueblo de Taiwán en forma distinta? ¿Porque en una época fue gobernado

por China? Tantos pueblos han sido gobernados por otros pueblos. Esto no otorga el derecho a la autoridad, porque era una especie de ocupación por la fuerza militar, muy probablemente en contra de la voluntad del pueblo.

40. El párrafo siguiente dice:

“*Reconociendo* que la República de China, es decir, el pueblo de la isla de Taiwán” — repito nuevamente esto para nuestros colegas de Albania —, “es económicamente viable, como lo demuestran sus exportaciones por un total aproximado de 4.000 millones de dólares anuales y el hecho de que goza de uno de los ingresos per cápita más elevados en Asia.”

¿Desean ustedes que renuncien a estos ingresos sólo porque ustedes les dicen que deben formar parte de China, por el hecho de que en una época estaban ocupados por China? ¿Qué derecho tenemos a decirles esto? Razonemos, en lugar de dejarnos arrastrar por la solidaridad emotiva. Creo comprender que las exportaciones totales de la República Popular de China no son tan elevadas como las exportaciones de esa pequeña isla de 14 millones de habitantes. No hay nada malo en ello. La República Popular de China estaba poniendo su casa en orden, tenían mucho que hacer en el interior del país. No digo esto con burla; es un hecho.

41. El siguiente párrafo del preámbulo expresa:

“*Considerando* que cualquier decisión que pusiera fin al derecho de un pueblo a la libre determinación en contra de su voluntad sería motivo de represión y de conflicto, mientras que uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas es, entre otras cosas, mantener la paz internacional y tomar medidas colectivas eficaces para preservar la paz y eliminar amenazas a la paz.”

Explicaré este párrafo a la Asamblea General para que no haya nada vago ni ambiguo. Supongamos que la República Popular de China ocupe el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas, con expulsión de la República de China por decisión de la mayoría de la Asamblea. No pienso formularle preguntas a mi amigo el Embajador Bush. Este no es el sitio para dirigir preguntas a nadie. ¿Pero creen ustedes que si esto sucediera, los Estados Unidos volverían la espalda a la República de China, diciéndole: “Bien, ya hemos hecho lo que hemos podido, no podemos hacer nada más por ustedes”? Creo que si los Estados Unidos se comportaran así, perderían todas las lealtades — ya sean las lealtades artificiales, lealtad en las votaciones, lealtades basadas en intereses recíprocos o cualquier lealtad que sea, debida a la asistencia técnica, a la CIA, a entregas de dinero o a lo que sea — y todo el mundo daría la espalda a los Estados Unidos. Me pongo en el lugar de éstos y creo que cometerían un grave error si dieran la espalda a un pueblo que apoyan desde hace 25 años. Sería una insensatez.

42. Es como si la Unión Soviética volviera la espalda a los árabes. No lo harían, ¿no es cierto? Seamos francos. No lo harían. Todos tienen intereses, y son intereses legítimos. ¿Por qué tienen los Estados Unidos su VI Flota en el Mediterráneo, cuando el mundo árabe está tan cerca de las fronteras de la Unión Soviética? Pero ésta, lo sabemos, es política de poder. Seamos francos. Brutalmente francos, a veces. No estamos aquí para seguir las mismas políticas que

se aplicaron durante el Congreso de Viena, cuando Talleyrand y Metternich dijeron cosas que no sentían y pensaron cosas que no dijeron. Vean el caos que existió en el mundo en el siglo XIX, un caos que ha durado hasta ahora. Porque decimos cosas que no sentimos y pensamos cosas que callamos.

43. Ya es hora de que las Naciones Unidas sigan otro camino, basado en la justicia, en la equidad y en la conciliación.

44. Esta no es una declaración ortodoxa. La Asamblea ha escuchado muchas declaraciones de esta índole. Una declaración ortodoxa emplearía frases estereotipadas, ensartadas como las perlas de un collar; pero las perlas no serían cultivadas, sino falsas.

45. De manera que, supongamos que el proyecto de resolución de procedimiento de los Estados Unidos [A/L.632 y Add.1 y 2] — el que es denominado proyecto relativo a la “cuestión importante” — sea derrotado. ¿Habremos resuelto el problema? Sostengo que no, porque los Estados Unidos continuarán apoyando a la República de China. Podríamos tener una nueva crisis si el Sr. Nixon y el Sr. Chou En-lai o el Sr. Mao Tse-tung no se ponen de acuerdo sobre los principales problemas mundiales. Por lo tanto, ¿qué habríamos obtenido aquí? ¿Obtendremos una victoria votando por el proyecto de resolución de Albania [A/L.630 y Add.1 y 2]? ¿Qué clase de victoria? Sería una victoria vacía. Queremos resultados prácticos.

46. Pero supongamos que el proyecto de resolución de procedimiento de los Estados Unidos triunfe. No habremos obtenido nada, porque lo más probable es que la República Popular de China se niegue a venir, a menos que la República de China sea expulsada de su asiento en las Naciones Unidas.

47. Así que, de un modo u otro, el problema no se resolvería. Al decir “de un modo u otro”, quiero decir que no importa que triunfe el proyecto de resolución de Albania, que sea frustrado por el proyecto de resolución de procedimiento de los Estados Unidos o que, por otro lado, el proyecto de resolución de los Estados Unidos obtenga la mayoría. No se lograría nada de valor, excepto una votación registrada en el tablero electrónico. Todos dirían: “¡Hemos ganado! ¡Hemos ganado!” Puedo verlos diciendo, como si fuese un partido de fútbol: “¡Hoy hemos ganado! ¡Ganamos!”

48. Estos son los hechos. Voy a volver ahora al último párrafo del preámbulo de mi proyecto, que toma cuenta de “los dos proyectos de resolución sustantivos”. Este es el quid de la cuestión. A veces yo los hago reír para disminuir un poco la tensión, pero por favor lean cuidadosamente lo que he escrito y envíenlo a sus Gobiernos, en lugar de tratarlo a la ligera:

“*Advirtiendo* que en los dos proyectos de resolución sustantivos, que figuran en los documentos A/L.630 y Add.1 y 2 y A/L.633 y Add.1 y 2, se estipula claramente que la República Popular de China debe ocupar su legítimo lugar en las Naciones Unidas y actuar como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y que también debe estar representada en

todas las organizaciones vinculadas con las Naciones Unidas.”

Este es el campo de acuerdo. En un tiempo, y por más de 20 años, los Estados Unidos decían que la República de China era el único Gobierno que debía tener el control sobre China, y sus antiguos aliados los seguían como ovejas. Eso lo encontraba más bien raro en esos días. Me abstenia, porque no sabía cómo votar, ya que había tanta intriga y tanto cabildeo. Pero luego vimos la luz, que ésa no era la manera de resolver el problema y encontramos que debía hacerse algo radical. Nos regocijamos mucho cuando en noviembre del año pasado el Embajador Phillips, desde esta misma tribuna [1902a. sesión], expresó que ya no podía ser ignorada por los Gobiernos la presencia de la República Popular de China. Rompieron el hielo. Y este año vienen los Estados Unidos a través de su proyecto de resolución sustantivo, con un objetivo idéntico al del proyecto de resolución sustantivo de Albania. No hay diferencia. Ambos desean ver que la República Popular de China ocupe su lugar legítimo en las Naciones Unidas, que sea uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y que también sea miembro de las organizaciones vinculadas con las Naciones Unidas, es decir los otros consejos y los organismos especializados.

49. Pero toda esta cuestión gira alrededor de la expulsión. Creo que no se trata de la restitución de los derechos de la República Popular de China, sino de que ésta ocupe su legítimo lugar. Esto podría denominarse una cuestión de semántica.

50. Ahora llegamos a la palabra “expulsión”. Hemos decidido que el pueblo de la isla de Taiwán, conocido por nosotros como la República de China, constituye una entidad política, que durante 25 años ha desarrollado un sistema económico social y político propio, y no deberíamos decirles, como si fueran niños pequeños que llegan a la escuela: “Mira, este asiento es para tu hermano mayor. ¡Sal de aquí!” Esto es lo que ustedes harían si expulsaran a los representantes de 14 millones de personas: “Sal de aquí. Tu hermano mayor está aquí. Tú debes estar debajo de él.” ¿Qué derecho tenemos de decir esto a un pueblo de 14 millones de personas, que está representado por su Gobierno en las Naciones Unidas? Sostengo que no tenemos ninguna potestad para hacer esto. Sobre la base del derecho a la libre determinación, no podemos hacerlo.

51. Por lo tanto, llegamos a la solución. Los primeros párrafos del preámbulo de mi proyecto de resolución enuncian los principios que rigen el derecho a la libre determinación, la definición de qué constituye un pueblo y el hecho de que la República de China, es decir el pueblo de la isla de Taiwán, constituye una entidad política separada — que nos guste o no, está fuera de consideración — y ha estado representada durante 25 años en esta Organización.

52. Ahora pasamos al párrafo 1 de la parte dispositiva. Por favor, tengan paciencia, porque digo humildemente que esto es lo que sus Gobiernos deben considerar cuidadosamente. Dice así:

“*Decide* que, como una solución conciliatoria justa, equitativa y práctica, la República Popular de China debe ocupar su legítimo lugar en las Naciones Unidas, como ya

se ha indicado en el último párrafo del preámbulo, y que al mismo tiempo la República de China, es decir, el pueblo de la isla de Taiwán” — esto es para complacer a nuestro colega de Albania y a los coautores de su proyecto —, “debe conservar su lugar en las Naciones Unidas y en todas las organizaciones vinculadas con ellas hasta que, mediante un referéndum o un plebiscito efectuado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se permita al pueblo de la República de China, es decir, al pueblo de la isla de Taiwán, pronunciarse respecto de las siguientes opciones:

“a) La independencia continuada como Estado soberano, con una situación neutral definida por un tratado registrado por las Naciones Unidas.”

¿Por qué digo “con una situación neutral”? Porque la principal objeción de la República Popular de China es que los Estados Unidos han utilizado la isla de Taiwán como una base contra ella. Si bien la República de China debe preservar su soberanía, debe ser declarada neutral, y esa neutralidad debe ser definida en un tratado registrado por las Naciones Unidas.

53. ¿Es esto algo nuevo? Pasaron muchos años antes de que Austria fuera admitida sobre esa base, lo que no ocurrió, si ustedes lo recuerdan, hasta 1955. Ellos querían dejar a Austria flotando en el aire. Austria, el país de grandeza en su música y en su cultura, fue en una época una especie de *commonwealth* de naciones. Ellos querían que quedara flotando, y nosotros trabajamos y trabajamos durante muchos años, en las Naciones Unidas y fuera de ellas, hasta que prevaleció la sabiduría y se mantuvo su integridad. No dudo que las grandes Potencias desempeñaron un loable papel — nada menos que la Unión Soviética y los Estados Unidos, así como el Reino Unido y Francia — con el fin de declarar a Austria como un Estado independiente neutral, y ese país ha observado meticulosamente su neutralidad. Nadie puede criticar a Austria por haber hecho algo que pudiera quebrantar esa neutralidad.

54. Esa es una opción. La segunda es la siguiente:

“b) La confederación con la República Popular de China, en condiciones que serán negociadas por las dos partes interesadas.”

¿Cuáles son las dos partes interesadas? La República Popular de China y Taiwán, o República de China, como se la conoce aquí. ¿Qué tiene eso de malo? Ellas pueden confederarse en lo relativo a relaciones exteriores, a comercio, a intercambio cultural, a industria y a muchas otras cosas. Las condiciones de la confederación serían negociadas por ambas partes. Esta es otra opción.

55. La tercera y última opción es la siguiente:

“c) La federación con la República Popular de China, con sujeción a protocolos negociados por ambas partes.”

Tenemos un ejemplo en las Naciones Unidas: los protocolos de Chipre que fueron negociados en Zurich. Había un elemento turco y un elemento griego. En una época ellos pensaron en la división, y nosotros aconsejamos en contra. Dijimos: “No a la *enosis* para los griegos y no a la división

para los turcos.” No constituyen una federación; en realidad son un Estado, y siempre hemos esperado que ambas comunidades respetaran recíprocamente sus intereses. Esa es la última opción.

56. Pero todo esto sería inútil si no hubiésemos estructurado el párrafo final de la parte dispositiva de la siguiente manera:

“Apela a la magnanimidad” — se destaca el término “magnanimidad” — “de la República Popular de China y de la República de China, es decir, el pueblo de la isla de Taiwán, para que consideren las opciones enumeradas en el párrafo 1 *supra* como base para la solución de una controversia política entre hermanos asiáticos, si no como solución definitiva de ella.”

57. Ustedes, pueblos de los Balcanes; ustedes, pueblos del nuevo hemisferio; ustedes, pueblos del Africa; ustedes, pueblos del Asia occidental: déjenlos solos para que lo resuelvan como hermanos asiáticos, apelando a su magnanimidad. Magnanimidad; esto es algo del pasado. Sin magnanimidad los pueblos del mundo llegarían a su fin debido a las armas mortíferas que los rodean. ¿Es la magnanimidad el monopolio de Asia? No, pero todavía existe allí. Dimana de la civilización, de la cultura y la tradición de pueblos que sufrieron durante 6.000 años. Asia es la madre de continentes, donde Ricardo Corazón de León fue capturado por Saladino. Saladino hubiese podido decapitar a Ricardo Corazón de León, pero magnánimamente le perdonó y le pidió que jurara no lucharía contra él, pero dos veces lo hizo y dos veces le perdonó. Pero ¿qué hicieron ustedes, los europeos, en Nuremberg? A las personas que se les rindieron, las ahorcaron. No hubo magnanimidad. La magnanimidad no ha muerto en el Asia. Apelemos aquí a la magnanimidad de los asiáticos, en particular a la de la República Popular de China y a la del pueblo de Taiwán para que resuelvan sus problemas como hermanos asiáticos sin interferencias indebidas de Tom, Dick y Harry o Ivan Ivanovich o no sé quién. Que ellos solucionen sus propios problemas y no se dejen confundir por las palabras que provienen de los intereses pasionales mezquinos de los Estados, o del hecho de que muchos de nosotros aquí somos estados que son clientes de grandes Potencias y queremos congraciarnos con ellas. Este es el hecho. Manténganse de pie, pequeños Estados, sean de Asia, Africa o América Latina, y muéstrenle al mundo que no son clientes de ninguna de las grandes Potencias, que su constitución no es una constitución nacional, sino un documento internacional, la Carta de las Naciones Unidas, que debe trascender todos los intereses nacionales egoístas y eliminar la solidaridad política emotiva.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de dar la palabra a los representantes que desean explicar su voto antes de la votación, desearía informar a la Asamblea que hay tres delegaciones — Albania, China y Estados Unidos — que han solicitado permiso para hablar por segunda vez. Les daré precedencia a ellos en el uso de la palabra.

59. Sr. MALILE (Albania) (*interpretación del francés*): La delegación albanesa, como muchas otras delegaciones, comprueba con placer que el debate sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en

las Naciones Unidas, que acaba de llegar a su fin, se ha llevado a cabo, a pesar de los esfuerzos de los Estados Unidos de América por desviarlo, de conformidad con la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas de resolver esta cuestión con justicia y de manera rápida. Esto es natural, pues esa solución la buscan todos los países del mundo y redundaría en el propio interés de la Organización. La participación muy amplia en el debate por parte de diversas delegaciones, y el hecho de que la discusión de este asunto ocupara el primer lugar durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, son testimonio de la preocupación legítima de los Estados Miembros por reparar la gran injusticia cometida contra los 700 millones de habitantes del pueblo chino.

60. La mayoría de las delegaciones de los Estados Miembros han puesto de relieve en sus intervenciones el papel enorme e internacional de la República Popular de China, de ese grande y poderoso Estado socialista, y su influencia sobre el desarrollo de los acontecimientos en Asia y el mundo entero, así como la necesidad absoluta de que ocupe, cuanto antes, el lugar que le corresponde en el seno de esta Organización. Se ha confirmado, una vez más, que las Naciones Unidas necesitan mucho de la República Popular de China, sin cuya participación y concurso no podrían contribuir a la solución de los problemas importantes de nuestra época.

61. Estas delegaciones han sostenido la propuesta presentada por 23 Estados coautores, entre ellos Albania, contenida en el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, y la han considerado como la única solución justa de este problema, y de plena conformidad con la gran realidad de nuestra época, los derechos inalienables del pueblo chino y las disposiciones de la Carta. Ellas han subrayado que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en la Organización lleva como condición la expulsión inmediata de los residuos de la camarilla de Chiang Kai-shek, y que estos dos aspectos son indivisibles. También han puesto de relieve que este asunto constituye para la Organización un deber imperioso con miras a conformarse con la realidad, y que es una cuestión de principio relacionada con los derechos legítimos de un gran pueblo.

62. El debate sobre la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en la Organización constituye en sí una grave acusación contra la política antichina de los Estados Unidos de América. Ha demostrado claramente que ese país no ha cambiado en absoluto su posición injusta en cuanto a los derechos legítimos de China en las Naciones Unidas. Los Estados Unidos no solamente persisten, en abierta oposición a la voluntad de la mayoría de los Estados Miembros, en su actitud injusta, sino que, además, en el presente período de sesiones tratan, por todos los medios, de lograr que las Naciones Unidas sean cómplices de su política y sus objetivos antichinos. Esto ha sido confirmado, una vez más, en el discurso pronunciado ante esta Asamblea [1966a. sesión] por el representante norteamericano, Sr. George Bush, quien se esforzó, utilizando tesis contradictorias y sin fundamento, así como subterfugios procesales, por inducir a error a esta Asamblea en cuanto al fondo de la cuestión planteada, y desviar el debate hacia problemas absolutamente falsos e inexistentes.

63. Ahora que los Estados Unidos de América se dan cuenta muy bien de que no pueden detener más la corriente general existente en esta Asamblea para restituir a la República Popular de China el lugar que le corresponde por derecho en la Organización, han cambiado de táctica, mientras conservan intacta en el fondo su actitud anterior; declaran hipócritamente que China debe venir aquí, pero por otra parte insisten en que la camarilla de Chiang Kai-shek continúe permaneciendo en esta Asamblea. Los Estados Unidos saben muy bien y son conscientes de que su proposición sobre la supuesta doble representación lleva consigo el impedimento, en el futuro, de la restitución de los derechos de China en la Organización. Saben muy bien que ello constituiría una gran injusticia y que la China popular no la aceptaría jamás. Conocen perfectamente la posición firme y sin transacciones de China sobre este asunto, posición que cuenta con el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros. Entonces, ¿por qué los Estados Unidos de América insisten en su posición injusta y tratan de imponerla a esta Asamblea?

64. La respuesta debe encontrarse en toda la política imperialista y agresiva de los Estados Unidos de América contra el pueblo chino y su régimen socialista. Ese es el origen de los esfuerzos de los Estados Unidos de América por imponer a esta Asamblea, utilizando todos los medios, en cada período de sesiones y durante 22 años consecutivos, una actitud totalmente injusta y absurda. Es notorio que los imperialistas norteamericanos han ocupado la isla china de Taiwán por la fuerza, y anunciaron oficialmente, desde 1950, que establecían su control militar sobre esa provincia china, a la cual transformaron en una base de agresión contra la República Popular de China y otros países de Asia amantes de la libertad. Pero la ocupación militar de Taiwán no puede significar ningún cambio con respecto a la soberanía de la República Popular de China sobre esa isla. Es absurda la tesis de los Estados Unidos de América que presenta a la isla de Taiwán ocupada por ellos como un Estado aparte, y los países Miembros amantes de la paz no pueden dejar engañarse más por esa maniobra; conocen muy bien estas maniobras y saben distinguir lo verdadero de lo falso.

65. Es evidente para todos que en el mundo no hay más que un solo Estado chino: la República Popular de China, nacida en octubre de 1949 como resultado del triunfo de la revolución victoriosa del gran pueblo chino. La provincia china de Taiwán es parte integrante del territorio de la República Popular de China, lo cual está además confirmado por importantes documentos internacionales que llevan también la firma de Presidentes de los Estados Unidos de América. El pueblo chino liberará infaliblemente a la isla de Taiwán.

66. La maniobra de los Estados Unidos de América de la "doble representación" tiende a legalizar el antiguo complot norteamericano de las "dos Chinas" y su objetivo es desmembrar el territorio chino y perpetuar la ocupación de la isla de Taiwán. Con justa razón se ha puesto aquí de relieve el peligro, para los Estados Miembros y la Organización, de la tentativa de los Estados Unidos de América de legalizar la condición de Estado Miembro para el fantoche Chiang Kai-shek. Semejante paso crearía un precedente peligroso para legalizar la intervención en los asuntos internos de otros países y dividirlos arbitrariamente. Hay

que añadir que los Estados Unidos de América tienen un claro interés en crear tales precedentes, porque ellos son precisamente quienes organizan los complots, los golpes de estado y las agresiones contra los Estados y los pueblos independientes. No faltan ejemplos en esta materia, y la situación de hecho que se crearía como consecuencia de dicha actividad sería aprovechada por los imperialistas norteamericanos, como en el caso de la camarilla de Chiang Kai-shek, a favor de los intereses de su política, lo que tendría graves consecuencias para la misma Organización, pues ella degeneraría en una asamblea donde encontrarían asilo los enemigos y los traidores de los pueblos. Es importante subrayar esto, ya que los Estados Miembros no solamente deben adoptar una posición justa y de acuerdo con la Carta contra el complot de las "dos Chinas", sino que también deben rechazar ese complot en el propio interés de su independencia y sus derechos soberanos.

67. Es verdad que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas fue bloqueada durante 22 años, pero esto no ha sido resultado de que se haya planteado el problema de la admisión de un nuevo Estado o de la exclusión de un Estado Miembro, como lo ha pretendido el representante norteamericano, sino debido a la posición injusta de los Estados Unidos de América, que también en este período de sesiones siguen el mismo camino, esforzándose por deformar la realidad. Aquí no se trata de la expulsión de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, sino de la expulsión de los residuos de una camarilla derrocada por el pueblo chino.

68. Las palabras del representante de los Estados Unidos, es decir, que la expulsión de esta camarilla de las Naciones Unidas crearía un precedente para la expulsión futura de otros Estados Miembros, tienen un tono de ingenuidad para los oídos de quienes las escuchan. Es un absurdo, un chantaje abierto y una gran ofensa para los Estados Miembros. El representante norteamericano no se siente incómodo al poner en el mismo plano a representantes respetables de Estados soberanos y a una camarilla de renegados que no representan nada y a la que el gran pueblo chino rechazó desde hace tiempo, lanzándola al basurero de la historia. Estamos convencidos de que los Estados Miembros rechazan con desdén esta provocación dirigida contra su dignidad y sus derechos soberanos.

69. El representante de los Estados Unidos de América, al defender su tesis tendiente a mantener a la camarilla de Chiang Kai-shek en esta Asamblea, ha insistido mucho sobre el supuesto concepto norteamericano de la universalidad de las Naciones Unidas y ha querido mostrar mucha compasión por la población de 14 millones de habitantes de la isla de Taiwán, ocupada por los Estados Unidos de América, y echando lágrimas de cocodrilo ha pretendido que la expulsión de la camarilla de Chiang Kai-shek privaría a esta población de su representación en las Naciones Unidas. Pero todo el mundo sabe que la isla de Taiwán es parte integrante del territorio chino y que el pueblo chino, con más de 700 millones de hombres, incluida la población de la isla de Taiwán, no está representado en las Naciones Unidas desde hace 22 años, y esto ha sido solamente resultado de la actitud hostil de los Estados Unidos de América para con la gran China socialista. ¿Dé qué universalidad hablan, entonces, los representantes norteamericanos cuando, durante

casi un cuarto de siglo, han dejado fuera de las Naciones Unidas a una cuarta parte de la humanidad?

70. La maniobra norteamericana de las "dos Chinas" ha sido apoyada fervientemente por el Gobierno japonés. El discurso de su representante ante la Asamblea [1968a. sesión] es la expresión abierta de la actitud carente de realismo y hostil que su Gobierno ha adoptado y que mantiene para con la República Popular de China. Es evidente que los militaristas japoneses se inquietan por el hecho de que la Asamblea General esté por reparar la grave injusticia que fuera cometida contra el gran pueblo chino y, consecuentes con sus maniobras antichinas, no dejan de declarar que semejante decisión destruiría el equilibrio internacional del Lejano Oriente. ¿Pero de qué equilibrio quieren hablarnos los militaristas japoneses? Tal vez no sea éste el momento de hacer ese análisis, pero en la historia reciente de nuestra época puede encontrarse fácilmente la respuesta.

71. En cuanto a los proyectos de resolución presentados por los Estados Unidos de América [A/L.632 y Add.1 y 2, y A/L.633 y Add.1 y 2], como con justicia lo señalaran aquí muchos representantes, son absolutamente ilegales y están en flagrante contradicción con la realidad de nuestra era, con la justicia y con los principios de la Carta. Su contenido no busca otra cosa que la obstrucción del ingreso de China a las Naciones Unidas.

72. En cuanto al tema 93, que estamos considerando, no se trata en modo alguno de la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas, sino de la restitución de sus legítimos derechos. Para lograr este objetivo es indispensable expulsar inmediatamente a los usurpadores del lugar de la gran China. La verdadera cuestión que se plantea, por lo tanto, es la de asegurar la representación legítima de un Estado Miembro, asegurar la llegada de los verdaderos representantes del pueblo chino, los representantes del Gobierno de la República Popular de China, y de invitarlos a ocupar el lugar que les corresponde en la Organización. El Estado chino tiene un solo asiento en la Organización y ese asiento corresponde a la República Popular de China. Plantear la cuestión de la admisión de China en las Naciones Unidas, Miembro fundador de la Organización y miembro permanente del Consejo de Seguridad, es negar la Carta y las bases mismas de esta Organización; es mofarse de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas mismas, y todo ello por las razones bien conocidas que no hemos dejado de poner de relieve.

73. Las explicaciones que hemos escuchado aquí con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/L.632 no tienen ningún fundamento. En el fondo, este proyecto es parte integrante de la posición antichina de los Estados Unidos de América para legalizar su complot de las "dos Chinas" y tiende a sabotear la aprobación del proyecto de resolución de 23 países, entre ellos Albania. El contenido de semejante proyecto es ilegal; trata de abrir camino para la maniobra norteamericana, tendiente a llevar a las Naciones Unidas a inmiscuirse en los asuntos internos del pueblo chino, que es el objetivo del proyecto de resolución A/L.633. Como se ha señalado, este proyecto contradice en forma flagrante el Artículo 18 de la Carta; no es necesario decir que no puede aplicarse dicho Artículo a nuestro proyecto de resolución.

74. Nuestro proyecto, cuya aprobación se trata de impedir mediante una interpretación injusta de la maniobra de procedimiento de los dos tercios, tiene que ver con una cuestión que, en última instancia, se limita a una verificación de poderes y que no entra dentro del grupo de asuntos definidos expresamente en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta. Por consiguiente, para resolver esta cuestión no se requiere más que la simple mayoría de votos de los Miembros presentes y votantes.

75. Nos complace comprobar que la abrumadora mayoría de los representantes de los Estados Miembros que han hecho uso de la palabra en este debate han rechazado con firmeza los dos proyectos de resolución norteamericanos porque son ilegales y constituyen un grave acto de hostilidad de los Estados Unidos de América contra China. Es una actitud de principio de suma importancia que muestra que la mayoría de los Estados Miembros están decididos a reparar la injusticia cometida contra el pueblo chino.

76. La única solución justa de esta cuestión que discutimos se encuentra en el proyecto de resolución de los 23 coautores, que pide la restitución de todos los derechos de la República Popular de China, el reconocimiento de sus representantes como los únicos representantes legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, el reconocimiento de la República Popular de China como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y la expulsión inmediata de los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek del lugar que ilegalmente ocupan en las Naciones Unidas y en todos los organismos vinculados a ellas.

77. Este proyecto está perfectamente de acuerdo con la realidad de nuestra era, con los derechos irrefutables del pueblo chino, y redundará en interés de los propios Estados Miembros, de la paz y la seguridad internacionales. Este proyecto tiene en cuenta todos los aspectos del problema; es único e indivisible y todo intento de quitarle una parte o modificarlo es inaceptable.

78. El pueblo chino y el Gobierno de la República Popular de China han hecho saber muy claro, oficial y firmemente, su actitud incambiable sobre esta cuestión. Si bien es conocida por los Estados Miembros, la delegación de Albania considera que es necesario señalar una vez más a la atención de esta Asamblea la declaración oficial de la República Popular de China, del 20 de agosto de 1971, donde, entre otras cosas, se dice lo siguiente:

“El Gobierno de la República Popular de China no tendrá absolutamente nada que hacer con las Naciones Unidas si llega a surgir una situación de “dos Chinas” o de “una China y un Taiwán”, una situación en que “el estatuto de Taiwán quede por determinar” o cualquier otra situación semejante. Esta posición justa y solemne del Gobierno chino es inamovible.” [Véase A/8470.]

79. Esta declaración oficial y solemne rechaza categóricamente las deformaciones, conjeturas y “faltas de información”, diseminadas con tanto celo, tanto en esta sala de la Asamblea como en los corredores, por quienes propugnan la tesis americana de la “doble representación” con respecto a la posición del Gobierno de la República Popular de China acerca del problema que se discute.

80. La República Popular de China es un gran país y un poderoso Estado socialista amante de la paz, ciudadela inexpugnable del socialismo, potente defensor de los intereses de todos los pueblos del mundo, el obstáculo infranqueable para los planes de hegemonía de los imperialistas norteamericanos y de los social-imperialistas soviéticos. La restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas sería una victoria para todos los Estados Miembros de la Organización, así como para ella misma; sería también un duro golpe contra su manipulación por parte de las dos grandes Potencias.

81. Desde ahora resulta evidente para todos que los Estados Unidos de América han fracasado totalmente en su política antichina. Los esfuerzos del Gobierno norteamericano para legalizar una situación injusta o para demorar la restitución de los legítimos derechos del pueblo chino en las Naciones Unidas son inútiles. Ni la demagogia, ni los subterfugios, ni incluso las presiones cínicas que, en el curso de este período de sesiones, han adquirido proporciones jamás conocidas e insoportables para la dignidad de los Estados soberanos — de lo que han sido testigos las delegaciones aquí presentes —, no pueden ayudar a los Estados Unidos de América a salir del atolladero en que se encuentran.

82. Hoy la Asamblea General va a pasar a la votación del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2. La delegación de la República Popular de Albania espera que los Estados que todavía están vacilantes, votarán también en favor del proyecto de resolución de Albania y de otros 22 Estados, se pondrán al lado de la justicia y, de concierto con la mayoría de los Estados Miembros, aportarán ellos también su contribución en este momento importante en que la Asamblea ha de adoptar una decisión histórica para la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

83. Sr. LIU (China<sup>1</sup>) (*interpretación del inglés*): En la etapa actual del debate, considero necesario hacer algunas observaciones acerca de las declaraciones formuladas en esta Asamblea por algunas delegaciones.

84. Es innecesario que analice con detalle las falacias, deformaciones y razonamientos especiosos que los defensores del régimen chino comunista se han acostumbrado a repetir. Todos los Miembros de la Asamblea están familiarizados con ellos. Tampoco pagaré con la misma moneda las calumnias y vilipendios con que algunos oradores han querido empañar el nombre de mi Gobierno. El progreso y las realizaciones de la República de China en los últimos veinticinco años hablan por sí mismos. Estas realizaciones no pueden ser disminuidas o empañadas por los representantes de Albania, Argelia o de cualquier otro país.

<sup>1</sup> La referencia a “China” debe entenderse a la luz de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971. En dicha resolución, *inter alia*, la Asamblea General decidió

“restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados”.

85. Las delegaciones pro Peiping tienen mucho que decir sobre la indivisibilidad de la nación china. Estoy completamente de acuerdo con ellos en este punto. En el curso de su larga historia, China más de una vez se ha visto dividida en partes separadas y antagónicas. Pero aun en condiciones de país dividido, el pueblo chino se mantuvo siempre uno e indivisible en su lealtad a su patrimonio común. Cuando se presentó la ocasión, el pueblo chino jamás dejó de reunificar a su país en una sola entidad. Por lo tanto, no tengo la menor duda de que aunque durante veintidós años la población del continente tuvo que aceptar la tiranía comunista, tarde o temprano derrocará a sus opresores y estrechará su mano con la de sus camaradas de la China libre. Hasta que llegue ese momento, las dos partes de China deben, por la fuerza de las circunstancias, permanecer separadas la una de la otra. El hecho de que el control sobre la parte continental haya sido arrebatado al Gobierno de la República de China por los comunistas, no modifica en forma alguna los legítimos derechos del Gobierno de la República de China en las Naciones Unidas. Es ridículo sostener que los derechos que ha ejercido desde la fundación de la Organización deban serle ahora arrebatados *in toto* para satisfacer a Mao Tse-tung y compañía.

86. Con esto no quiero negar la realidad de la existencia del régimen comunista chino. Es justamente porque su existencia es una realidad tan espantosa por lo que la llamada cuestión de la representación de China se ha convertido en uno de los problemas más fundamentales que confronta la Organización mundial. La solución que se intente dar a esta cuestión será, y cito palabras pronunciadas por el General Rómulo, Ministro de Relaciones Exteriores de Filipinas, “una decisión de la mayor importancia histórica para el porvenir de nuestra Organización” [1972a. sesión, párr. 21]. La prudencia elemental exige que la Asamblea General aborde la cuestión ciñéndose rigurosamente a los propósitos y principios de la Carta. Toda decisión que ignore la justicia y la razón o que sea incompatible en modo alguno con la Carta hará disminuir la fe en los elevados ideales sobre los cuales fueron fundadas las Naciones Unidas. Esto debilitará la confianza pública en las Naciones Unidas y disminuirá su utilidad como un instrumento de paz en un momento crítico de la historia del mundo.

87. El Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, en su declaración de la semana pasada ante esta Asamblea, ya señaló que todo el propósito del proyecto de resolución presentado por Albania y otras delegaciones, es expulsar a la República de China de las Naciones Unidas. Refiriéndose al Artículo 6 de la Carta, que prevé la expulsión de un Miembro que haya violado persistentemente los principios de la Carta, mi Ministro de Relaciones Exteriores dijo entonces:

“La República de China, para la que se ha pedido a la Asamblea General su expulsión, es un Miembro fundador de las Naciones Unidas. En lugar de haber violado ‘repetidamente’ la Carta, ha cumplido escrupulosamente y continuamente con todas sus obligaciones de conformidad con la misma. La idea de expulsar a la República de China es, por lo tanto, tan absurda como impensable.” [1967a. sesión, párr. 41.]

88. Agrego ahora que el régimen que se pide a la Asamblea que admita es un régimen que, por sus actos abiertos y por

su política declarada, ha violado persistentemente los principios de la Carta aun antes de su admisión y, por lo tanto, se le debiera negar el ingreso si se observan, en primer término, las disposiciones del Artículo 4 de la Carta. A este respecto, la Asamblea debería tener en cuenta las palabras enérgicas del representante de la República Democrática del Congo, Sr. Mandi, cuando se oponía a traer

“... a nuestra Organización a un Estado que, despreciando los ideales de la Carta, ha hecho de la subversión norma consagrada de su política exterior” [1973a. sesión, párr. 164].

89. La Asamblea recordará también que los representantes de Malawi [1974a. sesión] y de Madagascar [1964a. sesión] adoptaron una posición análoga.

90. Teniendo en cuenta que el proyecto de resolución A/L.630 tiene por finalidad la expulsión de la República de China de las Naciones Unidas, cabe evidentemente aplicar el Artículo 18 de la Carta. Este Artículo dice que la expulsión de Miembros debe considerarse “cuestión importante”, que requiere para su adopción una mayoría de dos tercios. Albania y otros coautores de este proyecto de resolución, no obstante, consideran que la expulsión es consecuencia lógica de la llamada restitución de los legítimos derechos al régimen comunista. La aplicación del Artículo 18, según ellos dicen, es improcedente. Me parece que esto es tan sólo un sofisma. Como señaló el representante de Australia, Sir Lawrence McIntyre [1973a. sesión], la palabra “expulsar” está escrita claramente en el proyecto de resolución, y la aplicación de la regla de los dos tercios no puede considerarse improcedente. Sir Lawrence recordó además a la Asamblea la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica [1966a. sesión], quien citó numerosas declaraciones hechas en el debate general, que subrayan que la cuestión de la representación de China es, sin lugar a dudas, una cuestión importante.

91. Siendo así, el proyecto de resolución A/L.632, que declara que “toda propuesta en la Asamblea General que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas es una cuestión importante con arreglo al Artículo 18 de la Carta”, merece el apoyo de todos los Miembros leales de la Organización. Sería contrario a toda razón y lógica, sería verdaderamente mofarse de la jurisprudencia de las Naciones Unidas, que un asunto que ha ocupado a la Organización internacional durante más de 20 años, y que ha sido juzgado por distintas Asambleas durante los últimos 10 años como una cuestión importante, conforme al significado del Artículo 18, se resolviera ahora a la ligera por una mayoría de uno o dos votos.

92. Además, la adopción del proyecto de resolución A/L.630 sería, como han hecho observar algunos oradores, sentar un precedente peligroso que podría emplearse en contra de cualquier Miembro de las Naciones Unidas cuya política fuera atacada por un grupo de otros Miembros, por razones ideológicas. El peligro que supone este precedente es tanto más serio y real cuando se recuerda que en 1965 Chen Yi, el llamado Ministro de Relaciones Exteriores del régimen de Peiping, pidió de hecho la expulsión de “todos los Estados títeres imperialistas” como condición para que la China comunista aceptase ingresar como Miembro de las

Naciones Unidas. El representante de Liberia, Sr. Dosumu-Johnson, debió haber recordado este hecho cuando, después de observar que nadie desearía que el Estado que él representa sea expulsado de esta Organización por ningún motivo, declaró que

“...no deberíamos actuar contra nuestra conciencia y buen juicio ni sentar un precedente en detrimento de nuestro futuro” [1970a. sesión, párr. 95].

Agregó a continuación:

“Lo malo con las Naciones Unidas hoy es que la justicia y la verdad se han subordinado a expedientes ideológicos y a consideraciones económicas, y que los Miembros sin ideologías conspicuas o altaneras son, con frecuencia, demasiado tímidos para osar hablar por temor a perder a sus amigos.

“Les imploro: tratemos al prójimo como a nosotros mismos.” [Ibid., párrs. 96 y 97.]

93. El portavoz del régimen comunista chino en las Naciones Unidas ha clasificado toda propuesta que afirme el derecho de representación de la República de China como una maniobra para demorar el ingreso de Peiping. Incluso han distribuido, como documento oficial de la Asamblea General [A/8470], una declaración emitida por el presunto Ministro de Relaciones Exteriores del régimen comunista sobre la cuestión de la representación de China. Como otros documentos que ha emitido ese régimen en meses recientes, proclama al mundo que la aceptación del ingreso a las Naciones Unidas dependerá de la expulsión de la República de China. Mao Tse-tung y compañía ya están imponiendo condiciones a la Organización aun antes de que el régimen comunista haya sido admitido. ¿Puede la Asamblea General, con honor y conciencia, aceptar estas condiciones imposibles que Peiping tiene la impertinencia de establecer?

94. Albania, Argelia y otros países han recalcado el hecho de que Taiwán es parte del territorio chino. En ello estoy totalmente de acuerdo. Taiwán es, sin duda, territorio chino. Después de 50 años de dominio japonés, fue devuelta a la República de China. Es algo bien sabido que durante los últimos 25 años, bajo el Gobierno de la República de China, Taiwán ha hecho un enorme progreso desde el punto de vista económico, cultural y político. Ha logrado un alto nivel de modernización; ha aplicado un programa de reforma agraria con mucho éxito. Las masas del país disfrutan de un nivel de vida que es uno de los más altos de Asia.

95. El representante de Cuba dijo el otro día [1974a. sesión] que Taiwán se encuentra actualmente bajo ocupación militar estadounidense. Esta acusación calumniosa no merece ser refutada. El Tratado de defensa mutua concertado entre la República de China y los Estados Unidos el 2 de diciembre de 1954<sup>2</sup> es similar a otros tratados bilaterales de defensa que los Estados Unidos han celebrado con otros países asiáticos después de la segunda guerra mundial. El Gobierno de la República de China, como todos los Gobiernos libres e independientes, tiene la

libertad de concertar cualquier acuerdo de defensa con el país que le plazca. Como hemos dicho claramente muchas veces, éste es un ejercicio del derecho inherente a todo país soberano. No tenemos que presentar disculpas a nadie por los acuerdos militares y de seguridad que hemos celebrado con nuestros aliados en defensa de la libertad en la parte del mundo donde nos encontramos.

96. Algunos críticos de mi Gobierno hablan mucho de la diferencia entre los que ellos llaman los taiwaneses y los habitantes del continente que han venido a Taiwán desde 1945. El representante de Nigeria, por ejemplo, sostiene que el Gobierno de la República de China “ha ocupado ilegalmente la isla y ha impuesto una verdadera dictadura sobre los 12 millones de habitantes indígenas” [1967a. sesión, párr. 113].

97. Esta es una flagrante tergiversación de los hechos. Lo que el representante de Nigeria llama taiwaneses son étnica, cultural e históricamente chinos. Hablan el idioma chino, tienen valores culturales chinos, su forma de vida es china. Son descendientes de los hombres que han venido a la isla en los últimos siglos y en los años recientes de las zonas costeras del sur de China. Han mantenido tenazmente su patrimonio cultural chino. Nunca se han considerado otra cosa que chinos. Si hay alguna diferencia entre ellos y los recién venidos, la diferencia está desapareciendo rápidamente. Como los recién venidos, no quieren verse sometidos al régimen inhumano de los comunistas chinos.

98. La gran mayoría de ellos son defensores leales del Gobierno de la República de China. Bajo nuestras instituciones democráticas, el pueblo, independientemente de sexo, religión y antepasados, puede expresarse ampliamente y sus deseos y anhelos reciben el peso que merecen en asuntos que afectan su bienestar y el interés nacional.

99. Si hay voces de elementos insatisfechos, probablemente sean estimuladas por influencias externas, en lugar de ser una expresión espontánea de descontento. Cabe preguntarse qué país no tiene disidentes. Como bien sabe el representante de Nigeria, la República de China no es única en este caso. Puedo asegurarles que mi Gobierno y mi pueblo están unidos en nuestra determinación de hacer frente a la marcha del comunismo y de redoblar nuestros esfuerzos para construir una sociedad libre y democrática.

100. La decisión que la Asamblea General está por tomar tiene una importancia especial para los países de la región de Asia y el Pacífico. Según el Presidente de la delegación japonesa, tendrá “una repercusión profunda y de largo alcance sobre la situación política que prevalece en la delicada región de Asia” [1968a. sesión, párr. 104]. Los países de Asia y el Pacífico tienen un interés vital en el resultado de este debate. Para los países geográficamente alejados de esta región existe la gran tentación de considerar la cuestión de la representación de China como problema de política de poder; lo cual, como nos hizo recordar el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil en su declaración en el debate general, “difícilmente puede fijar los criterios idóneos para organizar una sociedad internacional basada en la paz, la justicia y la igualdad de los Estados” [1940a. sesión, párr. 12].

101. A mí siempre me deja un tanto perplejo que ciertos países asiáticos, que son blancos de las más terribles

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 248, No. 3496.

amenazas de Peiping, continúen declamando perogrulladas sobre la conveniencia de reemplazar a la República de China por el régimen comunista en las Naciones Unidas. Sólo puede haber una explicación para ello: es el temor. Para los países que casi no tienen armas, el poderío militar de Peiping representa un símbolo formidable de poder que apenas puede resistirse. Además, esta amenaza va acompañada de una propaganda penetrante, que es tanto más persuasiva porque los hombres tienen miedo. Quiero decirles a ellos con toda franqueza que la actitud de timidez, adoptada por deseos de seguridad, puede llevar a un peligro mortal.

102. Por otra parte, hay países asiáticos, en particular Japón, Tailandia, Filipinas y la República Khmer, que no temen decir lo que piensan y actúan según sus creencias. Al defender el derecho de un Estado Miembro defienden también la santidad de la Carta de las Naciones Unidas.

103. Que se me permita aprovechar la ocasión para expresar, en nombre de mi delegación, nuestro profundo reconocimiento a aquellos representantes que con elocuencia y lucidez han defendido con firmeza el derecho de mi Gobierno a estar representado en las Naciones Unidas. Ellos han considerado la cuestión desde el punto de vista de los propósitos y principios de la Carta. Han señalado que las Naciones Unidas cometerían un error trágico e irreparable si cedieran a la pretensión del régimen comunista chino de reemplazar a la República de China en las Naciones Unidas. Los argumentos que han aducido son prácticamente irrefutables y merecen el respeto de todos. Mi delegación espera con confianza que la Asamblea, con buen tino y criterio, rechazará toda tentativa de desalojar de su asiento a la República de China. En la decisión de ustedes, colegas delegados, está el destino del pueblo chino, la paz y seguridad de Asia y el mundo entero y el futuro de la propia Organización.

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El último orador inscrito para hablar sobre esta cuestión es el representante de los Estados Unidos, a quien concedo la palabra.

105. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Muy pronto habrá terminado nuestro debate sobre la representación de China y pasaremos a votar sobre las proposiciones presentadas. Ya hemos debatido esta cuestión durante una semana y bien está, ya que se trata de una cuestión de gran importancia y que las decisiones que vamos a adoptar serán históricas e importantes para las Naciones Unidas.

106. Permítaseme ahora resumir las firmes opiniones del Gobierno de los Estados Unidos y, aun a riesgo de ser presuntuoso, las opiniones firmes de nuestros muchos coautores. No voy a recurrir a los abusos que hemos escuchado, como los de "la camarilla de renegados" y "la basura de la historia". Estas son acusaciones llenas de hostilidad. La difamación en las Naciones Unidas para mí nunca debe reemplazar a la armonía. Siempre nos hemos esforzado por presentar nuestros argumentos con fuerza, pero sin recurrir al vilipendio, y los ataques hechos contra mi Gobierno e implícitamente contra todos nuestros coautores, son despreciables. No voy a decir nada más acerca de eso. Pero antes de continuar rindo homenaje

públicamente a la decencia de la persona que acaba de precederme. Y me pregunto cuántos de nosotros, todos seres humanos, teniendo en cuenta los ataques malignos que ha soportado en esta sala desde hace tiempo, podrían haber respondido como lo ha hecho quien me precedió, con dignidad, con decencia, con la cabeza alta, y con respeto por sí mismo.

107. Los integrantes de la delegación de los Estados Unidos hemos escuchado muy atentamente las declaraciones que se han hecho y que representan todos los matices de opinión. Dentro de la variedad de argumentos encontramos una cuestión dominante. Esa cuestión no es la de dar o no un asiento a la República Popular de China en las Naciones Unidas. Por primera vez en la historia de las Naciones Unidas hay casi unanimidad en que ya ha llegado el momento de que la República Popular de China tenga su lugar en las Naciones Unidas, e inclusive su puesto como miembro permanente del Consejo de Seguridad. Este es un acontecimiento histórico y principal y ya no se discute en las Naciones Unidas.

108. Más bien, la cuestión que tenemos ante nosotros puede ser enunciada muy simplemente: ¿Vamos a expulsar inmediatamente a la República de China de las Naciones Unidas, o ella debe continuar siendo representada aquí? Este es el quid del asunto, ésta es la sola cuestión en el debate; es la sola cuestión en los proyectos de resolución sobre los que vamos a votar y es la cuestión en la que tengo el propósito de concentrar mi declaración. Puede haber muchos matices en las respuestas a la pregunta que ella contiene. Esto lo comprendemos y no niego que los matices pueden ser muy importantes. Pero cuando lleguemos al nudo de la cuestión, sólo hay dos respuestas posibles: o bien la República de China continuará representada en las Naciones Unidas o ella será expulsada. Y ante esas dos escuetas opciones los Estados Unidos creen, profunda y sinceramente, que una es correcta y la otra es errónea.

109. La República de China no debe ser expulsada o privada de su representación en las Naciones Unidas. Debe continuar estando representada en esta Organización. Como lo dice nuestra resolución, la Asamblea debe afirmar "la continuación del derecho de representación de la República de China". Voy a resumir las razones de esta posición de la manera más simple y clara posible.

110. En primer lugar, la solución es realista. Conservar a la República de China en las Naciones Unidas al mismo tiempo que la República Popular de China ocupa su asiento tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, constituye la solución más realista que se nos ofrece. Ella refleja la realidad clara de quién gobierna en Taiwán y de quién lo hace en la China continental.

111. Durante 20 años se acusó a los Estados Unidos de ignorar la realidad. Hoy día yo sostengo que son los patrocinadores del proyecto de resolución presentado por Albania y otros países [A/L.630 y Add.1 y 2] quienes ignoran la realidad. Es sorprendente hasta qué punto han llegado algunos de los partidarios de ese proyecto de resolución — y observen que digo "algunos" — para deformar los hechos o distraer la atención de ellos.

112. Los representantes de la República de China hablan en nombre de un Gobierno — lo hemos escuchado una y

otra vez — que rige una población de catorce millones de habitantes.

113. En el curso del debate muchos oradores han indicado que la inclusión en las Naciones Unidas de los Gobiernos reales del mundo sería un paso atinado, una medida creadora que debe adoptarse siempre que sea posible. Esto es lo que se quiere decir con una palabra que se ha usado mucho, aun hasta el abuso: “universalidad”.

114. Toda acción que pueda conducir a la primera expulsión de un Estado Miembro en los veintiséis años de historia de las Naciones Unidas será un golpe para el principio de la universalidad.

115. Esa es pues nuestra primera razón: realismo y universalidad.

116. En segundo lugar, creemos que la evolución de esta realidad tiene que ser determinada por las partes interesadas. Las Naciones Unidas no tienen necesidad de pre-juzgar, predeterminar o abrir juicio sobre las reivindicaciones en conflicto, excepto que ello sea para lograr que la controversia se resuelva únicamente por medios pacíficos. Las Naciones Unidas no deben — y nuestro proyecto de resolución no lo hace — pretender escribir la historia futura de China o influir en la evolución de esa parte del mundo.

117. Entiendo que debemos dejar todas estas cosas para la historia, según el propio pueblo interesado lo determine, y limitarnos a la verdadera cuestión que se nos ha presentado, que es: cómo debe estar representado en esta Organización todo el pueblo de China.

118. Esto me lleva a un tercer punto. La representación de ambos Gobiernos chinos en las Naciones Unidas es algo perfectamente práctico de acuerdo con los términos de nuestro proyecto de resolución. Este no contiene nada que perjudique la posición de alguna de las partes y realmente ha sido redactado en forma muy cuidadosa para evitar esa posibilidad. Tampoco prejuzga de cualquier solución final de esta cuestión.

119. He escuchado a muchos oradores que han hecho conjeturas acerca de lo que podría ocurrir si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución que hemos presentado. Considero que nuestra tarea no consiste en especular, sino en encontrar una solución válida, equitativa y realista. Tengamos en las Naciones Unidas el valor de nuestras propias convicciones y hagamos lo que creemos que es correcto y necesario, lo que sea realmente beneficioso para los intereses de esta Organización y para la paz mundial. Con ese espíritu, debemos asegurarnos de que la decisión que vamos a adoptar beneficie a todo el pueblo directamente interesado y no sólo a la mayoría.

120. Debe ser una decisión que no satisfaga simplemente algunos requisitos técnicos discutibles, sino que atienda el objetivo principal y esté a la altura de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Este objetivo consiste en que debe haber en estas salas una representación real, significativa y efectiva de todo ese pueblo, inclusive de los catorce millones de habitantes de Taiwán. ¿Y cómo se logrará esa representación real en este momento no siendo por medio de la representación de los Gobiernos que rigen

los destinos de ese pueblo de una manera efectiva? ¿De qué otra manera podríamos resolver esta cuestión de modo que no sea contrario a nuestra conciencia colectiva?

121. Con motivo de las extensas consultas que mi Gobierno llevó a cabo con casi todos los Miembros de las Naciones Unidas, hemos podido recoger una expresión más consistentemente reiterada que otras, esto es, que no debemos negar su representación a la República de China como precio para abrir las puertas a la República Popular de China.

122. Hay quines expresaron su fuerte oposición a toda posibilidad de expulsión. Algunos evidenciaron una profunda aversión hacia esa perspectiva; otros, por lo menos, un profundo pesar. Muchos de los que apoyan el proyecto de resolución de Albania nos han dicho que sienten profundo pesar a ese respecto. Cualquiera sea la forma en que este punto de vista se haya manifestado, resulta claro que una vasta mayoría de los Miembros de esta Organización insiste o al menos prefiere firmemente que la República de China continúe estando representada aquí, al igual que la República Popular de China. Tal es la verdadera convicción de la mayoría de los Miembros de esta Asamblea. Actuemos y votemos de conformidad con esa convicción.

123. Llego ahora al cuarto punto, esto es, a la cuestión de la legalidad. Estoy francamente sorprendido de que algunos de los partidarios del proyecto de resolución de Albania hayan argüido contra nuestro proyecto de resolución, por razones de legalidad y conformidad con las disposiciones de la Carta y las del reglamento, etc.

124. Si hay un proyecto de resolución ante nosotros que es arbitrario y contrario a la justicia y al procedimiento adecuado — que son los elementos reales del derecho — es ciertamente el presentado por Albania y otros países. No es sorprendente que haya sido rechazado tantas veces año tras año por esta Asamblea. Haciendo caso omiso de la Carta, ese proyecto propone expulsar — ésa es la palabra y el acto que describe — a la República de China de las Naciones Unidas y de todos sus órganos, sin tener en cuenta al pueblo en cuestión.

125. Ese acto se realizaría por mayoría de votos en esta Asamblea, y sin hacer referencia alguna a las disposiciones de la Carta relacionadas con la expulsión. ¿Dónde está el procedimiento legal? ¿Alguien ha dado la menor prueba de que la República de China, de acuerdo con el Artículo 6 de la Carta, haya “violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta”? Por cierto, no hay prueba alguna. La República de China no tiene mancha alguna ni ha incurrido en violaciones de la Carta. Se trata de un Estado Miembro que tiene un historial excelente.

126. Muchos Estados Miembros tienen motivos suficientes para conocer los servicios constructivos que ha prestado, tanto en relación con los propósitos de esta Organización como para los países en vías de desarrollo. Les pido a ustedes que examinen su conciencia antes de decidir sobre esta muy importante cuestión.

127. Los partidarios del proyecto de resolución de Albania quieren hacernos creer que ellos tienen el propósito de

expulsar a un grupo amorfo de personas que no representan a nadie. Se supone que se trata de un grupo de individuos que consiguieron de alguien de aquí las insignias de representantes. Nada puede estar más apartado de la verdad.

128. Lo que proponen los partidarios del proyecto de resolución de Albania — cualquiera sea el color que den a su propuesta, y por mucho que vituperen a otras alternativas — es la expulsión de los representantes de un pueblo de catorce millones de personas. Debe quedar muy claro en esta sala que, si se aprueba el proyecto de resolución albanés, en su forma actual, ese pueblo se verá privado de su única representación en las Naciones Unidas.

129. En notable contraste, el proyecto de resolución sobre la doble representación [A/L.633 y Add.1 y 2] es algo directo, que no da lugar a controversias, al mismo tiempo que está cuidadosamente concebido en un lenguaje imparcial y en un todo dentro del derecho prescrito en la Carta.

130. Alguien puede preguntar dónde y cuándo se ha recurrido a la Carta con anterioridad, en la forma como lo propone nuestro proyecto. Por supuesto que nunca, dado que en los 26 años de vida de las Naciones Unidas nunca se enfrentó una situación de esta naturaleza. Hemos demostrado en muchas otras acciones que la Carta es un documento flexible. Fue escrita por hombres sabios para abarcar lo imprevisible. Dentro de los límites de la Carta hay actualmente aquí dos Miembros que están gobernados por el Gobierno soviético de Moscú, es decir, se trata de una entidad gubernativa general, pero hay tres asientos y tres votos. Dentro de los límites de la Carta y antes de alcanzar la plena independencia, la India se convirtió en Miembro con derecho a voto. También dentro de esos límites, Siria y Egipto se unieron y se convirtieron en un Miembro, y cuando se dividieron de nuevo reasumieron sus asientos por separado. Dentro de esos límites, otros dos Miembros, Tanganyika y Zanzíbar, se unieron y se convirtieron en un solo Miembro. Dentro de esos límites, Indonesia, después de haber renunciado a su carácter de Miembro de la Organización y al haber modificado su posición luego de algunos años, por supuesto que con regocijo general, reasumió su asiento sin formalidad alguna de readmisión.

131. En cada uno de esos casos — y podría citar más — las Naciones Unidas han afrontado una realidad, no una teoría, y han actuado de conformidad con ello, encontrando nuevas soluciones para los nuevos problemas.

132. Nos encontramos ahora con una situación similar. Confrontamos una realidad, no una teoría. Nuestra preocupación debe ser la de hacer justicia a esa compleja realidad que existe hoy día en forma de entidades que gobiernan efectivamente, y la Carta nos da lugar para innovar y satisfacer esa preocupación.

133. Finalmente, una palabra acerca de la primera propuesta que llegará a la votación: el proyecto de resolución que decide que toda propuesta de excluir a la República de China de las Naciones Unidas es una cuestión importante [A/L.632 y Add.1 y 2]. Este proyecto de resolución de la “no expulsión” tendrá como efecto que se requiera que la resolución albanesa — que contiene la propuesta de la expulsión — no tendrá éxito a menos que reciba la mayoría de los dos tercios.

134. Decidir esa cuestión sin una mayoría de votos de dos tercios sería inconcebible. La propuesta de expulsar a la República de China es, como dije al comienzo de esta declaración, el núcleo del problema que tratamos. Y si fuese aprobada, sería la primera expulsión de un Miembro — mediante cualquier procedimiento, legal o ilegal — que se haya llevado a cabo en la historia de las Naciones Unidas. Si ésta no es una cuestión importante, ¿cuál lo es?

135. Adoptar esa decisión mediante mayoría simple expondría a esta Organización en el futuro a tentativas sin justificación para excluir a otros Miembros de las Naciones Unidas, tan pronto como una mayoría decidiera — posiblemente sobre la base de fundamentos transitorios y emotivos — que tal o cual miembro no representa verdaderamente a su pueblo, o que algún otro grupo podría representarlo mejor.

136. Si los miembros de esta manera, mediante un voto por mayoría simple en esta sala, pudieran impugnar ante el mundo la legitimidad de los otros y el derecho de los otros a ser llamados Estados, ¿qué tentación sería ésta para promover la inestabilidad y la confusión en las Naciones Unidas y en el mundo! Esa evolución, inevitablemente, plantearía interrogantes nuevos y graves en muchos países acerca de si las Naciones Unidas se han vuelto un nido de disensión en lugar de ser un instrumento para la paz.

137. La cuestión está claramente definida: inclusión o expulsión, imparcialidad o castigo arbitrario y parcial. Si ésta no es una cuestión importante, ¿cuál lo es?

138. Que las Naciones Unidas tomen el camino afirmativo, no el camino de la exclusión. Que sigan el camino constructivo, el que asegura derechos iguales a los grandes y a los pequeños, y no el siniestro, antiguo y desacreditado camino que lleva al imperio del más fuerte sobre el más débil. Que esta decisión no se tome ni en Pekín ni en Taipei, sino aquí en Nueva York. Que se tome esta decisión, no de conformidad con las demandas de ninguna de las partes, sino de conformidad con los intereses y el espíritu de las Naciones Unidas.

139. Habiendo tomado nuestra decisión en ese espíritu, con la conciencia tranquila podremos decir a ambas partes: las salas de las Naciones Unidas son lo suficientemente grandes para ambos; las puertas de las Naciones Unidas están abiertas para ambos, para el trabajo creador y urgente de construir un mundo más pacífico.

140. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General acaba de concluir su debate sobre el tema 93.

141. Cedo la palabra al representante de la Arabia Saudita, para una cuestión de orden.

142. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Los miembros comprenderán que el proyecto de resolución que he presentado esta tarde, contenido en el documento A/L.638, merece, naturalmente, la consideración de la Asamblea General. Algunos Miembros quizá actúen como caballos con anteojeras y no vean más que su propio proyecto de resolución. En forma muy imparcial he estudiado los dos proyectos de resolución de fondo,

presentados uno por Albania y otros países y el restante por Australia y otros países.

143. A cada Miembro que presenta un proyecto de resolución de fondo, como el mío, debe dársele, si lo desea, un plazo para el examen del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 80 del reglamento de procedimiento, que se refiere a las propuestas y enmiendas, y que expresa lo siguiente:

“Normalmente las propuestas y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito al Secretario General, quien distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en una sesión de la Asamblea General sin que se hayan distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión.”

No reclamo yo este plazo, sino que es práctica de la Asamblea General el otorgarlo. No sólo protestaré, sino que pediré la palabra para discutir con todo aquel que no desee ofrecer dicho plazo, que es práctico y que tiene sus buenas razones de ser.

144. En segundo lugar, pediré prioridad para mi proyecto de resolución, puesto que no es una enmienda. Lo considero una síntesis de los otros dos proyectos de resolución de fondo que tenemos ante nosotros; y, al mismo tiempo, ofrece una solución con varias opciones. Y, si no ofrece una solución final, por lo menos ofrece la base para una solución.

145. Pero si alguien desea pedir que mi proyecto — o cualquier proyecto presentado hoy — sea descartado, le pediré inmediatamente al Sr. Presidente que me dé la palabra para valerme de mi derecho y discutir todo pedido de esta índole, que es contrario a la conducta y a la práctica parlamentarias que hemos seguido siempre en esta Asamblea General.

146. Por último, después de lo que he dicho, y sujeto a lo que puedan expresar los Miembros respecto a tomar una decisión precipitada esta tarde, desearía pedir nuevamente la palabra para otra moción de orden: que se postergue la votación para que los Miembros tengan el tiempo necesario para estudiar tanto mi proyecto de resolución como los restantes. Si esto no se acepta — es una clara advertencia — entablaremos un debate procesal — y creo que conozco un poco el procedimiento — y les aseguro que no podremos pasar a la votación arbitrariamente, sin haber tenido la oportunidad de ver que nuestro proyecto de resolución sea examinado como lo merece, como cualquier otro proyecto de resolución que se presenta a la Asamblea. Con esta clara advertencia, me reservo el derecho, si alguien impugna lo que he dicho, de plantear otra cuestión de orden.

147. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de la Arabia Saudita ha presentado una moción respecto de los proyectos de resolución en el sentido de que la votación tenga lugar mañana a fin de que los representantes dispongan de tiempo para examinar los diferentes proyectos presentados a la Asamblea. Pienso someter a votación la cuestión de aplazar la votación hasta mañana.

148. Dos representantes han solicitado la palabra para oponerse a la moción.

149. Sr. TOMEH (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): El representante de la Arabia Saudita ha solicitado que se postergue la votación, basándose para ello en el artículo 80 del reglamento. Llega a la conclusión de que, con respecto a su proyecto de resolución, debería merecer la cortesía de que se disponga de tiempo para estudiarlo debidamente de modo que se pueda tomar una decisión adecuada. Al rechazar esta postergación, nos basamos en el mismo artículo y solicitamos la misma cortesía para nuestro proyecto de resolución que el representante de la Arabia Saudita ha pedido para el suyo.

150. El hecho es el siguiente. El proyecto de resolución de la Arabia Saudita [A/L.638], que ha sido distribuido durante esta reunión de la Asamblea General, por cierto merece ser considerado y estudiado de acuerdo con el artículo 80 del reglamento. Pero nuestro proyecto de resolución [A/L.630 y Add.1 y 2] fue presentado el 25 de septiembre de 1971. Ha transcurrido tiempo suficiente para que nuestro proyecto de resolución haya sido estudiado. Se lo ha discutido; diversos oradores se han pronunciado a favor y en contra de él. Por lo tanto, basándonos en el artículo 80 del reglamento, pedimos que se pase a votar, sin aplazamiento, nuestro proyecto de resolución, que, como he dicho, fue presentado el 25 de septiembre.

151. Además, el representante de la Arabia Saudita se refirió a sus enmiendas, que fueron presentadas el 18 de octubre de 1971 en el documento A/L.637. Ha habido tiempo suficiente para estudiar tales enmiendas, y las hemos analizado. Cualquiera que examine cuidadosamente el nuevo proyecto de resolución presentado durante la reunión de esta tarde por el representante de la Arabia Saudita, y sus enmiendas del 18 de octubre, advertirá que, en realidad, equivalen a la misma cosa, con la diferencia de que sus enmiendas se han ampliado para convertirse en un proyecto de resolución. Teniendo en cuenta esto, nos oponemos al aplazamiento. No me referiré a las otras propuestas. Sólo me estoy ocupando de una cuestión de orden: aplazar o no aplazar. Y ningún orador tiene el derecho de plantear tres o cuatro cuestiones de orden al mismo tiempo.

152. En resumen, nos oponemos a la moción del representante de la Arabia Saudita de aplazar la votación sobre la base del artículo 80 del reglamento, porque nuestro proyecto de resolución fue presentado el 25 de septiembre de 1971.

153. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Yugoslavia para referirse a la cuestión de orden.

154. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Yugoslavia ha escuchado esta tarde con suma atención el discurso del representante de Arabia Saudita y su presentación del nuevo proyecto de resolución [A/L.638], de la misma forma que sus anteriores declaraciones pronunciadas durante el debate del tema 93 del programa: “Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas”, así como la presentación de sus enmiendas [A/L.637].

155. Debo confesar que las opiniones que ahora ha expresado el representante de Arabia Saudita y las que formula en su nuevo proyecto de resolución, son ya bien conocidas por la Asamblea y hay muy poco de nuevo en sus argumentos. Por lo tanto, a juicio de la delegación de Yugoslavia, ya que su sustancia está muy clara, no se requiere un nuevo y extenso debate. Estos argumentos repiten una vez más el apoyo a la posición de la existencia de dos Estados chinos, más concretamente de uno denominado China y otro Taiwán. Con este proyecto de resolución recientemente propuesto, la Asamblea General encara un problema separado que no tiene nada que ver con la cuestión sencilla que está ante nosotros: ¿Quién representa al pueblo chino? ¿El Gobierno legítimo de la República Popular de China o el régimen emigrado a Taiwán? Pero crear arbitraria e ilegalmente dos Estados chinos separados, aun con carácter temporario — como lo propone ahora el representante de Arabia Saudita —, con un único país, y, con ello, legalizar la situación que fue establecida mediante un acto de coerción ejercido contra la República Popular de China, no es la cuestión que tenemos ante nosotros y no incumbe, de hecho, a la Asamblea General.

156. Hemos escuchado el llamamiento del representante de Arabia Saudita para que consideremos cuidadosamente sus nuevas propuestas e informemos a nuestros Gobiernos antes de votar los proyectos de resolución que se han presentado en relación con el tema 93. Ciertamente lo haremos, si bien, como dije, no vemos en su propuesta nada nuevo en cuanto al fondo del asunto, nada nuevo fuera de lo que se ha dicho y discutido durante nuestro debate.

157. El Sr. Baroody tiene, por supuesto, el derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del reglamento, de que su propio proyecto de resolución se someta a votación el día siguiente al de su distribución. Pero el artículo 80 no impide que la Asamblea General tome una decisión sobre otras propuestas, proyectos de resolución y enmiendas que han circulado “a más tardar la víspera de la sesión”. Este es el caso que se presenta con todos los proyectos de resolución y enmiendas que tenemos ante nosotros, excepto el proyecto propuesto esta tarde por el Embajador de Arabia Saudita y los proyectos de resolución presentados por el Embajador de Túnez [A/L.639, 640 y 641]. Por consiguiente, podemos votar y tomar decisiones sobre los proyectos de resolución que han sido distribuidos normalmente antes de esta sesión.

158. Mi delegación, teniendo esto presente, se opone a la propuesta hecha como cuestión de orden por el representante de Arabia Saudita de aplazar la votación, pero está dispuesta, de conformidad con el artículo 80, a proceder a votar, después de que haya transcurrido un día de la distribución de las copias, solamente los proyectos de resolución que han sido presentados esta tarde.

159. Por todas estas razones, la delegación de Yugoslavia votará en contra de la propuesta del representante de Arabia Saudita de que se aplaze la votación, en el caso de que dicha propuesta sea sometida a votación. Mi delegación también votará en contra de la solicitud de prioridad del proyecto de resolución presentado por el representante de Arabia Saudita en el documento A/L.638, si tal pedido se somete a la decisión de la Asamblea.

160. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pondré ahora a votación la moción de postergar la votación hasta mañana.

161. Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante del Paquistán.

162. Sr. SHAHI (Paquistán) (*interpretación del inglés*): Según entendemos la propuesta hecha por el Embajador de Yugoslavia, los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 no se oponen a la moción del Embajador de Arabia Saudita tendiente a aplazar la votación sobre su proyecto de resolución hasta el día de mañana. Nos oponemos a la moción de diferir la votación de los proyectos de resolución que aparecen en los documentos A/L.630, 632 y 633. Estamos dispuestos a postergar hasta mañana la votación sobre los proyectos de resolución presentados por Arabia Saudita y Túnez.

163. Espero, Sr. Presidente, que usted planteará claramente la cuestión a la Asamblea para que el voto refleje el sentido exacto de la declaración hecha por el Embajador de Yugoslavia.

164. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante del Japón.

165. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Hoy, hace pocos momentos, fueron presentados a esta Asamblea cuatro proyectos de resolución por los representantes de Arabia Saudita y de Túnez sobre el tema de que estamos tratando. Todos estos proyectos fueron presentados en relación con el mismo tema del programa, el 93. Todos ellos son muy interesantes en su fondo y merecen ser estudiados cuidadosa y detenidamente antes de votarlos. El representante del Paquistán dijo que el aplazar o no aplazar la votación hasta mañana sólo se aplica al proyecto de resolución presentado en el día de hoy por el representante de Arabia Saudita, y que el llamado proyecto de resolución albanés debe ser votado hoy. Mi delegación no comparte la opinión expresada por el representante del Paquistán porque cree que, dado que los cuatro proyectos de resolución presentados hoy se refieren al mismo tema que el llamado proyecto de resolución albanés, si este último es sometido a votación en el día de hoy, y si fuese aprobado, automáticamente esos cuatro proyectos no tendrían la posibilidad de que se voten mañana, ya que la sustancia de todos los proyectos, es decir de los cinco, por lo menos parcialmente, se superpone y se refiere al mismo tema. Así, pues, mi delegación cree, ya que estos nuevos proyectos de resolución son muy interesantes y merecen un estudio a fondo, que debemos tener tiempo suficiente para estudiarlos; como acabamos de recibirlos, no podríamos votarlos por carecer de instrucciones de nuestro Gobierno. Por lo tanto, mi delegación desea adherirse a la propuesta formulada por el representante de Arabia Saudita, de que se aplaze hasta el día de mañana la votación de todos los proyectos de resolución que han sido presentados sobre el tema 93 del programa.

166. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Arabia Saudita para una cuestión de orden.

167. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Espero, muy sinceramente, que no se trate de

realizar aquí una pugna de voluntades. Igual que mi colega del Japón, tengo que refutar lo que dijo el representante del Paquistán con respecto a la postergación de la votación sobre mi proyecto de resolución [A/L.638] hasta mañana. ¿Han olvidado mis buenos amigos del Paquistán, Siria y Yugoslavia que mi proyecto se refiere al mismo asunto, es decir a la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, o sea el tema presentado por Albania y otros países [A/8392]? ¿Creen ustedes que somos tan tontos como para pensar que habría lugar para votar mi proyecto, o el del colega de Túnez, si se vota sobre alguno de los proyectos que llevan este título? Esto es injusto.

168. Si, como dijo el representante de Yugoslavia, él está decidido, puede que otros no lo estén. ¿Yugoslavia acostumbra tomar decisiones por el tercer mundo o por otros países? Yo nunca he oído decir tal cosa. Esta Organización se basa en el tira y afloja. ¿Qué ocurrirá si aplazamos la votación hasta mañana para que mi proyecto tenga una posibilidad de apoyo, no necesariamente de todos los gobiernos consultados, pero por lo menos de algunos? Pregunto si es costumbre precipitar en esta forma las votaciones. Mi buen colega de Albania, hace veinte años que algunas delegaciones vienen diciendo que se deben restituir sus derechos a la República Popular de China. Veinte años, aun antes de que su país fuera designado como Estado Miembro; sé cuándo se lo designó Estado Miembro. ¿No puede esperar 24 horas para dar una oportunidad al proyecto de un Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas? Nosotros firmamos la Carta y, después de 20 años, ¿usted no puede esperar ni siquiera 24 horas? Usted quiere precipitar un voto con el mecanismo de una mayoría. Es posible, la mayoría existe, aprieta botones; pero ¿dónde está el elemento humano? ¿Quiere usted, a través de las calculadoras, precipitar este trabajo en 24 horas? ¿No desea usted que nadie reflexione, delibere, consulte en privado?

169. Mi hermano de Siria formuló el argumento de que el proyecto de los Estados Unidos fue presentado en septiembre y el de Albania se trató en un memorando de julio pasado [ibid]. ¿Pero qué sucede si una delegación quiere escuchar un debate general sobre diversos proyectos, antes de decidir siquiera si desea o no participar en el debate o presentar un proyecto de resolución como resultado del mismo?

170. Tuvimos que esperar y ver cómo se desarrollaba la situación; esperar hasta quedar tal vez convencidos por una u otra de las partes. Esperamos hasta que nos pareció que era hora de sintetizar ambos proyectos y de tratar humildemente de encontrar una base de solución. ¿Es ésta una prerrogativa de las coaliciones de Estados? ¿Es que un Estado independiente no tiene derecho a presentar un proyecto objetivo que emane del debate celebrado por estas dos coaliciones? Yo nunca he oído decir esto. Si queremos trabajar por coaliciones y solidaridad, los Estados independientes no tienen derecho a presentar proyectos independientes. En el futuro, sólo las coaliciones podrían presentar proyectos. Si uno no está acompañado por coautores, más vale buscarlos, porque no se puede trabajar solo. Esto no es bueno. A esto se reduce el asunto.

171. Si ustedes precipitan una votación esta noche, ello significará una acusación lanzada contra las coaliciones. Me

someteré a la decisión de la mayoría, porque no tengo otro camino. Pero entonces pediré la palabra para entablar un debate de procedimiento sobre el orden de prioridad. De manera que hago un llamamiento a los colegas que impugnan mi pedido de un plazo breve para poder consultar a los Gobiernos, o para deliberar. Ustedes dicen que no quieren precipitar las cosas. Háganlo.

172. Sostengo que, de efectuarse esta votación y de no ser escuchado mi llamamiento a los que quieren precipitar la votación, me sentiré justificado para entablar un debate procesal sobre la votación.

173. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Filipinas para una cuestión de orden.

174. Sr. JIMENEZ (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoya la propuesta del representante de Arabia Saudita para que se aplaze la votación de todos los proyectos de resolución relativos al tema 93 hasta el día de mañana.

175. Las delegaciones de Arabia Saudita y Túnez han presentado oficialmente hoy cuatro proyectos de resolución nuevos, que no pueden ser considerados aisladamente de los otros que se refieren al mismo tema 93. Tenemos que discutir el asunto tomando en consideración todos — repito, todos — los proyectos de resolución sobre este asunto. Los cuatro proyectos presentados contienen nuevos elementos que pueden afectar la forma de votar los otros. Una decisión sobre estos últimos haría que los cuatro nuevos proyectos tuvieran solamente un valor académico.

176. Mi delegación tiene que recabar instrucciones de mi Gobierno en relación con los cuatro nuevos proyectos y, por lo tanto, no está dispuesta a votar sobre estas u otras propuestas hoy. Mi delegación pues está en contra de la propuesta del representante del Paquistán.

177. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Liberia para una cuestión de orden.

178. Sr. DOSUMU-JOHNSON (Liberia) (*interpretación del inglés*): Subo a esta tribuna para apoyar la solicitud del representante de Arabia Saudita de aplazar la votación hasta mañana.

179. No entiendo la resistencia de mis amigos del Paquistán y Yugoslavia. No sé la razón por la que hay que votar una cuestión por partes. Si votamos hoy sobre una parte de las resoluciones que están ante nosotros, relativas al tema 93 del programa, ¿qué vamos a considerar mañana? Sabemos que una vez comenzada la votación sobre una cuestión, nada puede interrumpirla, a menos que sea para tratar el procedimiento de esa votación. Esa fue una de las razones por las cuales dije en mi declaración anterior [1970a. sesión] que estábamos tratando de poner a las Naciones Unidas patas arriba para nuestros propios fines. En ninguna parte de los reglamentos aparece eso. El artículo 80 es expreso en esta cuestión.

180. Hoy acabamos de recibir cuatro proyectos de resolución más — tres de Túnez y uno de Arabia Saudita — y ni

siquiera he tenido tiempo de estudiarlos; no los he mirado. Debo leerlos, discutirlos con mi Ministro de Relaciones Exteriores y, si fuera necesario, enviarlos por teletipo a Monrovia para solicitar instrucciones. Eso debo hacerlo. Si los representantes del Paquistán y Yugoslavia son tan importantes que pueden hacer lo que les plazca y no tienen que consultar a nadie, yo tengo que consultar a alguien, porque no quiero perder mi puesto.

181. Estos proyectos de resolución forman parte integrante de todos los proyectos de resolución a consideración de la Asamblea relativos a esta cuestión y éstos deben ser tomados en su conjunto. Este nuevo procedimiento que han tratado de introducir aquí no tiende sino a sembrar la confusión entre nosotros. Aplacemos la votación hasta mañana; demos a los pequeños pueblos, como el mío, la oportunidad de consultar a sus gobiernos y, entonces, mañana poder venir con alguna respuesta de éstos para discutir y votar sobre este asunto.

182. Por lo tanto, apoyo el pedido hecho por el representante de Arabia Saudita y confío en que los honorables caballeros, inteligentes Miembros de esta Asamblea, apoyen esa solicitud.

183. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Habiendo escuchado todas las opiniones que se han formulado, decido que votaremos ahora la moción de Arabia Saudita de aplazar la votación de todos los proyectos de resolución hasta mañana.

184. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Australia, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, República Democrática del Congo, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, El Salvador, Viti, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, República Khmer, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Arabia Saudita, Sudáfrica, España, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay.

*Votos en contra:* Afganistán, Albania, Argelia, Barbados, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Ceilán, Chile, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irak, Kenia, Kuwait, República Árabe Libia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Noruega, Paquistán, República Democrática Popular del Yemen, República Popular del Congo, Perú, Polonia, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tailandia, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Abstenciones:* Argentina, Austria, Bahrein, Chipre, Ecuador, Islandia, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Jamaica, Laos,

Malasia, Malta, Qatar, Senegal, Singapur, Turquía, Venezuela.

*Por 56 votos contra 53 y 19 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

185. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación. Sin embargo, antes, doy la palabra al representante de la Arabia Saudita para una cuestión de orden.

186. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, esta casa está dividida contra sí misma y las explicaciones de voto antes de la votación podrían subconscientemente influir sobre los que se encuentran indecisos, haciendo que emitan su voto a favor de quienes quizá explicaran con más vehemencia sus votos. Por lo tanto sugiero que equipare las explicaciones de voto de quienes están a favor y quienes están en contra, si quieren explicar sus votos antes de la votación, o que establezca las prioridades de la votación antes de la explicación de votos.

187. Creo que, antes de explicar nuestros votos, deberíamos determinar la prioridad de los varios proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Si alguien tiene que formular alguna objeción a mi sugerencia, desearía escucharlo para que me convenza de que estoy equivocado.

188. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hay 13 oradores que desearían explicar su voto antes de la votación. Ahora daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto sobre todos los proyectos de resolución antes de pasar a la votación.

189. Aquellos que deseen explicar su voto después de la votación, tendrán oportunidad de hacerlo una vez finalizadas todas las votaciones.

190. Sugiero que las explicaciones de voto no excedan de diez minutos.

191. Tiene la palabra el representante de Túnez para una cuestión de orden.

192. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): No quiero complicar su tarea, Sr. Presidente, pero deseo pedirle una aclaración. Vamos a explicar nuestros votos, pero ¿cuáles son los votos que debemos explicar? ¿Cuáles son los proyectos de resolución sobre los cuales debemos explicar nuestro voto? Esta es la aclaración que le pido, Sr. Presidente.

193. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Sobre todos los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

194. Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

195. Sr. ERDEMBILEG (Mongolia) (*traducido del ruso*): Después de terminar el debate sobre uno de los temas más importantes de su programa, o sea la "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", la Asamblea General procede ahora seguidamente a votar sobre él.

196. Es característica la circunstancia de que con este debate coincidieron las negociaciones del emisario de Washington con los dirigentes de la República Popular de China en Pekín, en relación con la próxima visita, ampliamente difundida, del Sr. Nixon a China. Esto, naturalmente, produjo gran sorpresa y suspicacias, e indujo a algunos a dedicarse a especulaciones políticas.

197. El hecho es que el representante estadounidense ha practicado y sigue practicando aquí una grave injerencia en los asuntos internos del pueblo chino. Es de hacer notar, no obstante, que el debate fue útil. Fue útil por cuanto hizo aún más claros algunos elementos que, a nuestro entender, han ayudado y ayudan no sólo a delimitar correctamente su posición a las delegaciones sobre la citada cuestión, sino también en cuanto a un mejor entendimiento en general de la esencia política de las Potencias imperialistas y de los métodos con que éstas enfocan sus orientaciones políticas.

198. El representante de los Estados Unidos de América y los que abogan en realidad contra la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas han acudido a las argucias más diversas. Han movilizado todo el arsenal de la clásica diplomacia burguesa, han inventado mitos políticos, se han dado al sofisma, han tergiversado los hechos y no han dejado de recurrir al chantaje abierto con muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas y con la Organización misma.

199. No está de más, e incluso es oportuno, hacer notar aquí que semejantes métodos son utilizados para justificar la agresión de los Estados Unidos de América en Indochina y la expansión israelí en el Cercano Oriente, y para encubrir los fines reaccionarios de la colusión colonialista-racista en el África meridional y otras acciones encaminadas contra la causa de la paz y el progreso de la humanidad.

200. Por otro lado, los debates han puesto de manifiesto que la justa causa, que se apoya en la objetividad y en la justicia, inexorablemente se abre camino, y que quienes defienden esta causa justa pisan terreno firme.

201. Por lo que hace a la posición del Gobierno de la República Popular Mongola sobre la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, es clara y de principio. La República Popular Mongola desde el comienzo mismo viene abogando por su más rápida solución positiva. Esta es nuestra posición mantenida invariablemente, a pesar de las relaciones existentes en la actualidad entre ambos países, pese a las manifestaciones inamistosas y provocativas de algunos dirigentes de la República Popular de China para con nuestro país.

202. El Gobierno y el pueblo de la República Popular Mongola parten de que la República Popular de China es por derecho propio Miembro fundador de las Naciones Unidas y uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El otorgamiento del puesto legítimo de la República Popular de China en las Naciones Unidas y en todos sus órganos es un acto de justicia reparativa, un acto que corresponde a las exigencias de la realidad y de la estricta observancia de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Después de ser admitida la República Popular Mongola como Miembro de las Naciones

Unidas el 27 de octubre de 1961 [*resolución 1630 (XVI)*], la delegación mongola, en su primera intervención en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión debatida, declaró lo siguiente:

“... la delegación de la República Popular Mongola estima que la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas debe resolverse conforme al espíritu de la Carta, es decir, teniendo en cuenta las justas demandas de la República Popular de China, incluso la de que sean expulsados de nuestra Organización los representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek, quienes no representan a nadie.” [*1077a. sesión, párr. 167.*]

203. Hace 22 años el pueblo chino llevó a cabo la revolución democrática popular, terminó para siempre con el corrompido régimen del Kuomintang y creó en su lugar la República Popular de China. Para todo el que piensa rectamente, desde el principio estuvo claro que sólo este Estado — la República Popular de China — estaba en situación de representar al pueblo chino, y no la camarilla de Chiang Kai-shek, lanzada por la borda de la historia por el movimiento revolucionario de este gran pueblo. Sin embargo, en el transcurso de más de 20 años rehusaron al pueblo chino su legítimo puesto en las Naciones Unidas.

204. No es difícil encontrar la causa de lo que condujo a esta escandalosa injusticia. En la base de la discriminación para con la República Popular de China que han practicado y siguen practicando los círculos dirigentes de los Estados Unidos de América y sus secuaces, se encuentra la política de la guerra fría, la política de hostilidad para todo lo progresivo y nuevo. Su esencia no ha cambiado hoy tampoco, ni siquiera cuando están a la vista los últimos pasos dados por Washington para normalizar las relaciones con la República Popular de China. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha dado tales pasos, mas no porque profese simpatía a la República Popular de China o al pueblo chino. La realidad es que se esfuerza por atemperarse a las nuevas circunstancias con el fin de llevar a cabo sus designios egoístas e introducir una cuña entre los pueblos de Asia, entre todas las fuerzas que luchan por la paz, la independencia nacional y el progreso social.

205. Prueba de que los Estados Unidos de América prosiguen su política anterior para con la República Popular de China son, en particular, las maniobras efectuadas por Washington en relación con el tema que estamos examinando. El Gobierno estadounidense, por un lado, se pronuncia por la admisión de la República Popular de China en las Naciones Unidas, pero por otro acude a diversos medios, incluido el chantaje en dólares en relación con las Naciones Unidas, para conservar el régimen de Chiang Kai-shek en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, y asimismo crea una situación para que se reconozca por igual la existencia de dos Chinas.

206. En este punto, con todo mi respeto al derecho soberano de un Gobierno, no puedo menos que lamentar las posiciones de las delegaciones que abogan por la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y al propio tiempo se disponen a votar respecto de la llamada cuestión importante, es decir, el proyecto de resolución A/L.632.

207. Partiendo de la posición de nuestro Gobierno, antes expuesta, nuestra delegación votará a favor del proyecto de resolución A/L.630, que señala el camino correcto y más directo para resolver la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

208. Mi delegación votará contra el proyecto de resolución A/L.633, si éste es sometido a votación en su totalidad. Este proyecto de resolución persigue el fin de obligar a la Asamblea General a injerirse en los asuntos internos del pueblo chino y a sancionar el desmembramiento de China.

209. Nuestra delegación asimismo votará contra el proyecto de resolución A/L.632, que persigue el fin de obstaculizar una solución positiva de la cuestión sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Asimismo, votará contra la concesión de prioridad a este proyecto, dado que, en realidad, va dirigido a demorar la cuestión con pretextos de procedimiento.

210. Por tanto, con este espíritu, nuestra delegación rechazará toda enmienda o propuesta que se opondan a una solución positiva de la cuestión que examinamos.

211. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): La delegación japonesa votará a favor de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/L.632 y A/L.633, de los cuales es coautora. Nos oponemos totalmente al proyecto de resolución contenido en el documento A/L.630 y Add.1 y 2, el llamado "proyecto de resolución albanés", y votaremos en contra de él.

212. Durante el curso de nuestro debate sobre esta cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas, el Sr. Aichi, jefe de mi delegación, explicó en esta sala [1968a. sesión] las razones básicas por las cuales nos oponemos al llamado proyecto de resolución albanés. Permítaseme reiterar y ampliar algunos de los puntos más importantes.

213. En primer lugar, el proyecto de resolución albanés se niega a considerar las realidades de la actual situación que prevalece en relación con China. Durante muchos años han existido dos Gobiernos en China; uno, el de la República de China, y el otro, el Gobierno de la República Popular de China. Cada uno de los Gobiernos ha establecido y mantenido relaciones diplomáticas con otros 60 gobiernos, ha desarrollado un sistema político y económico propio y ha ejercido el control efectivo de la población. El llamado proyecto de resolución albanés está basado en la premisa tendenciosa de que sólo el Gobierno de la República Popular de China es el que existe, y que, por lo tanto, el Gobierno de la República de China no tiene derecho a estar representado en nuestra Organización mundial. Se expulsaría inmediatamente de las Naciones Unidas al Gobierno de la República de China, que ha observado escrupulosamente y a conciencia las disposiciones de la Carta durante los últimos 25 años. Mi delegación se opone categóricamente a esa medida arbitraria. Además, si la Asamblea General decidiese dar un paso de tanta importancia por una simple mayoría, ello equivaldría a violar el Artículo 18 de la Carta, que establece específicamente que la expulsión de un miembro es un asunto importante que requiere una mayoría de dos tercios.

214. Esta es la razón por la que Japón, juntamente con otros 21 Estados Miembros, presentó a esta Asamblea el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2, puesto que toda propuesta que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas es por cierto una cuestión importante con arreglo al Artículo 18 de la Carta. Hago un llamamiento a la sabiduría y a la justicia de mis colegas para que no actúen a la ligera expulsando a un Miembro que tiene un historial de continua lealtad y devoción a las Naciones Unidas. Nadie puede negar que es correcto tratar este paso tan grave como cuestión importante.

215. Ruego se me permita referirme a otro aspecto del llamado proyecto de resolución albanés. Hemos escuchado frecuentemente el argumento de que este proyecto encarna la única solución del problema que estamos confrontando, porque es la única fórmula que permitiría la participación de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Mi delegación no se queda a la zaga de nadie en la esperanza de que el Gobierno de la República Popular de China pueda participar en las actividades de las Naciones Unidas. No es sólo deseable, sino también necesario, que se encuentre representada en esta Organización mundial. ¿Pero porque queremos que la República Popular de China esté en las Naciones Unidas debemos expulsar a la República de China? Es verdad que esta última controla un territorio más pequeño y con menos población que la otra. Pero la República de China no es un gobierno en el exilio. Controla efectivamente la isla de Formosa con 14 millones de habitantes. Oímos el argumento de que, debido a que la República Popular de China declara que no vendrá a las Naciones Unidas mientras la República de China no sea expulsada, debemos expulsar a ésta. ¿Pero es correcto y justo expulsar a un Gobierno pequeño porque lo desea un Gobierno más grande? El Gobierno en cuestión no es un gobierno en el exilio ni un gobierno que ha surgido de una guerra civil. Por el contrario, es el Gobierno inicial de China, uno de los fundadores de las Naciones Unidas y que durante 25 años ha cumplido fiel y lealmente las obligaciones que le impone la Carta. ¿Debemos expulsarlo sin falta alguna de su parte, tan sólo porque un gobierno más grande y más poderoso, en realidad un coloso, pide ese sacrificio para lograr sus fines? Mi delegación cree que el pequeño tiene un derecho igual, y tal vez mayor que el grande, de recibir protección y justo trato según la Carta. En realidad, mi delegación cree que éste es el principio fundamental en que se basan las Naciones Unidas. El preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas declara solemnemente: "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas." Con tales finalidades, la Carta pide a todos los países que practiquen la tolerancia y convivan en paz como buenos vecinos.

216. Hay también un tercer argumento que dice que como hay un solo lugar para China en las Naciones Unidas, cuando un Gobierno es admitido el otro Gobierno debe irse. Mi delegación cree que este enfoque rígido, sin técnica legal, no contribuye a que se resuelva de manera equitativa el problema sumamente complicado que confrontamos. La Asamblea General no es un órgano jurídico y debemos

encontrar una solución que responda a las realidades de la presente situación.

217. Nuestro proyecto de resolución, contenido en el documento A/L.633, si se aprueba, garantizará de manera imparcial la total participación de la República Popular de China en esta Organización mundial. Creo sinceramente que al adoptar nuestros proyectos de resolución, las reclamaciones opuestas del Gobierno de la República Popular de China y del de la República de China no se verán perjudicadas ni congeladas y que estas respectivas reclamaciones podrán ser objeto de negociaciones pacíficas futuras entre las dos partes interesadas.

218. Creemos que la consideración primordial consiste en resolver esta cuestión de manera que sea compatible con los propósitos y principios de la Carta, y que refleje las circunstancias reales de cada uno de los casos, con el fin de llegar a una solución justa y equitativa de esta muy compleja cuestión. El objetivo primordial de la Carta es el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo, y la expulsión de los representantes del Gobierno de la República de China sólo tendría como resultado exacerbar la tensión en Asia, lo cual iría en contra del ideal establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Nuestros dos proyectos de resolución no abrazan la idea de crear dos Chinas, sino solamente la de tener en cuenta la existencia real de los dos Gobiernos. Es una medida transitoria que no cierra la posibilidad de una solución más duradera a través de conversaciones pacíficas entre las dos partes directamente interesadas. Creemos que las Naciones Unidas son una Organización viva y dinámica, y capaz de enfocar con realismo los principales problemas que afectan la paz y la seguridad de todos los países.

219. Antes de terminar mis observaciones en cuanto a la explicación del voto, desearía referirme al procedimiento de la votación en relación con un punto técnico. Desearía pedir que se dé prioridad al proyecto de resolución A/L.632, que hemos copatrocinado. Confío en que los Miembros de las Naciones Unidas convendrán en que una resolución de procedimiento tiene que ser votada antes de cualquier resolución de fondo. Sería ilógico y contrario a las prácticas de nuestra Organización que un proyecto de resolución de fondo se votara primero, por la simple razón de que fue presentado antes que los demás. Si la Asamblea votase sobre el llamado proyecto de resolución albanés sin tomar una decisión acerca del procedimiento de votación, inevitablemente se caería en una situación en que no se sabría si el proyecto de resolución ha sido aprobado o rechazado. Lo atinado es determinar, antes de votar la resolución de fondo, si la decisión debe adoptarse por simple mayoría o por dos tercios de votos. Ya hemos señalado que hay dos precedentes bien conocidos establecidos durante el decimosexto y el vigésimo segundo períodos de sesiones de la Asamblea General, la que claramente se pronunció en el sentido de que debía darse prioridad a un proyecto de resolución de procedimiento con respecto a otro de fondo. La Asamblea en tales ocasiones sabiamente evitó caer en un *impasse* de procedimiento al rechazar la prioridad de la votación de la resolución de fondo. Insto a la Asamblea General a que se vote el proyecto de resolución A/L.632 antes de proceder a votar el proyecto de resolución A/L.630.

220. Para terminar, deseo subrayar una vez más que el llamado proyecto de resolución albanés, que excluye al Gobierno de la República de China de todos los órganos de las Naciones Unidas contra su voluntad, es contrario al espíritu de universalidad y armonía y es totalmente incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es negativo y carente de realismo. Repito mi llamamiento a la conciencia y sabiduría de mis colegas para que no apoyen el proyecto de resolución de Albania.

221. Sr. GALINDO POHL (El Salvador): Pocas veces las Naciones Unidas han enfrentado un problema tan complejo como el de China. Hace 22 años iniciaron el examen del gran tema de la representación de China y en este vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General el caso se acerca a su desenlace.

222. Hemos escuchado numerosos y muy bien concebidos discursos que reflejan posiciones discrepantes y con frecuencia inconciliables de los dos partidos que quieren resolver la cuestión de China, ya por la vía de los dos Estados, con su variante de los dos Gobiernos, ya por la vía de la representación única.

223. Al analizar el debate en su conjunto se advierte que más que la confusión de las lenguas se ha vivido la confusión de los argumentos, porque cada parte saca muy coherentes y lógicas consecuencias a partir de los principios que adopta, pero la otra parte a su vez maneja sus propios principios y llega a consecuencias opuestas. Pocas veces el manejo de los principios internacionales ha llevado a tan inciertos resultados. Todos los argumentos toman asidero en algún principio o norma reconocidos por la comunidad internacional y, sin embargo, no se ha podido establecer, sobre bases jurídicas inequívocas, el fundamento de ninguna de las posiciones antagónicas. Esto se debe a que la cuestión de China no es un tema primordialmente jurídico, sino un tema profunda y definitivamente político. Los principios y las normas que la comunidad internacional tienen por aceptados operan cuando hay de por medio situaciones políticas claras, pero son por sí mismos incapaces de resolver los problemas de tipo primordialmente político porque entonces se hacen competencia entre sí, se empalman y a veces se excluyen. Que sea imposible desprender de principios y normas internacionales reconocidas una conclusión neta e incontrovertible, no permite sin embargo la vulneración flagrante de tales principios. Las decisiones de naturaleza política para cuya fundamentación no existen normas jurídicas que puedan gobernarlas dentro de la lógica de la deducción, tienen que tomarse con base en cierto sentido de equidad y de juicio ponderado y, si tienen éxito, puede generar nuevas normas. Así se hace el progreso dialéctico entre la política y el derecho y se expresa el espíritu creador de cada tiempo y de cada comunidad.

224. La República de China suscribió hace 26 años la Carta de las Naciones Unidas y su Gobierno la ha representado de modo continuo e ininterrumpido, pero la República Popular de China ha sustituido a la República de China en la parte más importante y poblada del territorio chino, con lo cual tiene título de sucesión y, por lo tanto, puede entenderse subrogante de los derechos de la República de China. Sin embargo, la República Popular de China no ha subrogado a la República de China en todo el

territorio y población chinos, pues una isla de 14 millones de habitantes permanece fuera de su administración.

225. La continuidad existe respecto de la República de China, pero el ámbito en el que el Gobierno nacionalista ejerce dominio efectivo ha disminuido considerablemente, aunque no ha desaparecido. Por su parte, la República Popular de China ha sucedido a la República de China en el gobierno de la mayor parte de la nación china, pero, hasta el momento, no ejerce dominio efectivo sobre la totalidad del territorio chino. No opera, pues, en esas circunstancias, como consecuencia de la sucesión, aquella regla de que un solo Gobierno representa a un solo Estado, y todo esto va dicho sobre la hipótesis y la base de la unidad territorial de China.

226. Hay, pues, hechos evidentes que impiden la aplicación pura y simple de la continuidad y de la sucesión para resolver este caso. La contienda entre los dos partidos que se disputaron la supremacía en China quedó inconclusa, aunque favoreció a la República Popular de China, que gobierna a 700 millones de habitantes, mientras su contendiente ha quedado reducido a 14 millones. Si esta contienda hubiese llegado a una conclusión neta, como sucede de ordinario en las luchas civiles, la sucesión de gobierno se habría operado de pleno derecho y la República Popular de China tendría que ser reconocida como el representante único y total del pueblo chino. Pero hay una pequeña fracción de pueblo y de territorio chinos que están bajo administración diferente.

227. El reclamo de la República de China, en cuanto a que representa a todo el pueblo chino, es una ficción, y no se lo puede considerar siquiera como ficción jurídica porque las ficciones jurídicas tienen algún asidero en los hechos. Pero también es una realidad que la República de China ejerce dominio efectivo en la isla de Taiwán.

228. Por otra parte, el reclamo de la República Popular de China en cuanto a la sucesión unitaria e íntegra en el territorio chino también presenta un margen de desajuste con la realidad debido a la existencia separada de Taiwán.

229. Las Naciones Unidas deben actuar dentro del principio de la universalidad para traer a su seno a un Gobierno que representa a 700 millones de habitantes. Sin embargo, la universalidad no se mide por millones de habitantes ni por kilómetros cuadrados, y la exclusión y el rechazo consciente y deliberado de cualquier pueblo, por pequeño que sea, vulnera esa universalidad. La lógica de los principios tiene ciertas exigencias y, si vamos por la universalidad, no la servimos por medio de expulsiones. La universalidad tiene que ser servida sin prejuicios y sin tratar de inclinar la balanza por ninguna de las partes, porque eso sería intervención en los asuntos internos de otros Estados. Cuando se cristaliza un proceso de contienda civil, significa intervenir a favor de una de las partes el querer despojar a la otra de las posiciones internacionales que ha conservado. La realidad es que por el momento dos Gobiernos se reparten, en cantidades desiguales, es cierto, la administración del territorio y la nación chinos. Ese es el presente y no prejuzga respecto del futuro.

*El Sr. Aguilar (Venezuela), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

230. La doble representación no es el ideal ni mucho menos. Es apenas un expediente apretado, pero es la alternativa que respeta el *statu quo*. No estamos inventando esa realidad ni tampoco tratamos de sostenerla, pero estamos tomándola en cuenta para resolver un problema de las Naciones Unidas.

231. El nudo que se ha formado alrededor de la representación de China es tan tenso y enredado como el famoso nudo gordiano de la leyenda griega, y un nudo de esa clase no se puede desatar, sino simplemente cortar. A ese efecto, ha de concebirse el caso en términos políticos principalmente y bajo el entendimiento de que los principios disponibles no llevan de modo inequívoco a una conclusión porque por aquí y por allá encuentran realidades que se les escapan.

232. El Salvador no se hace ilusiones en cuanto a que el voto que se emita aquí, en las Naciones Unidas, habrá de resolver el problema chino. En efecto, si triunfa la propuesta de Albania y otros Estados [A/L.630 y Add.1 y 2], el caso habrá concluido para las Naciones Unidas pero seguirá en el Asia. Si triunfa la propuesta de Australia y otros Estados [A/L.633 y Add.1 y 2], todo hace suponer que la República Popular de China no aceptará esa resolución y que, por lo tanto, el problema seguirá pendiente, por lo menos un año.

233. Lo que en realidad debe tratar de resolverse aquí no es el problema de China, sino el problema de las Naciones Unidas respecto a China. El problema de China, en última instancia, tendrá que ser resuelto por los mismos chinos, y esperamos que lo sea a través de negociaciones y dentro de los lineamientos que prescribe la Carta de las Naciones Unidas. Los taiwaneses tendrán que salir del *impasse* y decir qué quieren hacer de su isla.

234. El Salvador depositará su voto en razón de las circunstancias del presente año y de las ponencias y enmiendas sometidas a decisión, pero deja a salvo el enjuiciamiento de las circunstancias a través de las cuales evolucione este caso. Desde luego, mi Gobierno aceptará la decisión de esta Asamblea, pues es respetuoso de la regla de la mayoría que ha aceptado como Miembro de esta Organización. Su voto se ajustará a las propuestas que mejor encajen en los principios de no intervención y de universalidad, y éstos son los principios que guiarán nuestros votos respecto de las propuestas y de las enmiendas. Ese voto no será un intento de participar en los asuntos chinos, porque éstos sólo a los chinos conciernen, sino que estará fundado en la calidad de Miembro de las Naciones Unidas y será — lo espera — un medio de contribuir a que se resuelva el problema de las Naciones Unidas respecto de China y no el problema de China, que sólo a los chinos concierne.

235. Sr. ZAKARIA (Malasia) (*interpretación del inglés*): En su declaración ante la Asamblea General del 1º de octubre [1948a. sesión], el Primer Ministro de mi país indicó claramente el apoyo de mi Gobierno en cuanto a dar asiento en las Naciones Unidas a la República Popular de China. Mi delegación, por consiguiente, no juzgó necesario participar en el debate general sobre este tema. No obstante, desearía aprovechar esta oportunidad para explicar el voto de mi delegación sobre los distintos proyectos de resolución que examina la Asamblea General, a la luz de la política de mi Gobierno sobre este problema.

236. A juicio de mi delegación, la cuestión que se plantea a la Asamblea General no es de admisión de un nuevo Estado Miembro ni de expulsión de un Miembro existente. China es Miembro fundador, y aún es Miembro de nuestra Organización. No hay propuesta, pues, para la admisión o la expulsión de China. La cuestión es de representación: es decir, quién debe ocupar el lugar de China en las Naciones Unidas. La cuestión de la expulsión de un Estado Miembro sencillamente no se plantea. Por esta razón mi delegación no está de acuerdo con que el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 sea aplicable a este problema. Por consiguiente, mi delegación votará en contra de dicho proyecto de resolución.

237. El segundo factor fundamental es que hay solamente una China, y que hay sólo un puesto para China en las Naciones Unidas. En este sentido, mi delegación no tiene duda alguna de que el Gobierno de la República Popular de China es el gobierno *de jure* y *de facto* de China, y de que éste es el único que tiene el legítimo derecho de representar a China y ocupar su lugar en nuestra Organización. Por ello, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, que dispone la representación dual de China en las Naciones Unidas.

238. De las observaciones que acabo de formular se desprende que mi delegación está de acuerdo con la opinión que expresa el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, patrocinado por Albania y otras 22 delegaciones, en virtud del cual la Asamblea General restituiría todos los derechos a la República Popular de China y reconocería a los representantes de su Gobierno como los únicos representantes legítimos de China ante las Naciones Unidas. Mi delegación, por consiguiente, votará a favor de este proyecto. Debo indicar con claridad, no obstante, que nosotros consideramos la cuestión de Taiwán como una cuestión separada que tendrá que ser resuelta por las partes interesadas. Tenemos el profundo deseo de que esta cuestión se resuelva por medios pacíficos, y abrigamos la esperanza de que en esta solución se tomen en cuenta los deseos del pueblo de Taiwán, que han de expresarse por el proceso de la libre determinación.

239. Sr. JAYAKUMAR (Singapur) (*interpretación del inglés*): La delegación de Singapur desea expresar su posición con respecto a los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. La consideración principal del Gobierno de Singapur en su política exterior ha sido la de fomentar los intereses nacionales de Singapur o la de evitar acciones que puedan perjudicar dichos intereses o causarle dificultades. Al dar aplicación a tal política, hemos tratado en todo lo posible de tener en cuenta los intereses y las aspiraciones de otros Estados. Jamás hemos perjudicado deliberadamente los intereses de otras naciones.

240. Estas dos consideraciones siempre han regido nuestra posición con relación a la cuestión de China, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. El Gobierno de Singapur siempre ha sostenido que el puesto que ahora ocupa el Gobierno de Taiwán, de pleno derecho pertenece al Gobierno de la República Popular de China. También opinamos que hay solamente una China, y que Taiwán es parte de China. Esta es igualmente la opinión del Gobierno de la República Popular de China y del Gobierno de Taiwán. Por consiguiente, no incumbe a los gobiernos

extranjeros pronunciarse sobre si hay una o dos Chinas; de allí se desprende que la cuestión de Taiwán es una cuestión interna que tiene que ser resuelta por los pueblos chinos, incluyendo al pueblo de Taiwán. Incumbe al pueblo chino decidir la condición de Taiwán en las Naciones Unidas.

241. Siendo ésta una cuestión interna, el Gobierno de Singapur opina que los Miembros de las Naciones Unidas no deben ser puestos en una posición en la que se vean forzados a emitir un juicio sobre algo que es un conflicto interno. El proyecto de resolución de Albania también pide la expulsión de los representantes del Gobierno de la República de China. El Gobierno estadounidense está en favor de la presencia del Gobierno de la República de China en las Naciones Unidas. La cuestión de si el Gobierno de Taiwán debe permanecer como Miembro de las Naciones Unidas, con un asiento en la Asamblea General, es asunto que incumbe al pueblo de China resolver.

242. A la luz de estas consideraciones, la delegación de Singapur votará en favor del proyecto de resolución patrocinado por Albania y 22 otros Miembros [A/L.630 y Add.1 y 2].

243. Sr. WALDHEIM (Austria) (*interpretación del inglés*): El año pasado la delegación de Austria emitió su voto en la Asamblea General en favor de la proposición de que la República Popular de China ocupara el puesto de China en las Naciones Unidas. Desde entonces, la República de Austria y la República Popular de China han establecido relaciones diplomáticas; ello ocurrió el 28 de mayo de 1971. En el comunicado conjunto emitido en esa ocasión, el Gobierno de Austria reconoció al Gobierno de la República Popular de China como el único Gobierno legal de China. Por consiguiente, no podemos asociarnos a propuesta alguna que tenga por objeto apoyar la reclamación por otro gobierno del derecho de representar a China. Como se reconoce generalmente en la actualidad, sin la completa participación de la República Popular de China en la actividad de las Naciones Unidas, no podemos esperar hacer ningún adelanto significativo con respecto a los muchos problemas que se plantean a esta Organización y que están relacionados con su propósito fundamental, es decir, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

244. Teniendo en cuenta estas consideraciones es como la delegación de Austria emitirá un voto afirmativo sobre el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2. Con respecto a Taiwán, deseo hacer referencia a la declaración formulada por mi delegación el 20 de noviembre de 1970 [1913a. sesión]. Existe allí un gobierno que controla de hecho la isla, pero que no representa a China. El Gobierno de Austria espera que la solución de este problema se encuentre como resultado de una evolución pacífica.

245. En lo que hace al proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2, y a la votación sobre la cuestión de procedimiento, Austria se abstendrá. No podemos apoyar propuestas o proposiciones que tengan probabilidades de demorar el ingreso de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

246. Sr. PEREZ DE CUELLAR (Perú): El Perú propicia la representación de la República Popular de China en las

Naciones Unidas y, como consecuencia de ella, la ocupación del lugar que le corresponde tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, en calidad de miembro permanente.

247. La ocupación por China popular del lugar que le corresponde en el seno de la Organización es materia de urgencia. Este es el criterio que inspiró el voto del Perú en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General en contra del proyecto de resolución llamado de la cuestión importante, y el que nos llevará ahora a votar en contra del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2.

248. La mayoría obtenida en el último período de sesiones [1913a. sesión] para el proyecto de resolución presentado por Albania, Argelia y otras delegaciones, hace que el proyecto llamado de la cuestión importante se reduzca a un circunloquio procesal que contraría un pronunciamiento de la comunidad internacional que no es postergable.

249. A su vez, el proyecto contenido en el documento A/L.633 y Add.1 y 2 — conocido como el de la “representación dual” — nos propone una solución que no solamente adolece de graves fallas e inconsistencias de carácter jurídico, la principal de las cuales es no encontrar sustento alguno en la Carta de las Naciones Unidas, sino que es, además, políticamente inconducente, como lo demuestra de manera absolutamente unívoca la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China reproducida en el documento A/8470.

250. Es a la luz de estas consideraciones, y en el deseo de que el diálogo entablado por un gran número de países, entre ellos el Perú, con la República Popular de China, se establezca formalmente a nivel multilateral, que el Perú opta por votar a favor del proyecto de resolución propuesto por Albania y 22 otros países [A/L.630 y Add.1 y 2] por considerar que resuelve este problema pendiente de manera llana, neta y aceptable.

251. Votaremos a favor de ese proyecto de resolución a pesar de que guardamos cierta reserva de carácter técnico al respecto. Creemos, en efecto, que el concepto de “expulsión” no se emplea con la debida precisión en la segunda parte del párrafo de la parte dispositiva. Para la expulsión existe un mecanismo previsto en el Artículo 18 de la Carta, el que a nuestro entendimiento no es de aplicación en este asunto de representación, tanto más cuanto que el reconocimiento de los representantes del Gobierno de la República Popular de China en las Naciones Unidas acarreará fatalmente el desconocimiento de la representación que actualmente ocupa el asiento de China.

252. En resumen, mi delegación favorecerá el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, y votará en contra de cualquier iniciativa que consideremos dificulte una pronta solución del problema de la representación de China en las Naciones Unidas, particularmente la contenida en el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2. Esperamos que la aprobación del proyecto primeramente mencionado haga superfluo someter a voto el proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2.

253. Sr. RABETAFIKA (Madagascar) (*interpretación del francés*): Ningún debate sobre la cuestión llamada de la

representación de China ha sido tan apasionado, tan cargado de emoción y tan lleno de incertidumbres como el que acabamos de celebrar. Sin embargo, hemos escuchado los mismos argumentos basados en iguales consideraciones que las de los años anteriores, y hasta se pudo esperar un instante que, al darse cuenta de las nuevas realidades, la Asamblea pudiera al fin tomar una decisión inequívoca sobre la exclusión de la República Popular de China y la expulsión de un Estado Miembro.

254. Durante 22 años hemos tratado de conciliar algunos deseos de circunstancia con los principios inconvencibles de la Carta, pasando de una solución a otra, y viéndonos obligados a reconocer finalmente que lo mejor que podemos ofrecer a la comunidad internacional no puede ser sino transitorio. Esa conclusión hubiera podido ser aceptable si las fórmulas políticas propuestas hubieran al menos indicado, sin la menor ambigüedad, la senda que nuestra Organización debe seguir, independientemente de cualquier consideración de intereses particulares, que son, después de todo, efímeros.

255. Se ha sostenido, y todavía se sigue sosteniendo, que nuestra Organización ha excluido injustamente a la República Popular de China y que le ha negado así derechos que algunos denominan legítimos, como si en materia de derechos pudiera haberlos ilegítimos. No puede haber ninguna duda de que nuestra Organización es exclusiva, exigente; estableció sus normas, enunció sus principios, y el Artículo 4 de la Carta, que algunos representantes públicamente han olvidado mencionar en el debate reciente, es suficientemente explícito. Sin embargo, ese carácter exclusivo, esas exigencias, no se aplican con respecto a un Estado sólo, sino con respecto a todos aquellos que aspiran a ser miembros leales de nuestra Organización, otorgando así al principio de la universalidad su única justificación.

256. Mi delegación se pregunta cuál ha sido la razón que ha impedido al régimen continental de China declarar hace 22 años que aceptaba todas las obligaciones de la Carta. ¿Por qué desde el comienzo no anunció su total y completa adhesión a los propósitos y principios de la Carta? ¿Era demasiado pedirle que renunciara definitivamente y sin reservas a intervenir de manera subversiva en los asuntos internos de otros Estados? ¿Debíamos y debemos todavía entender que su respeto por la Carta se producirá después del triunfo incierto de una ideología que algunos adornan de todas las virtudes, pero que para nosotros no tiene el menor atractivo?

257. No deseo suscitar todas estas cuestiones con fines de polémica, pero debo recordar que en un impulso de unanimidad generosa hemos reafirmado hace un año apenas en una declaración [resolución 2625 (XXV)] los principios sobre los cuales descansan las relaciones amistosas y normales entre los Estados. Esa reafirmación corre el riesgo de verse comprometida, porque la Asamblea podría decidir que existen ciertas realidades que nos obligan a olvidar la fuerza imperativa de tales principios.

258. Las realidades, cualquiera fuera su valor — y si, además, debe admitírselas en forma universal —, pueden solamente ser un reflejo de las preocupaciones y los intereses de cada uno de nuestros países. No pretendemos ser los únicos dueños de la verdad, pero al menos nunca

aceptaremos que los esfuerzos tendientes a construir una sociedad basada en el orden, la paz y la justicia se vean frustrados por la exportación insidiosa de una ideología tan nueva que llega a negar los valores humanos y espirituales fundamentales.

259. Si el régimen continental de China renunciara a sus deseos expansionistas en cuanto a su ideología, con todas las consecuencias peligrosas que implican esos pasos, quizá podríamos expresar opiniones con menos inquietud sobre sus derechos, así como con más seguridad respecto de sus obligaciones, no tales como él las entiende, sino tales como las dispone la Carta.

260. Si está demostrado y admitido que práctica y teóricamente la Organización no ha podido excluir a la República Popular de China, sino que ésta, por sus condiciones y su actuación, siempre ha hecho difícil, si no imposible, el juicio que la Organización debe pronunciar sobre su capacidad y su voluntad de cumplir de buena fe sus obligaciones dentro de los términos de la Carta, queda latente el problema crucial de la expulsión de la República de China.

261. Se nos ha dicho que la terminación de la exclusión voluntaria de un Estado no puede tener lugar, ni aun anunciarse, sino por la expulsión inmediata de un Estado Miembro. En vano hemos buscado en la Carta, en los reglamentos e incluso en los precedentes todo aquello que pudiera llevarnos a compartir esa opinión, pero en ninguna parte hemos encontrado disposiciones que puedan dar a esa aseveración algún justificativo. No es, pues, sorprendente que en esas condiciones rechacemos categóricamente tal razonamiento.

262. Para mejor persuadirnos, se ha indicado que la República Popular de China, de acuerdo con cierta interpretación del derecho internacional, era el sucesor de la República de China, firmante de la Carta. Ese es un argumento muy tentador, pero muy especioso, ya que, según nuestro conocimiento, la República de China existe aún, y querer pretender lo contrario equivaldría a violar la realidad histórica, y hacer poco caso del sentimiento de 59 países soberanos que decidieron darle su confianza por vía del pleno reconocimiento diplomático. No nos contamos entre aquellos que creen que la existencia efectiva de un Estado debe medirse por su poder, por el número de habitantes que tiene bajo su control ni aun por la importancia numérica de las divisiones o de las amistades con que pudiera contar. Si así fuese, sucumbiríamos a la tentación fácil, pero inaceptable, de considerar como Estados sólo a aquellos que debemos tener en cuenta en razón de su posición o de sus posibilidades.

263. Se ha afirmado — quizá en un arranque de pasión y de elocuencia — que los representantes de la República de China ya no representan a nadie, y se ha enumerado a los 700 millones de hombres que están en el continente, a los 14 millones que viven en Formosa y a los 18 millones que componen la comunidad china de ultramar. A esos millones de almas, y sólo a ellos, es a quien corresponde determinar por quiénes entienden que deben estar representados, y no nos corresponde lanzarnos a hacer proyecciones peligrosas que no reflejan sino nuestros propios sentimientos y no los de ellos.

264. A juicio de Madagascar, la República de China representa la voluntad china de promover la paz, de practicar la tolerancia, de respetar los valores humanos, las libertades fundamentales y las opciones nacionales, de cooperar y vivir en armonía con las otras naciones. En suma, si deseamos que nuestra Organización sea objeto de una adhesión universal y sin reservas, debemos aceptar, rindiéndonos a la evidencia de los últimos 25 años, que las cualidades tradicionales del pueblo chino han sido válidamente encarnadas por quienes representan a la República de China, y puestas al servicio de nuestra comunidad toda, en pos de las finalidades de la Carta y en salvaguardia de sus principios.

265. Admitamos que, pese a todas estas consideraciones, la Asamblea desee siempre expulsar a la República de China. Comprendemos entonces que ella debe actuar estrictamente dentro del marco de la Carta.

266. Se quiere que nos pronunciemos sobre la expulsión; se acomoda prudentemente el Artículo 6 de la Carta con ciertas disposiciones del reglamento y, en una serie de piruetas tan conturbadoras como sorprendentes, se vuelve la espalda deliberadamente a los Artículos 18 y 23 de la Carta.

267. Ya lo hemos dicho y lo repetimos con énfasis: nada, absolutamente nada en el comportamiento de la República de China justifica que se tome una medida tan extrema e irreversible como la de la expulsión; de lo contrario, tendríamos el derecho de llegar a la conclusión de que la aplicación de ciertos Artículos de la Carta no depende más que de la voluntad de ciertos Estados o grupos de Estados.

268. Estamos poco dispuestos a plegarnos a ese tipo de arbitrariedades que, por etapas y extensión, nos llevaría necesariamente a la negación misma de cuanto hemos firmado, sin pensar un solo instante que podríamos ulteriormente, y según las circunstancias, modelarlo, deformarlo, desnaturalizarlo según nuestros deseos o de lo que creemos sirve nuestros intereses.

269. Por las razones que acabo de invocar con toda sencillez, honradez y sinceridad, mi delegación se opondrá a toda iniciativa que pueda privar a la República de China de la representación a la que tiene derecho en esta Asamblea y en las instituciones a ella adheridas, y se pronunciará, en consecuencia, sobre las otras mociones y resoluciones.

270. Sr. NKUNDABAGENZI (Rwanda) (*interpretación del francés*): El debate sobre la cuestión de la representación de China, que ha durado más de 20 años, parece llegar hoy día a su desenlace, ya que, dentro de unos instantes, vamos a proceder a una votación que mi delegación desea que sea decisiva.

271. Mientras que a lo largo de todo este período hubo una oposición feroz contra la presencia de la República Popular de China en esta Organización, hoy día parece emanar un acuerdo casi unánime: la República Popular de China debe reocupar su lugar en este concierto de naciones.

272. Todos los proyectos de resolución que nos han sido presentados van en ese sentido. No quisiera analizarlos todos, pero voy a tomar dos. Los proyectos de resolución A/L.630 y 632, sobre los cuales debemos pronunciarnos,

parecen casi idénticos en cuanto al punto esencial, es decir, la presencia de la República Popular de China en el seno de las Naciones Unidas.

273. El proyecto de resolución A/L.630 pide a la Asamblea General que se restituyan a la República Popular de China todos sus derechos de gran Potencia. ¿No es acaso lo que nos propone el proyecto de resolución A/L.633, cuyo párrafo 1 de la parte dispositiva reconoce que la República Popular de China debe ocupar su lugar como quinto miembro permanente del Consejo de Seguridad?

274. Ciertamente, el proyecto de resolución A/L.630 habla de “expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados”. ¿Los autores de este proyecto de resolución habrán cometido un error de lenguaje? Me parece que sí, ya que todos los que aquí se encuentran están representando, no a personas, sino a países Miembros de la Organización, a menos que se llegue a demostrarnos que Chiang Kai-shek, del que habla este proyecto de resolución, fue alguna vez un Estado Miembro de nuestra Organización.

275. Sin esto, una petición de tal naturaleza dirigida a la Asamblea General no tiene objeto jurídicamente y, por consiguiente, es absolutamente extraña a nuestro debate; tanto más si se tiene en cuenta que la Comisión de Verificación de Poderes, elegida democráticamente al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea General, nunca nos ha hablado de la existencia de tal anomalía.

276. Si alguna vez se hubiese tratado de expulsar a los dignos representantes de la República de China, con la cual mi Gobierno mantiene relaciones diplomáticas normales y una cooperación fructuosa, mi delegación tendría el derecho hoy día de oponerse con firmeza a todo proyecto de resolución que contenga tal demanda.

277. Pero en realidad ése no es el caso. El proyecto de resolución A/L.630 no pone en absoluto en tela de juicio a los representantes del Estado que llamamos la República de China, que tiene su lugar en la Organización de las Naciones Unidas. Por consiguiente, mi delegación no encuentra en él una razón suficiente que justifique su oposición a su respecto.

278. El proyecto de resolución A/L.633 reconoce igualmente, como lo dije anteriormente, el derecho legítimo de la República Popular de China de encontrarse entre nosotros. Además, toma en cuenta los intereses de la República de China y, por ello, está dentro de la línea política de mi país.

279. Por consiguiente, el voto que se propone emitir Rwanda sobre los dos proyectos de resolución se inspirará en las consideraciones precedentes.

280. Sin duda no faltan quienes piensen que los países menos dotados ofrecen un terreno privilegiado para toda clase de maniobras, intrigas, amenazas, intimidaciones y presiones de distinta clase.

281. A ellos, Rwanda les contesta que por su parte es un país soberano, que adopta actitudes luego de reflexionar

cuidadosamente, sobre todo cuando se trata de una cuestión tan importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Precisamente, su voto va a demostrar que conserva orgullosamente su dignidad e independencia con respecto a todas las facciones.

282. Sr. DE SOUZA (Dahomey) (*interpretación del francés*): Ha llegado la hora de pronunciarse sobre una de las cuestiones más importantes tratadas por las Naciones Unidas desde su creación. No hay duda ya de que el resultado de la votación condicionará, en gran parte, el futuro de nuestra Organización. Por ello será menester, si deseamos hacer obra duradera y salvar a la propia Organización, asegurando su supervivencia, que actuemos, no según la pasión ni las afiliaciones políticas, sino según la realidad que nadie ya puede ignorar.

283. Al igual que en años anteriores, la delegación de Dahomey no perderá de vista su sentido de la realidad cuando se pronuncie sobre los distintos proyectos de resolución sometidos a nuestro examen. No podremos, pues, asociarnos a las disposiciones del proyecto de resolución A/L.630. Procediendo así, mi delegación desea aclarar que no se opone en absoluto a la admisión en el seno de nuestra Organización de la República Popular de China porque, como lo declaró el 5 de octubre pasado ante esta misma tribuna el Ministro de Relaciones Exteriores de Dahomey, “no es decente ni realista confinar al aislamiento e ignorar por más tiempo la existencia de unos 800 millones de seres humanos” [1953a. sesión, párr. 227].

284. Pero, dicho esto, no tenemos intención por ello de que se prive de su lugar a un Estado Miembro que ha aportado una contribución ejemplar, desde su creación, al logro de los propósitos de esta Organización. Por tanto, es evidente que a juicio de mi delegación, toda tentativa que tenga por objeto expulsar o quitarle a la República de China su calidad de Miembro, deberá considerarse como una cuestión importante, y ésa es la razón por la cual mi delegación votará en favor del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2.

285. Igualmente nos pronunciaremos en favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.633 y Add.1 y 2, que, a juicio nuestro, toma en cuenta el realismo político y lo une a la equidad.

286. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Mi delegación no ha creído su deber intervenir en los debates que esta Asamblea consagró a lo que ahora se ha convenido en llamar el problema de la representación china en el seno de la Organización de las Naciones Unidas.

287. La evolución de los debates, los acontecimientos imprevistos y, por qué no decirlo, los golpes de teatro que han tenido lugar en estos últimos momentos en el plano de la política internacional, nos llevaron a una cierta circunspección, y por ello mi delegación prefirió esperar el fin del debate antes de definir la posición oficial de nuestro Gobierno.

288. El Gobierno del Senegal ha reconocido a la República Popular de China desde hace más de diez años, en seguida después de haber obtenido su independencia. Igualmente, desde esa época, mantenemos relaciones diplomáticas con la

República de China, que fue uno de los primeros gobiernos que estableció una misión diplomática en Dakar.

289. Mi Gobierno considera que la República Popular de China es el único representante del pueblo chino, pero no por ello está convencido de que debiera ejercer su autoridad, automáticamente, sobre todo el territorio de la isla de Formosa. El pueblo senegalés, que durante cerca de tres siglos sufrió las restricciones de la colonización, indudablemente encontraría paradójico que su Gobierno se autorizara a aprobar, sin reservas, una tesis según la cual Formosa sería considerada como parte integrante del territorio chino, sin que se diese a las poblaciones autóctonas de esa isla la posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación.

290. Por otra parte, mi Gobierno tampoco cree que el problema de la representación china en el seno de nuestra Organización pueda ser tratado en términos que impliquen la expulsión de un Miembro, ya que si así fuese no habría necesidad de una resolución sobre la mayoría de dos tercios; el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, así como el reglamento de la Asamblea, nos hubieran impuesto la obligación de aplicar ese procedimiento.

291. Las Naciones Unidas cuentan ahora con 131 Miembros. Los poderes de uno de esos Miembros, en este caso China, son reivindicados por dos delegaciones. Si nuestra Asamblea justifica las pretensiones de una de ellas, sus efectivos no serán modificados, mientras que la adopción de la tesis del proyecto de resolución A/L.633 tendría como resultado implícito la adhesión de un nuevo Miembro cuya admisión no habría sido recomendada por el Consejo de Seguridad, según las disposiciones de nuestra Carta.

292. Mi delegación, que desea sinceramente ver que el pueblo de la isla de Formosa se encuentre representado en las Naciones Unidas, considera, sin embargo, que esa representación no debería de ninguna manera tener lugar dejando de lado nuestra legislación, la forma que constituiría un precedente peligroso para nuestra Organización.

293. En consideración pues de todos esos elementos, mi delegación decidió abstenerse en todas las votaciones de procedimiento, entre ellas la que ya tuvo lugar esta tarde. Por otra parte, ha decidido votar en contra del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2 — llamado “proyecto norteamericano” — y brindar su apoyo al proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 — llamado “proyecto albanés” —, haciendo exclusión de todo otro proyecto, si bien no aprueba sin reservas ciertos términos del último párrafo, para el cual pedirá una votación por separado. Mi delegación está convencida de que estas decisiones no darán satisfacción total a ninguna de las partes interesadas, pero, por lo menos, tendrán el mérito de traducir el hecho de que permanecemos fieles a la ética de las opciones fundamentales de nuestro Gobierno.

294. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Mi delegación desea fundar su voto sobre los proyectos de resolución que considera la Asamblea General en relación con los temas 93 y 96 del programa.

295. Es bien conocido que mi Gobierno ha iniciado ya negociaciones con la República Popular de China para normalizar las relaciones diplomáticas y comerciales con ese

país. Mientras estas negociaciones continúen, debemos adoptar una actitud de extrema ponderación al emitir nuestro voto, en virtud de la situación especial en la que nos hallamos.

296. Al decidir sobre el sentido del voto de la Argentina, también hemos considerado muy especialmente que en todo problema vinculado a la representación de un Estado Miembro es vital preservar el principio de la integridad territorial, tenazmente sostenido por mi país, en este y otros foros, y que ha sido consagrado en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, entre otras reglas de similar jerarquía internacional.

297. Con respecto al proyecto de resolución A/L.630, lamentamos que no contenga una referencia a ese principio al que nos referimos precedentemente. Tampoco podemos suscribir la última frase de la parte dispositiva, por cuanto no está en juego aquí la expulsión de nadie, sino el problema de la representación de un Estado Miembro. No ha habido violación de los principios contenidos en la Carta ni el Consejo de Seguridad ha entendido en la cuestión, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 6 de la misma Carta. Y ello es así porque — como ya señalé — no estamos discutiendo la expulsión de un Estado Miembro, sino quién lo representa.

298. Pese a estas objeciones, es indudable que el proyecto tiene la virtud de apoyarse en el principio de la integridad territorial y, además, reconoce la sentida necesidad — que compartimos — de que la República Popular de China participe plenamente de los debates de la Organización y ocupe su banca como miembro permanente del Consejo de Seguridad.

299. Luego de un cuidadoso examen de los defectos y aciertos del documento en cuestión, hemos resuelto abstenernos en la votación de este proyecto.

300. En lo que concierne al proyecto de resolución A/L.632, conviene señalar que, en virtud del principio de la integridad territorial, la Argentina sólo puede aceptar la existencia de un solo Estado chino y, en consecuencia, debe votar a favor de este proyecto por cuanto tiene en la actualidad relaciones diplomáticas con la República de China.

301. Hemos considerado también que el problema de la representación de China ha sido definido tradicionalmente en las Naciones Unidas como una cuestión importante, criterio que nuestro país siempre ha sostenido.

302. Pero al anunciar esta actitud, deseamos también señalar que votaremos en favor de cualquier iniciativa que considere cuestión importante el proyecto de resolución A/L.633, así llamado de la doble representación, por entender que todo el problema — y no solamente uno de sus aspectos — debe ser calificado en esta forma.

303. Por último, en nuestro análisis de este proyecto hemos tenido particularmente en cuenta si responde al principio de la integridad territorial. El Gobierno argentino sostiene, de acuerdo con este principio, que toda cuestión

que pueda plantearse en materia de representación es, en primer término, un asunto interno de China, en el cual ambas partes se han pronunciado categóricamente por la unidad de la representación. Por estas razones, nos abstendremos respecto del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2.

*El Sr. Malik (Indonesia) vuelve a ocupar la Presidencia.*

304. Sr. PRATT (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): En Sierra Leona hay un proverbio que dice: "Cuando te sostengo sobre mis hombros, no me digas que mi cabeza huele mal."

305. En los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/L.632 y 633 es claro que se nos pide que sostengamos a Taiwán sobre nuestros hombros, pero, por supuesto, la actitud de mi delegación, con respecto al voto sobre este asunto — particularmente sobre estos dos proyectos de resolución — deberá guiarse por el hecho de que, si tratamos de sostener a China, se nos puede decir que nuestra cabeza huele mal. Si bien no hemos tomado aún una decisión, surge claramente de las expresiones del representante de China, Sr. Liu, que China es una sola e indivisible; y nosotros lo hemos tomado así. Ha dicho una y otra vez que China es una e indivisible. Ha dicho que Taiwán es territorio chino y que los pueblos llamados taiwaneses son étnica, cultural e históricamente chinos; que vinieron de las regiones costeras del sur de China y que nunca se han considerado sino como chinos.

306. Teniendo en mente estas declaraciones, mi delegación cree que la Asamblea General no puede adoptar con sinceridad una resolución que es contraria a un punto de vista ya expresado por la Asamblea General. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en lo que se conoce ahora como Día de los Derechos Humanos, el 8 de diciembre de 1949, aprobó una resolución en la que se decía en el preámbulo que

"... los pueblos de las Naciones Unidas han expresado en la Carta... su determinación de practicar la tolerancia y de convivir en paz como buenos vecinos".

Esta resolución 291 (IV) de la Asamblea, que todavía está en vigor, añade:

*"Invita a todos los Estados Miembros:*

"1. A respetar la independencia política de la China y a guiarse, en sus relaciones con la China, por los principios de las Naciones Unidas;

"2. A respetar el derecho del pueblo chino, ahora y en lo futuro, a escoger libremente sus instituciones políticas y a mantener un Gobierno independiente del control extranjero;

"3. A respetar los tratados existentes relativos a la China;

"4. A abstenerse: a) de tratar de adquirir esferas de influencia o de crear regímenes controlados por Gobiernos extranjeros en el territorio de la China; b) de tratar de obtener derechos o privilegios especiales en el territorio de la China."

307. Es imposible para mi delegación apoyar los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/L.632 y 633 porque contravienen esta resolución anterior de la Asamblea General. Esos proyectos de resolución pretenden que no respetemos la independencia política de China; tratan de que entorpecemos el ejercicio del derecho del pueblo de China, ahora y en el futuro: el derecho a escoger libremente sus instituciones políticas, y por medios tortuosos, tratan de utilizar a las Naciones Unidas como un instrumento por medio del cual ejercer influencia mediante la creación de la llamada provincia de Formosa o Taiwán. Por estas razones, mi delegación no podrá apoyar, ni aun recomendar, los proyectos de resolución antedichos.

308. Con respecto al proyecto de resolución A/L.632, no necesita prioridad porque, a juicio de mi delegación, se vote al comienzo o al final, decide meramente algo que no está a examen de la Asamblea, es decir, la expulsión de un Estado Miembro.

309. Por estas razones, mi delegación votará en contra de ambos proyectos de resolución.

310. Sr. AGUILAR (Venezuela): La delegación de Venezuela ha solicitado la palabra para explicar brevemente el voto que emitirá sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/L.632.

311. Venezuela votará a favor de este proyecto porque sigue considerando que todo lo relativo a la representación de China en la Organización es una cuestión importante y debe resolverse, por consiguiente, por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

312. Tal ha sido la posición de Venezuela en las siete oportunidades en que la Asamblea ha debido pronunciarse sobre esta materia y no hemos encontrado ninguna razón válida para modificarla en esta ocasión.

313. Nadie niega la importancia de esta cuestión. Todos los oradores que tocaron este tema en el debate general de este período de sesiones y todos los oradores que han intervenido en el debate sobre el tema 93 han subrayado, expresa o implícitamente, la importancia, la extraordinaria importancia, que reviste este complejo problema. Todos los medios sociales de comunicación han dedicado y dedican a las noticias y especulaciones sobre este tema la atención que se reserva a los grandes acontecimientos. Todos los que estamos en esta sala sabemos que nuestras respectivas posiciones sobre los distintos y complejos aspectos de este problema han sido tomadas al más alto nivel político por nuestros Gobiernos, después de pesar muy cuidadosamente todas sus implicaciones.

314. La verdad es que nadie duda de que esta cuestión es una cuestión importante; más aún, de que quizá es la más importante de todas las que tiene que considerar la Asamblea General en este período de sesiones.

315. El principal argumento que se invoca contra esta calificación de cuestión importante es que se trata de una maniobra, de una estratagema, de un artificio de procedimiento — para citar sólo algunos de los términos más frecuentemente empleados —; en síntesis, de un procedimiento dirigido a frustrar la voluntad de la mayoría de los

Estados Miembros y a retardar, una vez más, la decisión sobre el fondo del asunto que esta mayoría preconiza.

316. Respecto a este argumento, nos permitimos observar, en primer término, que las propuestas que desde hace 20 años vienen presentándose ante distintos órganos de las Naciones Unidas, dirigidas a dar el asiento de China a los representantes del Gobierno de la República Popular y a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China, no obtuvieron hasta el pasado período de sesiones la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes y votantes, y en esta única oportunidad la diferencia entre los votos favorables y adversos a esta tesis fue de apenas dos votos. En segundo lugar, creemos que no es propio que un asunto de esta o de parecida importancia se resuelva por una simple mayoría en una Organización que, como la nuestra, está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros y uno de cuyos propósitos es servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar los altos fines que se indican en el preámbulo y en el Artículo 1 de la Carta.

317. ¿Conviene que un asunto tan complejo desde el punto de vista político y jurídico se resuelva por una mayoría simple, contra el parecer del resto de los Estados Miembros? Para mi Gobierno la respuesta a esta pregunta no ofrece dudas. Un asunto de esta importancia debe resolverse idealmente a través de un arreglo o negociación política que tenga por resultado una solución aceptada por todos o, al menos, por la inmensa mayoría de los Estados Miembros. Pero si esto no es posible, la solución que se adopte debe tener, al menos, la mayoría calificada de dos tercios.

318. Queremos precisar que, a la luz de estas consideraciones, juzgaremos los méritos de toda otra moción dirigida a calificar como cuestión importante otras propuestas sobre los aspectos sustantivos de la cuestión, teniendo presente, desde luego, que estas propuestas han de ser consideradas en su conjunto, como un todo y no aisladamente, si se quiere respetar su espíritu y propósito.

319. Para terminar, queremos decir que, como consecuencia lógica de la posición que he expuesto, mi delegación votará a favor de la moción de que se dé prioridad al proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2.

320. Sr. SHAHI (Paquistán) (*interpretación del inglés*): Los 23 patrocinadores del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 no estarán en condiciones de aceptar ninguna enmienda de este proyecto y se opondrán a toda propuesta de que se someta a votación cualquiera de las partes de la resolución en forma separada. La razón de esto es que el proyecto de resolución es indivisible y trata de restablecer los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, y al hacerlo menciona claramente las consecuencias de ese restablecimiento para evitar toda confusión o controversia.

321. En cuanto al proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, que propone la doble representación para China, los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.630 votarán en contra de él porque su constitucionalidad según la Carta puede ponerse en tela de juicio. El proyecto de resolución A/L.633 procura legalizar y dar permanencia

institucional a dos autoridades en conflicto que representan a un solo Estado Miembro. El proyecto va en contra del principio de la integridad territorial, consagrado en la Carta, al tratar de imponer una separación *de facto* que parezca *de jure*. Así, trata de atribuir a las Naciones Unidas una autoridad que no le da la Carta: la autoridad de crear un Estado.

322. Con referencia al proyecto de resolución de la Arabia Saudita [A/L.638], los patrocinadores del proyecto de resolución de 23 países están obligados a observar, a pesar de todo el respeto por nuestro hermano y querido colega Sr. Baroody, que se basa en el concepto de "una China y un Taiwán". El proyecto de resolución de la Arabia Saudita no conducirá a la presencia de la República Popular de China entre nosotros, ya que el Gobierno de ese país ha dicho categóricamente que no tendrá absolutamente nada que hacer con las Naciones Unidas si se adopta alguna fórmula de "dos Chinas", "una China y un Taiwán" o "que el estatuto de Taiwán queda por determinar". Nuestro principal propósito es traer a la República Popular de China a las Naciones Unidas. Esto es, para usar las palabras del representante de Francia, no "negarse a extender a toda la comunidad internacional un diálogo felizmente iniciado en el plano bilateral" [1970a. sesión, párr. 43]. La única forma de llegar a este resultado es adoptando el proyecto de resolución A/L.630: no hay otro camino; ni el proyecto de resolución A/L.633 ni el proyecto de resolución A/L.638 ofrecen una alternativa.

323. No tenemos por qué, ahora, analizar el proyecto de resolución A/L.638, porque en este debate ya hemos hablado muy ampliamente de todas las cuestiones que emanan del restablecimiento de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.630 y otras delegaciones que piensan igual están dispuestos a votar este proyecto sin más demora. No necesitan tiempo para estudiar esa resolución, porque sus instrucciones son lo suficientemente amplias para hacer frente a la actual contingencia. Los coautores del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 están en contra del proyecto de resolución A/L.638 y votarán en contra de él. Creemos que así se procederá con equidad, honradez y justicia porque la República Popular de China, que representa a casi 800 millones de habitantes, ha sido excluida de las Naciones Unidas durante más de 20 años, y ya es hora de que esa exclusión termine.

324. La delegación de Túnez presentó tres proyectos de resolución. Los que están contenidos en los documentos A/L.639 y A/L.640 deben leerse conjuntamente, porque mientras el primero invita a la República Popular de China a hacerse representar en las Naciones Unidas, el segundo invita a la delegación de Chiang Kai-shek a ocupar un asiento en la Asamblea General y en los diferentes organismos de las Naciones Unidas bajo el nombre de Formosa, con excepción del Consejo de Seguridad. En otras palabras, es la misma solución que "una China y un Taiwán", por la cual sólo se lograría que la República Popular de China quedara fuera de las Naciones Unidas. Votaremos, por lo tanto, en contra de estos dos proyectos de resolución presentados por Túnez.

325. El tercer proyecto de resolución de Túnez [A/L.641] se basa en la presunción de que no es probable que ninguno

de los proyectos de resolución sustanciales presentados a la Asamblea sea aprobado. Votaremos contra ese proyecto de resolución también, porque la República Popular de China hace más de 20 años ha hecho conocer su posición de principio sobre la restitución de sus legítimos derechos y nada tiene que agregar o sacar a esto. Aunque se haga una consulta por medio del Secretario General o a través de una Comisión Especial, no se lograrán resultados.

326. Se ha dicho con razón que la decisión que tomemos sobre este tema será trascendental e histórica. Estamos totalmente de acuerdo. Estamos seguros también de que la decisión tendrá ese carácter solamente si por ella se trae a los representantes de la República Popular de China a las Naciones Unidas. Cualquier otra decisión no tendrá efecto, sino el de perpetuar el *statu quo*, un estado de cosas que todos reconocemos que ha sido estéril y que ha empobrecido a las Naciones Unidas.

327. Sr. KUFUOR (Ghana) (*interpretación del inglés*): Por largo tiempo Ghana ha reconocido a la República Popular de China y su derecho de estar presente, tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General. También ha dicho, desde hace mucho tiempo, que la mejor manera de lograr que esta Organización continúe representando las mejores esperanzas de la humanidad es guiarse, en cuanto a quién ha de ser Miembro, por el concepto de la universalidad. Este concepto, por encima de todo, obliga a mi delegación a reconocer el derecho de la República de China de estar presente también en la Asamblea General. Mi delegación se da cuenta de que esta Organización no puede ser obstinada. La armonía y la transacción deben ponerse cuando menos en el mismo nivel que el reglamento en cuanto respecta a los objetivos y la conducta de la Asamblea General.

328. Las dos partes que tenemos ante nosotros en esta cuestión, dicen que son una sola nación. Mi delegación estima que ellas deben encontrar un medio pacífico de llegar a un arreglo entre sí. En cuanto nuestro papel en esta Organización nos permite hablar sobre este asunto, nos sentimos guiados por el hecho — que nadie puede negar en esta Asamblea — de que hay dos entidades involucradas en esta cuestión, y que las dos han sido tratadas o están siendo tratadas como Estados por esta Organización.

329. Nos damos cuenta de que se han cometido graves errores en esta cuestión, pero aquí no estamos para decidir quién tiene la culpa. Esta misma Asamblea no estaría libre de culpa, pues es ella quien durante 22 años ha mantenido fuera de sus órganos a la República Popular de China y ha permitido solamente a la República de China estar presente, como si fuera la única entidad existente en China.

330. Por lo tanto, no podemos hacer plena penitencia en estas circunstancias, si en nuestros esfuerzos por corregir la situación pasamos de un extremo al otro. Aun puede alegarse que la Asamblea no puede tomar medidas que signifiquen la expulsión de Taiwán de sus órganos. Esto no significa que a nosotros no nos importe la necesidad de recibir inmediatamente en la Organización a la República Popular de China. Por el contrario, mi delegación cree que la Asamblea no ha hecho lo bastante para encontrar los medios de invitar a la República Popular de China sin echar a Taiwán. En cuanto a esto, no puede estar más allá de la

imaginación de la Asamblea General considerar, por ejemplo, la posibilidad de nombrar una delegación compuesta en parte y, en lo posible, por todas las grandes Potencias, para que vaya a Pekín y hable con esa otra gran Potencia a fin de convencerla de que entre en las Naciones Unidas aunque tarde, para llenar en ellas su función.

331. Pero debemos tener cuidado de no prejuizar sobre el arreglo de la cuestión entre los dos países o entidades interesados.

332. Por lo tanto, la delegación de Ghana votará a favor del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 y de que se lo trate con prioridad. También va a votar a favor del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, pero se reserva en cuanto a la parte que tiende a expulsar a Taiwán, o a la República de China. Por último, votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.633 y Add.1 y 2.

333. Sr. MANDI (República Democrática del Congo) (*interpretación del francés*): He aquí que, después de 20 años de discusiones y de maniobras tenebrosas, un problema calificado de importante por algunos y de menor importancia por otros, está en vías de encontrar su solución. Sin prejuizar la cuestión o el voto que vamos a dar, deseo recalcar una vez más con firmeza que, a juicio de mi Gobierno, el problema que suscita la representación de China es un problema importante, porque la consecuencia que tendrá nuestra decisión en los asuntos internacionales es incalculable.

334. De hecho el orden, la paz y la seguridad internacionales y nuestro propio futuro sufrirán los resultados de nuestra política, y las consecuencias serán, o mantenerse en el camino del progreso, o por el contrario precipitarnos una vez más en la peor situación que el mundo haya conocido. De hecho nos parece sumamente peligroso decidir por medio de una simple votación la suerte de 14 millones de habitantes sin tomar en cuenta en forma alguna los efectos inmediatos que nuestras decisiones pueden tener en la situación internacional.

335. Las afinidades políticas y las maniobras diabólicas nos asaltan desde todas partes. Así, pues, lanzo un llamamiento a esta augusta Asamblea, a fin de que se recupere y se pronuncie teniendo como único y real objetivo la paz y la seguridad. Esa es la razón por la cual sostenemos y continuamos sosteniendo que la expulsión no es una medida prevista por la Carta.

336. Yo pensaba que nuestros trabajos se llevarían a cabo dentro de las disposiciones de la Carta. ¿Estamos aquí en vías de enmendar la Carta? ¿Por qué hablar de expulsión cuando en ninguna parte de la Carta hay mención de tal cosa? Estamos en vías de crear un precedente peligroso para nuestra Organización. Usted, señor Presidente, y todos nosotros somos los guardianes de la Carta de nuestra Organización.

337. Mi delegación, fiel a su política exterior y convencida de que las Naciones Unidas son una tribuna de paz, votará contra todo proyecto de resolución que tenga por objeto excluir de la Organización a la República de China. Esa es la razón por la cual votaremos en contra del proyecto de

resolución de Albania [A/L.630 y Add.1 y 2]. En cuanto al proyecto de resolución relativo a la cuestión importante y presentado por la delegación de los Estados Unidos [A/L.632 y Add.1 y 2], mi delegación le prestará su apoyo porque estima que privar a la República de China de su asiento en las Naciones Unidas es una cuestión importante. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, mi delegación se abstendrá por razones que le son propias y que he tenido ocasión de participar a esta Asamblea.

338. Sr. RAHAL (Argelia) (*interpretación del francés*): El único problema que tenemos que debatir es el de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. La cuestión, planteada en términos claros y a la que debemos contestar con la misma claridad, es la de saber si el deseo de nuestra Organización, expresado por nuestra Asamblea, es que la República Popular de China venga a ocupar su puesto entre nosotros y su lugar en el Consejo de Seguridad en calidad de miembro permanente.

339. De hecho esa voluntad, ese deseo, se expresó ya en la Asamblea pasada y parece contar con la unanimidad este año. Una cosa ha llegado a ser evidente: la República Popular de China ha nacido el 1° de octubre de 1949 y desde entonces nunca ha participado en los trabajos de las Naciones Unidas. Esto no le ha impedido desarrollarse, reforzarse y afirmarse en el plano internacional hasta llegar a ser indispensable para solucionar los problemas mundiales.

340. Por lo tanto, las Naciones Unidas y la causa de la paz son las que han sufrido por no haber participado en ellas la República Popular de China. Ellas son las que disfrutarán de que se corrija inmediatamente la situación, por el restablecimiento de los legítimos derechos de la República Popular de China.

341. Si estamos de acuerdo sobre este punto, no hay numerosas maneras de hacerlo. El problema es sencillo y se plantea en términos sumamente simples: restablecer los derechos legítimos de la República Popular de China en la ONU implica reconocer que ella representa al gran país que es China y al gran pueblo chino. Querer corregir la injusticia y la anomalía que han prevalecido hasta ahora, es querer restituir a la República Popular de China la plenitud de sus derechos en nuestra Organización, sin intentar injerirnos en asuntos que atañen a su soberanía y que son relativos a la integridad de su territorio. Este es el problema que tiene prioridad, y la tiene porque es importante — importante políticamente, quiero decir —, ya que su solución no puede sufrir ninguna demora más. Esa prioridad debe traducirse mediante la adopción sin demoras del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, del cual Argelia es coautor. No hay nada que tenga una prioridad mayor.

342. Repetimos que no se trata ni puede tratarse de la cuestión de la expulsión de un Estado Miembro. Ponemos en tela de juicio que el país que hoy pretende el título de República de China pueda confundirse con el que fue la República de China antes del 1° de octubre de 1949, fecha en que ese régimen cedió el lugar a la República Popular de China. Ponemos también en tela de juicio que Taiwán haya sido alguna vez Miembro de las Naciones Unidas y reafirmamos que es parte integrante de China. Por lo tanto,

no puede ser aceptable retrasar nuestros debates con una discusión sobre un tema a todas luces inventado.

343. Durante 20 años, los debates sobre el restablecimiento de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas han sido entorpecidos por maniobras de esta naturaleza. ¿Vamos a prestarnos de nuevo este año a ese juego, indigno de la importancia y del significado político de nuestro debate? Denunciamos todo intento de introducir elementos de confusión.

344. No se puede estar a favor de la restitución de los legítimos derechos y de las prerrogativas de la República Popular de China en las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, auspiciar el mantenimiento de Taiwán como miembro de esta Organización. Esta actitud no podría ser justificada válidamente ni en el plano de la historia, ni en el del derecho o el de la lógica. Además, conociendo la posición sin equívocos de Pekín, tal actitud nos llevaría pura y simplemente a ir en contra del propio objetivo que perseguimos, que es el de que la República Popular de China ocupe su puesto en las Naciones Unidas.

345. No se puede al mismo tiempo estar a favor del restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China y prestarse a maniobras de procedimiento que procuran demorar, por no decir impedir, ese restablecimiento. Quienes nos invitan a una contorsión intelectual de esta naturaleza, cuyo resultado sería el de fundar nuestra actitud en elementos contradictorios, ¿podrán convencernos de que son sinceros en su deseo de apoyar uno u otro término de su proposición? Lo dudamos y, por ello, la delegación de Argelia se pronuncia en contra de dar prioridad a la discusión del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2. Con el objeto de que el debate sea claro, y sus conclusiones francas, formulo a la Asamblea un llamamiento a fin de que rechace esa prioridad que se pretende.

346. Sr. MALILE (Albania) (*interpretación del francés*): La delegación de los Estados Unidos de América ha pedido prioridad para su proyecto de resolución A/L.632. La delegación de Albania rechaza categóricamente esa solicitud porque ella constituye una violación flagrante de la Carta y del reglamento. El proyecto de los Estados Unidos no es materia de procedimiento; incluso está desprovisto de sujeto y de objeto. Por otra parte, con él se pretende especular con nombres que ya pertenecen a la historia, mientras que las Naciones Unidas deben ocuparse de los Estados, sus pueblos y sus gobiernos.

347. Habiendo sido presentado como antítesis del proyecto de resolución A/L.630 y en contra de él, el proyecto estadounidense prejuzga de la solución del tema 93 y reitera la conocida tesis antichina de los Estados Unidos, con lo cual toca el fondo mismo de la cuestión, procurando allanar el camino para el proyecto de resolución A/L.633, con el fin de legalizar en las Naciones Unidas el viejo complot de las dos Chinas. El proyecto de resolución que figura en el documento A/L.632 es inaplicable a nuestro proyecto de resolución.

348. El proyecto de los Estados Unidos, llamado de procedimiento, es ilegal y contrario a las disposiciones de la Carta y a las del reglamento. En particular, representa una violación grosera del artículo 18 de la Carta. En el proyecto

de resolución de 23 países [A/L.630 y Add.1 y 2] no se trata de la expulsión de un Estado Miembro ni de la admisión de un nuevo Estado; simplemente, es una cuestión de verificación de poderes que, por lo mismo, no requiere para ser resuelta sino la simple mayoría de los miembros presentes y votantes. De ello se desprende que no es el pretendido carácter de procedimiento lo que ha llevado a los Estados Unidos a presentar el proyecto según el cual se requeriría una mayoría de dos tercios para decidir esta cuestión, sino, más bien, motivos políticos, como el de obstruir la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

349. Señalamos esta circunstancia a la atención de los Estados Miembros porque la aprobación del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 se opone a sus intereses y a los de las Naciones Unidas. La tentativa de los Estados Unidos de lograr la prioridad para su proyecto con respecto al nuestro es aún más flagrante. El proyecto de resolución A/L.630 tiene prioridad natural de conformidad con el artículo 93 del reglamento. Fue presentado con antelación y goza de prioridad sobre los dos proyectos de resolución estadounidenses.

350. Todos los Miembros deben darse cuenta de que la solicitud de los Estados Unidos, al pedir prioridad para su proyecto de resolución A/L.632, es un acto que va en contra del artículo 93 del reglamento, y asimismo tiende a contribuir a otra maniobra que tiene por fin hacer que las Naciones Unidas se inmiscuyan en los asuntos internos del pueblo chino.

351. Esta actitud ilícita está dirigida en contra del proyecto de resolución A/L.630, que constituye la única solución justa para esta cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y que responde por completo a la voluntad del pueblo chino, a la posición inmutable del Gobierno de la República Popular de China y a los principios de la Carta.

352. Consideramos que es nuestro deber señalar a la atención de los representantes que la decisión que la Asamblea General va a tomar ahora sobre la prioridad para el proyecto de resolución denominado de los dos tercios, no es solamente una decisión acerca de la manera de votar. Sus consecuencias son muy grandes. Por ello, expresarse en contra de la moción de prioridad del proyecto de resolución A/L.632 es defender la Carta y los intereses de las Naciones Unidas, fortalecer su eficacia y su autoridad, reforzar la lucha de los Estados Miembros contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*; es expresarse a favor de la paz y de la seguridad internacionales. También es defender una causa justa y responder a las aspiraciones de todos los pueblos del mundo. Los Estados coautores del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 votarán en contra de la propuesta norteamericana de la prioridad y en contra del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 de los Estados Unidos, sobre mayoría de dos tercios.

353. Expresamos nuestra convicción de que la Asamblea General responderá a sus responsabilidades y rechazará resueltamente esta propuesta.

354. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La delegación de los Estados Unidos pide

que usted, señor Presidente, someta a votación la cuestión de si la Asamblea General votará primero sobre el proyecto de resolución sobre la "cuestión importante" [A/L.632 y Add.1 y 2]. Abrigamos la esperanza de que la Asamblea hará esto y de que votará rotundamente por la afirmativa. La moción sobre prioridad que mi delegación tuvo el honor de presentar hace ya tiempo, a saber el 18 de octubre [1966a. sesión], está enteramente en orden. Tratamos de explicar en los más claros términos por qué creemos que esta cuestión crítica de procedimiento debe ser decidida desde el comienzo; pero reiterándolo, me permito decir que nosotros creemos que los representantes tienen derecho, antes de emitir su voto sobre la resolución de Albania, a saber exactamente la mayoría que se requiere para su aprobación.

355. Nuestra moción sobre prioridad está netamente dentro del orden en virtud del artículo 93 del reglamento, que expresamente dispone que la Asamblea podrá decidir votar sobre propuestas en un orden distinto a aquel en que fueron presentadas. Toca a todos nosotros, los miembros de la Asamblea, el decidir. Por consiguiente, pido que usted someta a votación la moción de los Estados Unidos de darle prioridad en la votación a la resolución sobre la cuestión importante, la resolución para la no expulsión.

356. Sr. SCOTT (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Deseo apoyar la petición formulada por los representantes de los Estados Unidos de América y del Japón, en el sentido de que se dé prioridad al proyecto de resolución contenido en el documento A/L.632, la llamada resolución de "no expulsión", o de "cuestión importante". Este proyecto es una resolución de procedimiento. Se refiere a la manera como ha de tomarse una decisión sobre la resolución de fondo que tenemos ante nosotros, contenida en el documento A/L.630.

357. Lógicamente, esta decisión de procedimiento debe tomarse primero. Es la práctica que suele seguir esta Asamblea. Si no votamos primero la resolución sobre la cuestión importante, no sabremos el efecto de la votación sobre el proyecto de resolución de fondo hasta después de ocurrir eso. En la práctica, la Asamblea General ha reconocido esa situación en el pasado, dando prioridad a las propuestas de procedimiento; inclusive a aquellas que se referían precisamente a la representación de China. Antes de proceder a la votación sobre el proyecto de resolución de Albania deberíamos saber si la decisión debe tomarse por una mayoría simple o por una mayoría de dos tercios de esta Asamblea. La Asamblea tendrá entonces la oportunidad de tomar esa decisión y saber en qué terreno está pisando, votando primero acerca de la cuestión importante; entonces sabremos el efecto que esta votación tendrá sobre la votación que en definitiva se efectuará en cuanto al proyecto de resolución presentado por Albania y otros Estados.

358. Si lo he entendido correctamente, el representante de Albania hace un momento dijo que la moción de los Estados Unidos de América — que estoy apoyando — abre el camino para que se dé prioridad al proyecto de resolución A/L.633, que trata de la doble representación. Esto no es lo que pide mi delegación, ni la del Japón, ni la de los Estados Unidos: lo que pedimos es prioridad en la votación para el proyecto de resolución sobre la llamada cuestión importante.

359. Mi delegación acepta que el proyecto de resolución de Albania sea votado antes de votar el proyecto de resolución que trata sobre la representación doble. Desde luego, mi delegación votará a favor de la moción de procedimiento formulada por los representantes de Estados Unidos y el Japón; esto es, dar prioridad en la votación al proyecto de resolución A/L.632, y pedimos a los demás que hagan lo mismo, para que se considere con equidad y en forma razonable un asunto tan importante para las Naciones Unidas.

360. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Considero que mi proyecto de resolución, contenido en el documento A/L.638, debería tener prioridad, por las razones siguientes. En primer lugar, porque mi proyecto de resolución es una síntesis de los dos proyectos de resolución sustantivos, a saber: el presentado por la delegación de Albania y el presentado por la de Australia, ambos con sus respectivos coautores. En segundo lugar, mi proyecto de resolución presenta una transacción, con tres posibilidades bien definidas. En tercer lugar, pide a los asiáticos que arreglen sus asuntos entre sí, sin intervención indebida por parte de países que no entienden el problema de China, que no están interesados en el bienestar del pueblo chino, que lo único que están haciendo es mostrar que son clientes que tienen intereses — intereses pequeños, a veces — en común con un gran Estado o con otro. Y creo que la Carta de las Naciones Unidas debe trascender los pequeños intereses nacionales de los Estados.

361. Sin embargo, si mi proyecto de resolución no recibe prioridad, pido desde ahora a la Asamblea General que lo transmita al próximo período de sesiones, ya que todos los otros proyectos de resolución, excepto el que ha presentado mi colega de Túnez, van a terminar en un callejón sin salida y no resolverán la cuestión de China, que nos ha turbado desde hace 20 años o más.

362. Para dar sustancia a mi argumento, voy a presentar las siguientes posibilidades. El proyecto de los Estados Unidos relativo a la cuestión importante [A/L.632 y Add.1 y 2] puede aprobarse o no. Si resulta aprobado, la República Popular de China no ocupará un asiento, como muchos quisieran, en este período de sesiones. ¿Y quién puede garantizar que no existan complicaciones durante el próximo período? Les pido que reflexionen sobre lo que he dicho y que piensen lúcidamente, y actúen con sagacidad política en vez de votar por solidaridad.

363. Si la llamada resolución de Albania triunfa, es decir, si se rechaza el proyecto de resolución respecto de la cuestión de procedimiento de los Estados Unidos, la República Popular de China puede ser que ingrese o que no lo haga, por diversas razones. Podrían quedar abiertos muchos caminos para que las Potencias en el Consejo de Seguridad hagan ciertas cosas, y no quiero entrar en detalles. No se trata de una cuestión fácil que pueda ser resuelta por mayoría, cuando la casa está dividida como en este caso. No obstante, debo decir que entonces estaríamos empujando a los Estados Unidos a una situación en que ellos no abandonarían sus intereses en el Asia sudoriental y, más precisamente, en Taiwán mismo. ¿Qué habrían ganado las Naciones Unidas en ese supuesto? Estamos aquí para armonizar las relaciones entre los Estados. Si la resolución de los Estados Unidos triunfa, nos encontraremos ante un

callejón sin salida, y si se rechaza, ocurrirá lo mismo. ¿Han sopesado estas cosas? Desde el punto de vista de las relaciones internacionales y del establecimiento de la armonía y la paz entre los Estados, habremos fracasado.

364. Por eso pensé que mi proyecto de resolución debería tener prioridad, simplemente porque suministra opciones para la República de China — es decir el pueblo de la isla de Taiwán — y, al mismo tiempo, hace un llamamiento a la República Popular de China y a la República de China — es decir, al pueblo de la isla de Taiwán — para que se reúnan, mediante la intervención de partes bien intencionadas. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas los reunirían para llegar a una solución final. Si esta casa no estuviera dividida en partes tan iguales, se podría decir que debe prevalecer la regla de la mayoría. Pero es una mayoría de uno o dos Miembros, que dejará amargura tras de sí y que conducirá a algunas naciones, en especial a las grandes Potencias, a tomar posiciones que no van a allanar el camino de la paz. ¿Es esto lo que quieren las Naciones Unidas?

365. No es que me sienta superior. Soy un humilde servidor entre ustedes. Pero he reflexionado y pienso que una conciliación del tipo de la que propongo en mi proyecto probablemente sea la mejor solución, debido al *impasse* en que nos encontramos.

366. Dicho esto, quiero asegurarles que sigo manteniendo mis enmiendas [A/L.637] al proyecto de resolución de Australia. Una hora después de haber presentado esas enmiendas comenzaron a circular rumores de que habían sido inspiradas ya sea por los Estados Unidos o por Albania, dos horas más tarde se corrían rumores de que yo iba a retirar mis enmiendas. Estas siguen en pie, y voy a pedir que se pongan a votación en forma nominal. Y aunque debamos quedarnos hasta las 8 de la mañana o hasta las 12 del día de mañana, voy a solicitar que cada párrafo de la resolución que se someta a votación sea votado nominalmente, párrafo por párrafo.

367. Ustedes lo han pedido, porque si no usan de cortesía, yo no tengo por qué usar de ella con los demás.

368. Sir LAWRENCE McINTYRE (Australia) (*interpretación del inglés*): Me causa pesar hallarme en conflicto con mi buen amigo el Embajador Baroody. Respeto profundamente sus argumentos y su sinceridad. No voy a tratar de igualar el fervor de su oratoria. Pero debo pronunciarme en favor de la propuesta hecha por el Japón, los Estados Unidos y Nueva Zelandia en el sentido de que se le dé prioridad al proyecto de resolución A/L.632.

369. Según veo, hay dos razones para esto. La primera es que este proyecto de resolución es de procedimiento, y perfectamente legal; no es obstruccionista ni trata de desviar la atención. Solicita la aplicación de las disposiciones del Artículo 18 de la Carta, que expresa que la expulsión es una cuestión importante.

370. Desde hace más de un decenio, se le ha dado prioridad año tras año a un proyecto de resolución que tenía este mismo propósito, sin cuestión, sin disputa, y me parece que no hay razón lógica alguna por la cual no se le haya de dar la misma prioridad este año.

371. La segunda razón es que, después de todo, como ya lo han dicho los representantes de los Estados Unidos y de Nueva Zelandia, hasta que no llegemos a una decisión sobre el referido proyecto de resolución, estaremos votando sobre un número de proyectos de resolución de fondo, sin saber precisamente acerca de qué votamos. Por lo tanto, solicito a todos los representantes que apoyen el que se dé prioridad al proyecto de resolución que figura en el documento A/L.632.

372. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea acaba de escuchar al último orador en la explicación de voto antes de la votación. La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre la cuestión de la prioridad.

373. Como saben los miembros, en la 1966a. sesión plenaria, celebrada el 18 de octubre de 1971, los Estados Unidos propusieron que la Asamblea General votase primero el proyecto de resolución que está contenido en el documento A/L.632 y Add.1 y 2.

374. Esta tarde, el representante de Túnez pidió prioridad en la votación para el primero de los tres proyectos de resolución que presentó verbalmente y se ha distribuido bajo la signatura A/L.639.

375. Además, el representante de Arabia Saudita ha solicitado prioridad en la votación para su proyecto de resolución, que figura en el documento A/L.638.

376. Por lo tanto, la Asamblea tiene tres pedidos de prioridad en la votación.

377. El artículo 93 del reglamento dispone:

“Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, la Asamblea General, a menos que decida otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación, la Asamblea General podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.”

378. En consecuencia, pongo a votación, en primer lugar, la moción de los Estados Unidos de que se dé prioridad en la votación al proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2. La parte dispositiva de ese proyecto de resolución dice:

“Decide que toda propuesta en la Asamblea General que diera por resultado privar a la República de China de representación en las Naciones Unidas es una cuestión importante con arreglo al Artículo 18 de la Carta.”

379. Se ha pedido votación nominal sobre la moción de prioridad formulada por los Estados Unidos.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Centroafricana.*

*Votos a favor:* República Centroafricana, Chad, China, Colombia, República Democrática del Congo, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, El Salvador, Viti, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indo-

nesia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, República Khmer, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mauricio, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Sudáfrica, España, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil.

*Votos en contra:* Ceilán, Chile, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irak, Kuwait, República Arabe Libia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Paquistán, República Democrática Popular del Yemen, República Popular del Congo, Perú, Polonia, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá.

*Abstenciones:* Chipre, Ecuador, Irán, Kenia, Laos, Malasia, Malta, Qatar, Senegal, Singapur, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Austria, Botswana.

*Por 61 votos contra 53 y 15 abstenciones, queda aprobada la moción formulada por los Estados Unidos de América.*

380. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En consecuencia, la Asamblea General ha decidido otorgar prioridad en la votación al proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2.

381. Someto ahora a votación la moción del representante de Túnez de dar prioridad en la votación al proyecto de resolución A/L.639. Si se le da prioridad, la tendrá sobre los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/L.630 y Add.1 y 2, A/L.633 y Add.1 y 2 y A/L.638.

382. Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante de Túnez.

383. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, temo que se ha producido una confusión. No he pedido prioridad en este momento, porque hemos discutido sobre la prioridad para la cuestión de procedimiento. Por lo tanto, debe votarse primero la cuestión de procedimiento y después la de prioridad. No me parece que en este momento se puedan considerar las cuestiones de prioridad para asuntos de fondo. De otro modo, nuestra votación sería muy confusa. Pienso adoptar distintas posiciones que dependen del resultado del voto sobre la cuestión de procedimiento. Por ello, me opongo a que se vote ahora sobre la prioridad.

384. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pregunto al representante de Arabia Saudita si está de acuerdo.

385. Sr. BARODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Coincido totalmente con el representante de Túnez

en cuanto a que la resolución de procedimiento debería votarse antes de que nos ocupemos de la prioridad en relación con los proyectos de resolución de fondo; si no, se producirá una confusión, sobre todo porque ni el proyecto de resolución de Túnez ni el mío han tenido oportunidad de ser examinados. Teniendo en cuenta que la cuestión de la prioridad puede influir psicológicamente en el voto de los que están indecisos, pienso que no debe haber objeción alguna en cuanto a que en esta etapa se someta a votación la resolución sobre la mayoría de dos tercios. Le sugiero, Sr. Presidente, que, después de ello, nos pregunte si deseamos pedir prioridad. Yo ya di a conocer, claramente, mi posición con respecto a mi proyecto de resolución y en cuanto a su suerte en caso de que no se le dé prioridad después de votar sobre el proyecto de resolución sobre la mayoría de dos tercios, en otras palabras el proyecto relativo a la cuestión importante. Así, creo que podremos realizar nuestro trabajo más ordenadamente.

386. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Túnez para una cuestión de orden.

387. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Antes de pasar a la votación desearía hacer algunos comentarios y pedir a nuestro colega, el representante de los Estados Unidos, que considere la posibilidad de cambiar, en el proyecto de resolución A/L.632, las palabras "la República de China" por "Formosa". Nos encontramos ante una situación confusa con este proyecto de resolución. Se están llevando a cabo negociaciones entre Washington y Pekín. No sabemos absolutamente nada de esas negociaciones. Estaríamos muy satisfechos si supiéramos algo de ellas nosotros, los pequeños países. Mi delegación ha votado a favor de dos mociones, una relativa al aplazamiento del debate, y la otra relativa a la prioridad que debe darse a la cuestión de la mayoría de dos tercios. Si en este momento no se da una aclaración, mi delegación se verá obligada a abstenerse de votar sobre este proyecto de resolución.

388. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por lo tanto, someteré a votación el proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2. Se ha solicitado votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Canadá.*

*Votos a favor:* República Centroafricana, Chad, China, Colombia, República Democrática del Congo, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, El Salvador, Viti, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, República Khmer, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mauricio, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Sudáfrica, España, Swazilandia, Tailandia, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bahrein, Barbados, Bolivia, Brasil.

*Votos en contra:* Canadá, Ceilán, Chile, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, Hungría,

Islandia, India, Irak, Irlanda, Kenia, Kuwait, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Paquistán, República Democrática Popular del Yemen, República Popular del Congo, Perú, Polonia, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún.

*Abstenciones:* Chipre, Irán, Italia, Laos, Malta, Marruecos, Países Bajos, Qatar, Senegal, Togo, Túnez, Turquía, Austria, Bélgica, Botswana.

*Por 59 votos contra 55 y 15 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.*

389. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los miembros a considerar el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, así como las enmiendas al mismo presentadas por la Arabia Saudita [A/L.637]. A este respecto, Senegal ha solicitado votación separada sobre las palabras que figuran al final del párrafo dispositivo del proyecto de resolución, esto es a partir de "así como expulsar inmediatamente . . ." Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos para una cuestión de orden.

390. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Planteo una cuestión de orden en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento, con el objeto de suprimir la cláusula de expulsión que aparece en el proyecto de resolución de Albania, que figura en el documento A/L.630 y Add.1 y 2. Me refiero a las palabras finales del párrafo dispositivo de ese proyecto que leen:

"... así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados."

391. Nuestro Secretario de Estado y yo hemos tratado repetidamente de mostrar con claridad el convencimiento de los Estados Unidos de que la Asamblea General no debe expulsar a la República de China. Pero esto es lo que se haría por medio de la cláusula de expulsión y, por consiguiente, propongo que se la elimine. Si la Asamblea General conviene en eliminar esta cláusula, el proyecto de resolución de Albania tendría por efecto dar la bienvenida a la República Popular de China en esta Asamblea y en el Consejo de Seguridad, y no afectaría a la representación de la República de China en este recinto.

392. Repito: propongo que se elimine la cláusula de expulsión del proyecto de resolución de Albania. Espero que todos los amigos se unirán para apoyar la supresión de la cláusula de expulsión. Pedimos a todos que se unan al votar en contra de esa cláusula.

393. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Irak para una cuestión de orden.

394. Sr. EL-SHIBIB (Irak) (*interpretación del inglés*): Estoy seguro de que no son sólo mi delegación y aquellas que siempre han defendido la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas las que se han regocijado hace unos minutos en el momento en que la Asamblea dio un voto decisivo e histórico, al rechazar una maniobra que fue utilizada repetidamente para impedir que la República Popular de China ocupase su lugar legítimo en las Naciones Unidas. El proyecto de resolución que la Asamblea General acaba de rechazar por una amplia mayoría debió constituir el final de los intentos destinados a cerrarle la puerta a la República Popular de China. Pero, por lo que parece, las maniobras no tienen fin.

395. La cuestión que tenemos ante nosotros es el asiento de China. La mayoría de nosotros reconoce que China debe estar representada por la República Popular de China. Si la delegación norteamericana no desea que se expulse a los representantes de Chiang Kai-shek, nadie le impide que los coloque en el lugar de la delegación de los Estados Unidos.

396. Hay un solo Gobierno de China, el Gobierno que representa a 800 millones de chinos, el Gobierno que ha soportado los ataques, el aislamiento, el embargo durante veinte años, y que ahora ha demostrado su coraje y cuenta con un apoyo creciente; todo el mundo mira hacia esta Asamblea esperando que se le abran las puertas sin barreras ni subterfugios para acogerlo en su lugar legítimo.

397. No creo que haya que perder mucho tiempo en rechazar las maniobras, y propongo que se rechace por abrumadora mayoría la enmienda propuesta por el representante de los Estados Unidos.

398. Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Como acaba de decir el representante del Irak, la Asamblea General ha aprobado una decisión importantísima, una decisión histórica. Hemos sido testigos en el curso de la discusión del intento de utilizar medios inconstitucionales en un esfuerzo por obstruir el proceso, por apartar la atención de los Estados Miembros de esta Asamblea. Ahora hemos sido testigos de otro intento por parte del representante de los Estados Unidos de América.

399. El Presidente de la Asamblea General ya había anunciado el comienzo de la votación. Quiero saber de sus labios, señor Presidente, con qué derecho el representante de los Estados Unidos propuso una enmienda cuando la votación había comenzado. Para refrescar la memoria del representante de los Estados Unidos, voy a leer parte del artículo 90 del reglamento:

“Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante” — incluyendo el de los Estados Unidos — “podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.”

400. Por lo tanto, entiendo que el representante de los Estados Unidos estaba completamente fuera de orden.

401. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos para una cuestión de orden.

402. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Hago un llamamiento a la Presidencia respecto a que la votación no había comenzado. Hago referencia al artículo 80 del reglamento, y pido al señor Presidente que tome nuevamente una decisión, ya que, evidentemente, la votación acerca del proyecto de resolución de Albania no había comenzado. Hago referencia al artículo 80 en oposición al que se ha citado. La votación no había comenzado y nuestra moción, desde nuestro punto de vista, estaba enteramente en orden. Desearíamos contar con una decisión del Presidente al respecto.

403. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se continúa la votación. La enmienda no puede ser aceptada.

404. Tiene la palabra el representante de la Arabia Saudita para una cuestión de orden.

405. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Ha habido una confusión. Todo representante — sea cual fuere la decisión del Presidente, sea cual fuere el reglamento — puede pedir que se vote por separado un proyecto.

406. Si el representante de los Estados Unidos no se hubiera expresado claramente, ello no le impide pedir una votación por separado; la votación no había empezado. Usted no puede decidir impidiendo que alguien pida votación por separado.

407. Además, si no se vota por separado, pediré una votación nominal — ésta es mi moción de orden — sobre cada palabra de mi enmienda y sobre cada párrafo del proyecto de resolución que con ella se trata de enmendar.

408. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo aclarar que el representante del Senegal había solicitado ya una votación por separado.

409. Tiene la palabra el representante de Siria para una cuestión de orden.

410. Sr. TOMEH (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Por muchas maniobras que se hagan, y por mucho que se intente confundir las cosas, esta noche no tendrán éxito. Que esto se vea con claridad. Ya sea que venga el Embajador de los Estados Unidos o el de Arabia Saudita a imponer su voluntad; ésta no es manera de proceder.

411. La Presidencia anunció que había comenzado la votación. Ello, por sí mismo, cae dentro del artículo 90 del reglamento, como la Presidencia lo dijo. ¿Qué es lo que ha pedido el representante de los Estados Unidos? Pidió la supresión de un párrafo, lo que equivale a una enmienda del proyecto de resolución. El único asunto que se puede discutir después que la votación ha comenzado es el de la forma de votar. No fue de esto de lo que habló ese representante.

412. Por lo tanto yo deseo asegurarme de la decisión de la Presidencia de que la votación había comenzado y de que cualquier otra moción está fuera de orden excepto sobre la forma de llevar a cabo la votación.

413. Esta cuestión ya ha sido resuelta y debemos, en consecuencia, proceder ahora a la votación.

414. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Liberia para una cuestión de orden.

415. Sr. DOSUMU-JOHNSON (Liberia) (*interpretación del inglés*): No es mi costumbre oponerme al Presidente de la Asamblea General, pero cuando se ha cometido un error, creo que es una prerrogativa de todos los Miembros de esta Organización señalar ese error al Presidente.

416. Usted recordará que el representante de Senegal pidió que se votara por separado. Esa votación por separado no ha sido anunciada por usted en relación con el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2. Antes de que la votación comenzara, el representante de los Estados Unidos solicitó una división; antes de eso, el representante de Arabia Saudita había pedido una votación párrafo por párrafo del proyecto de resolución. Esto no se nos ha presentado aquí. Creo que, si se ha cometido un error, no debemos considerar que somos demasiado importantes como para no corregirlo. No quiero oponerme a las decisiones de la Presidencia, pero creo que en este caso se ha cometido un error y éste debe ser subsanado.

417. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Qué error?

418. Sr. DOSUMU-JOHNSON (Liberia) (*interpretación del inglés*): Repito, el error es el siguiente: el representante de Senegal pidió una votación por separado; el representante de Arabia Saudita pidió que votáramos el proyecto de resolución, párrafo por párrafo. Esto hubiera evitado la necesidad de que el representante de los Estados Unidos pidiera que se votara por separado.

419. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Túnez para una cuestión de orden.

420. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Voy a facilitar la tarea de la Presidencia. Cuando presenté tres proyectos de resolución durante el debate de hoy, lo hice previendo esta votación que acabamos de hacer y que hubiera podido determinar la mayoría de dos tercios. Pero ése no fue el resultado de la votación; nosotros no adoptamos una decisión requiriendo la mayoría de los dos tercios de votos y, en consecuencia, mi delegación retira esos tres proyectos y votará a favor del proyecto de resolución de Albania. Nosotros presentamos esos proyectos animados por un espíritu constructivo. No deseábamos que esta sesión terminara sin la aprobación de una resolución que invitara a la República Popular de China a unirse a nuestras filas. Esto se ha hecho. Estamos en favor de la universalidad. Nosotros hubiéramos deseado una formulación más flexible, pero las cosas continúan siendo lo que son, es menester reconocer el hecho de que hemos dado vuelta a una hoja de la historia.

421. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Senegal para una cuestión de orden.

422. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Varios oradores se han referido a mi intervención, diciendo que había pedido que se votara por separado el proyecto de

resolución albanés. Esto no es lo que yo había pedido. Precisé que mi delegación votaría a favor del proyecto de resolución albanés con exclusión de cualquier otro. Sin embargo, mi delegación expresó sus reservas sobre una parte del último párrafo que contiene términos polémicos y que son poco corteses para un Estado Miembro de esta Asamblea. Opinamos que la redacción de ese texto hubiera podido concebirse en términos más mesurados sin que el fondo del texto resultara modificado y sin que peligraran sus objetivos.

423. En este aspecto no estoy de acuerdo con la interpretación que acaba de dar, a esta parte del párrafo, el representante de los Estados Unidos. Para mí, sería suficiente con modificar unas pocas palabras que considero injuriosas, para decir lo menos; pero si, como lo prevé el texto, admitimos la entrada de la República Popular de China en las Naciones Unidas, y siendo el lugar de China uno solo, será preciso que la otra China salga.

424. Lo que quisiera evitar es que para expresar ese estado de cosas se empleen palabras descorteses. Por esta razón mi delegación ha pedido una votación separada sobre la última parte del proyecto de resolución de Albania. Sea cual fuere la situación, mi delegación votará a favor del conjunto del proyecto de resolución.

425. Una alta personalidad política dijo desde esta tribuna que la admisión de la República Popular de China en el seno de la Organización era necesaria, pero que el mantenimiento de la República de China era, sin duda alguna, útil. Nosotros también opinamos que es preciso elegir entre lo necesario y lo útil. Hemos elegido lo necesario.

426. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Estamos tratando cuestiones muy graves y, aunque aceptamos la decisión del Presidente, ahora deseamos manifestar que tenemos derecho a una votación separada, según el artículo 91 del reglamento. Pedimos pues que se realice una votación separada sobre las palabras relativas a la expulsión, de acuerdo con el citado artículo 91 del reglamento.

427. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Egipto para una cuestión de orden.

428. Sr. El-ZAYYAT (Egipto) (*interpretación del inglés*): Estoy seguro de que todos mis colegas desean saber qué es lo que se requiere que ellos voten. Hace unos instantes el representante de Senegal dijo que deseaba una votación por separado, exactamente como lo pide el representante de los Estados Unidos. Sin embargo, el objetivo de cada uno de esos representantes es exactamente opuesto al del otro.

429. El representante de Senegal juzga que no es necesario — y estoy inclinado a convenir con él — usar términos que puedan ser motivo de objeción de parte de los representantes que nos honran con su compañía desde hace tantos años. Convengo con él; pero si votamos teniendo presente la explicación contenida en la declaración anterior del representante de los Estados Unidos, en el sentido de que esta supresión significa que estamos admitiendo a dos Chinas o que estamos aceptando a la República Popular de China, mientras que al mismo tiempo tenemos — como dijo el

Sr. Reston el otro día en el *New York Times* — la primera y la segunda esposa, esto será verdaderamente asombroso.

430. Pienso que todos los representantes tienen derecho a saber si están votando o no a favor de un pasaje que en sí no es pertinente y que no nos impide aceptar el proyecto de resolución de Albania, según el cual habrá una sola China y una delegación que represente al único Estado de China. Antes de comenzar con esta votación separada, personalmente deseo una explicación. ¿Nuestro voto afirmativo por la supresión significa o no que tenemos dos Chinas? Y me parece que el representante del Senegal debería pedir una aclaración antes de pedir votación separada con respecto a esta parte del proyecto de resolución. Pienso también que el representante de los Estados Unidos debe decirnos lo que significa esta supresión.

431. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de la República Unida de Tanzania para una cuestión de orden.

432. Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Con su sensatez, Sr. Presidente, usted ha resuelto una dificultad, pero ahora tropezamos con otra. Si se tratara solamente de hacer un llamamiento a mi hermano de Senegal, no sería una dificultad para mi delegación pedirle que no insista en una votación separada; pero, por razones obvias que ustedes conocen, no puedo hacer un llamamiento semejante al representante de los Estados Unidos. Por lo tanto, formalmente me opongo a todo propósito de dividir el proyecto de resolución. Esta resolución en su totalidad está redactada en tal forma que persigue un solo objetivo, el objetivo que la mayoría de esta Asamblea ha aprobado: la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China.

433. El pasaje del párrafo en el que se pide la expulsión de una delegación que pretende representar a China es válido y no puede ser separado del texto de la resolución.

434. Hacemos un llamamiento a todos los Miembros de esta Asamblea, especialmente a aquellos que desean ajustarse a los principios de la Carta de nuestra Organización, a aquellos que quieren actuar constitucionalmente y de conformidad con el reglamento, para que rechacen decisivamente la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de una votación por separado.

435. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Sierra Leona para una cuestión de orden.

436. Sr. PRATT (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): Planteo una cuestión de orden, en tanto que otros antes que yo han hablado diciendo que planteaban cuestiones de orden y no eran tales. Yo planteo una cuestión de orden de acuerdo con el artículo 73 del reglamento.

437. Si a algún representante no le satisface su decisión, señor Presidente, tiene remedio: puede apelarla. El Sr. Bush estaba insatisfecho con su decisión y vino a esta tribuna y usó la palabra correcta. Dijo — y espero que él encontrará que tengo razón cuando lea las actas mañana — que estaba haciendo un llamamiento; él usó la palabra “llamamiento”. Yo creí que iba a hablar de acuerdo con el artículo 73, pero

no lo hizo así; hizo otro llamamiento. Volvió dos o tres veces a la tribuna y finalmente dijo que se iba a someter a la decisión del Presidente. ¿Qué objetaba? Su objeción era que la votación no había comenzado. Pero se sometió a su decisión, de que ya había comenzado la votación. Sin embargo, después de haberse sometido a la decisión de que la votación ya había comenzado — con lo cual quedó sometido al artículo 90 del reglamento — y a fin de saber cómo debía conducirse, siguió interrumpiendo la votación.

438. También tuvimos luego otras interrupciones en lo que respecta al artículo 91. El representante del Senegal formuló la propuesta nuevamente de conformidad con el artículo 91. Más de dos oradores se expresaron a favor de la votación por partes y más de dos oradores lo hicieron en contra. ¿En qué situación nos encontramos ahora? ¿Es éste un mercado únicamente porque algunas delegaciones quieren ganar tiempo? Algunas delegaciones que han perdido la moción que pensaban ganar quieren seguir teniéndonos aquí hasta mañana por la mañana. No estamos de acuerdo con eso. Por eso, planteo una cuestión de orden para que, de conformidad con el artículo 91 del reglamento, se ponga este asunto a votación; fundo mi propuesta en el inciso d) del artículo 79 del reglamento.

439. Sr. REYES (Filipinas) (*interpretación del inglés*): La posición, para mi delegación es perfectamente clara. El Presidente anunció que pondría a votación el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 y, al mismo tiempo, señaló que una delegación, la del Senegal, había pedido formalmente que se practicara una votación nominal por separado acerca de la última cláusula del llamado proyecto de resolución de Albania, que contiene las palabras “y expulsar...”, etc. Por consiguiente, en lo que atañe a mi delegación la situación es perfectamente clara.

440. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Tengo la impresión de que en la Asamblea hay personas que deliberadamente tratan de deformar mi pensamiento. Tengo también la impresión — y ésta es la disculpa que hoy les doy — de que se trata de una cuestión de interpretación o de idioma, por cuanto los que han explicado hasta ahora mi pensamiento en una forma distinta de como lo formulé han hablado en inglés. Supongo, por lo tanto, que la interpretación es lo que puede haber causado un malentendido. Precisamente por eso quiero ser muy preciso. Yo no pedí que el proyecto de resolución de Albania fuese votado párrafo por párrafo. Pedí simplemente que se tomara nota de una reserva de mi delegación con respecto a ciertas expresiones que se utilizan en el último párrafo. Como ha habido tantas interpretaciones erróneas de mi pensamiento, retiro mi propuesta siempre que quede claramente entendido que deseo reafirmar que es por lo menos descortés, en el momento en que estamos invitando a un Miembro de la Asamblea a que nos abandone, acompañarlo hasta la puerta injuriándolo por el camino.

441. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La delegación de los Estados Unidos ha pedido que se efectúe una votación por partes. El procedimiento a seguir será el siguiente: de conformidad con el artículo 92 del reglamento someteré a votación, en primer lugar, las enmiendas presentadas por la delegación de Arabia Saudita, una por una. ¿Es esto correcto?

442. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Sí, y mediante votación nominal.

443. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Si no se aprueban las enmiendas, someteré a votación de la Asamblea General la moción de que el proyecto se vote por partes. Con posterioridad, se someterá a votación el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2 en su conjunto, con las enmiendas o sin ellas.

444. Pido a los representantes presten atención a las enmiendas que figuran en el documento A/L.637. Serán puestas a votación una por una.

445. Tiene la palabra el representante de Sierra Leona para una cuestión de orden.

446. Sr. PRATT (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): Preguntó usted, Sr. Presidente, si había alguna objeción; si no la había, iba a poner a votación las enmiendas de una en una. El artículo 91 del reglamento dice que "cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente", que es lo que ha hecho el representante de la Arabia Saudita, pero después agrega que "si algún Miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación".

447. Vengo aquí para oponerme formalmente a la moción de división, es decir a que votemos separadamente, párrafo por párrafo, las enmiendas del representante de la Arabia Saudita. Esta objeción formal es clara, sin entrar a analizar el fondo de las enmiendas de la Arabia Saudita, lo que solamente nos demoraría. No tiene objeto entrar a analizar párrafo por párrafo enmiendas que en cuanto a su fondo ya han sido rechazadas. Entonces, formalmente propongo, en los términos del artículo 91, que la propuesta en el sentido de una división párrafo por párrafo de las enmiendas de Arabia Saudita se rechacen.

448. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Arabia Saudita para una cuestión de orden.

449. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): El caballero sueco que acaba de salir, Sr. Presidente, dijo que yo debería ser expulsado. Me satisface que haya salido. ¡Qué vergüenza para él y para Suecia! ¿Que no dijo eso? Lo dijo. Pues yo me valgo de mis derechos, ya se trate de Suecia, de los Estados Unidos o de la Unión Soviética. ¡Vergüenza! ¡Sálga de aquí, quédese afuera! No tiene usted derecho alguno a decir que yo debo ser expulsado. ¿Primero es Taiwán, y ahora es Baroody el que hay que expulsar? ¡Cállese la boca! ¡A lo que han llegado las Naciones Unidas! Este señor se sienta entre nosotros y dice que yo debo ser expulsado.

450. Con toda calma hice una advertencia leal. Cuando apelé a mis colegas, dije: "Hago una advertencia leal: si no nos dan tiempo suficiente y si no tienen la cortesía de que mi proyecto de resolución pueda ser considerado por aquellos que deseen considerarlo, entonces yo pediré que mis enmiendas se sometan a votación nominal y que también el proyecto de resolución de Albania se someta a votación nominal, párrafo por párrafo. Lo anuncié con toda

lealtad, y también dije que estoy dispuesto a permanecer aquí toda la noche si ustedes lo desean, ¡pero por los santos cielos, tengan ustedes una atención! Pues no se tuvo esa atención con mi delegación, con un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas. Las emociones realmente son fuertes, y yo no deseo usar palabras duras, pero de nuevo hago una advertencia. Si alguien usa palabras duras, las más herirán más aún. No es justo. Muchos de mis amigos me han hecho un llamamiento. ¿Por qué debo yo prestar oídos a sus llamamientos, cuando ellos no escucharon los míos? ¿Estoy yo obligado por la cortesía? Ellos no fueron corteses ni conmigo personalmente, ni con el país que represento, en cuanto a que se estudiara el proyecto de resolución que yo presenté. ¿En virtud de qué justicia, de qué equidad, debo decir yo que "nobleza obliga"? ¿Actuaron ellos con nobleza? Nada tiene que ver ello con el resultado de la votación, pero yo les advertí y no me atendieron. Pues me toca a mí ahora responder o no responder al llamamiento. Y debo decir que mi buen colega de Sierra Leona — y lo digo sin resentimiento alguno — estaba según pienso fuera de orden al entrar nuevamente en el debate. Yo simplemente no entré en el debate. Todos aquellos que presentaron mociones de orden trataron sobre el fondo del debate. Esta no es una forma ordenada de conducir nuestros asuntos. Y todos dicen: "Usted está tratando de influir en otros." Yo no dije eso hasta después del cierre del debate; y allí están las actas. Yo dije simplemente que deseaba que mis enmiendas fueran sometidas a votación nominal tal como aparecen en el documento, y también que el proyecto de resolución de Albania fuese votado nominalmente párrafo por párrafo. Estoy en mi derecho. Nadie prestó oídos a mi advertencia. No estoy obligado yo a escuchar llamamientos, y valiéndome de mis derechos, pido esto sin entrar en el debate, porque estaría fuera de orden hacer tal cosa. Otros se han tomado la libertad de entrar en el debate, y han estado fuera de orden.

451. Por consiguiente, con toda amabilidad y con toda calma, deseo manifestar que yo me valgo de mis derechos y pido que mis enmiendas sean sometidas a votación nominal una por una, así como los párrafos de cualquier resolución que yo escoja, para que sepamos en el futuro lo que son las cosas y quién es quién en relación con este proyecto de resolución y con otros proyectos de resolución.

452. Gracias, Sr. Presidente. Deseo disculparme con usted personalmente y con el Secretario General si es que he levantado la voz. Pero pienso que usted me defenderá, ya que es mi Presidente, así como Presidente de este señor que dijo aquí que yo debería ser expulsado. Lo he oído; no es un rumor. Deseo advertir a todos aquellos que quieran usar un lenguaje que no sea adecuado que tengan cuidado.

453. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Suecia, para una cuestión de orden.

454. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): Seré breve. No he dicho que se debería expulsar al Sr. Baroody.

455. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Árabe Siria, para una cuestión de orden.

456. Sr. TOMEH (República Arabe Siria) (*interpretación del inglés*): Para poner fin a este extenso debate, apoyo las mociones formuladas por los representantes de Tanzania y Sierra Leona en el sentido de aplicar el artículo 91. Se ha hecho una objeción en cuanto a la moción de división. Propongo que pasemos a votar inmediatamente.

457. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo aclarar nuevamente que el representante de la Arabia Saudita ha propuesto varias enmiendas, contenidas en el documento A/L.637. De acuerdo con la práctica usual, deberían votarse una por una. No se ha solicitado votación por separado y, por lo tanto, no es de aplicación el artículo 91.

458. Señalo a la atención de los representantes las enmiendas contenidas en el documento A/L.637. Las someteré a votación una por una, y se procederá a votación nominal como se ha solicitado.

459. Pongo a votación la primera de las enmiendas, relativa al segundo párrafo del preámbulo. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Omán.*

*Votos a favor:* Arabia Saudita y Mauricio.

*Votos en contra:* Paquistán, República Popular Democrática del Yemen, República Popular del Congo, Perú, Polonia, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Ceilán, Chile, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irak, Israel, Kenia, Kuwait, República Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega.

*Abstenciones:* Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, Singapur, Sudáfrica, España, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, República Centroafricana, Chad, Colombia, República Democrática del Congo, Costa Rica, Chipre, Dahomey, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Viti, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, República Khmer, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger.

*Por 60 votos contra 2 y 66 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

460. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se votará ahora la segunda enmienda contenida en el docu-

mento A/L.637, que se refiere al tercer párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Colombia.*

*Votos a favor:* Mauricio, Arabia Saudita.

*Votos en contra:* Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irak, Israel, Kenia, Kuwait, República Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nigeria, Noruega, Paquistán, República Democrática Popular del Yemen, República Popular del Congo, Perú, Polonia, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Ceilán, Chile.

*Abstenciones:* Colombia, República Democrática del Congo, Costa Rica, Chipre, Dahomey, República Dominicana, Egipto, Viti, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, República Khmer, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, Singapur, Sudáfrica, España, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, República Centroafricana, Chad.

*Por 62 votos contra 2 y 64 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

461. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito a los Miembros a considerar la enmienda que aparece en el párrafo 3 a) del documento A/L.637, por la que se propone reemplazar las palabras "todos sus derechos" por "todos los derechos que le corresponden en las Naciones Unidas".

462. Someteré esa enmienda a votación nominal, pero antes y, para una cuestión de orden, tiene la palabra el representante de Somalia.

463. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Desde esta tribuna deseo formular un llamamiento al representante de Arabia Saudita para que tome en consideración que hemos tenido un debate prolongado y retire su propuesta de que se realice votación nominal en cada una de las enmiendas que ha presentado para la resolución que examinamos. Al hacer este llamamiento, mi delegación tiene conciencia del hecho de que el representante de Arabia Saudita había esperado que este órgano le iba a conceder más tiempo para considerar su resolución. Pero en vista de las explicaciones ofrecidas desde esta tribuna por muchas delegaciones, confiamos que las tomará en conside-

ración y permitirá que el resto de sus enmiendas se someta a votación registrada.

464. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Dejé que se hiciera la votación nominal para mostrar a los miembros cómo puede sentirse molesta la gente. Y, a la inversa, yo diría que no me sentí molesto cuando dije a la Asamblea que defendería mis derechos si no se me daba tiempo para que fuera examinado mi proyecto de resolución, quizás en forma privada entre aquellos representantes que no estaban seguros de cómo iban a votar el proyecto de resolución de procedimiento de los Estados Unidos. Muchos de mis amigos, coautores del proyecto de resolución de Albania, me hicieron un llamamiento personal, y yo pensé en sus derechos humanos individuales. Por esa razón les voy a mostrar que puedo ser generoso, pidiéndole al señor Presidente que suspenda la votación del resto de mis enmiendas.

465. Si he demostrado lo ruda que puede ser la inflexibilidad, lo hice con cierta intención. Los que no escucharon mi advertencia fueron muy inflexibles, pero quiero mostrarles a mis colegas que puedo ser generoso.

466. Aún más, para que no haya malos sentimientos entre mi colega de Suecia y yo, le voy a dirigir unas breves palabras. No hay rencor, odio o enojo ya en mi corazón. Lo que le dije se debió a que tuve la impresión de que había hecho una observación insultante. Si él piensa que no la hizo, olvidemos todo lo ocurrido entre nosotros.

467. Con el propósito de demostrar a los Miembros que puedo permitirme ser generoso, le pido al señor Presidente, como lo hice anteriormente, que el proyecto de resolución presentado por mí, que figura en el documento A/L.638, se mantenga en el acta de esta Asamblea, no solamente *ipso facto*, sino que si ello es posible, se retenga por cualquier procedimiento que pueda emplear la Asamblea General, en tal forma que en caso de ser necesario — repito, en caso de ser necesario — si nos encontráramos en un punto muerto, pueda ser reactivado.

468. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante del Canadá.

469. Sr. BEAULNE (Canadá) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra simplemente para aclarar esta cuestión desafortunada que el Embajador Baroody atribuyó al Embajador de Suecia. Simplemente quisiera decir que temo que el Embajador Baroody haya oído parte de una conversación privada que yo tenía con el Embajador de Suecia.

470. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someto a la Asamblea la moción de división del representante de los Estados Unidos.

471. Se ha formulado una objeción. A este respecto el artículo 91 del reglamento dice: "Si algún miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción de división se concederá solamente a dos oradores a favor y a dos en contra."

472. De conformidad con el artículo 91, someto a votación la moción del representante de los Estados Unidos de que se lleve a cabo una votación separada de las palabras "así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados" en el párrafo dispositivo del proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Australia, Bahrein, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, República Democrática del Congo, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, El Salvador, Viti, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, República Khmer, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mauricio, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Filipinas, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, España, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela.

*Votos en contra:* Afganistán, Albania, Argelia, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Ceilán, Chile, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irak, Irlanda, Kenia, Kuwait, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, República Democrática Popular del Yemen, República Popular del Congo, Perú, Polonia, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Abstenciones:* Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Bostwana, Chipre, Indonesia, Irán, Israel, Italia, Malta, Portugal, Qatar, Togo, Túnez, Turquía.

*Por 61 votos contra 51 y 16 abstenciones, queda rechazada la moción.*

473. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante de China.

474. Sr. CHOW (China<sup>3</sup>) (*interpretación del inglés*): El rechazo del proyecto de resolución A/L.632 y Add.1 y 2 es una violación flagrante de la Carta, que regula la expulsión de los Estados Miembros. En vista del frenesí y los modales irracionales que se exhibieron en este recinto, la delegación de la República de China ha decidido ahora no participar en ningún procedimiento ulterior de esta Asamblea General.

475. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar la profunda gratitud de mi Gobierno hacia los gobiernos amigos que nos han dado su apoyo ilimitado a través de los años. Mi Gobierno fortalecerá esas relaciones en el futuro. Seguiremos luchando con los Gobiernos que piensan como

<sup>3</sup> Véase la nota 1.

nosotros, para el logro de los ideales sobre los cuales fueron fundadas las Naciones Unidas, y que ahora ha traicionado la Asamblea General. Confiamos en que la causa por la cual hemos estado luchando por más de un cuarto de siglo prevalecerá finalmente.

476. Formularé otra declaración pública esta noche.

477. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2. Se ha solicitado votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar, en primer lugar a la República Centroafricana.*

*Votos a favor:* Ceilán, Chile, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Kenia, Kuwait, Laos, República Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Paquistán, República Democrática Popular del Yemen, República Popular del Congo, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Austria, Bélgica, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá.

*Votos en contra:* República Centroafricana, Chad, República Democrática del Congo, Costa Rica, Dahomey, República Dominicana, El Salvador, Gabón, Gambia, Guatemala, Haití, Honduras, Costa de Marfil, Japón, República Khmer, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malta, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Paraguay, Filipinas, Arabia Saudita, Sudáfrica, Swazilandia, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Australia, Bolivia, Brasil.

*Abstenciones:* Colombia, Chipre, Viti, Grecia, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Mauricio, Panamá, Qatar, España, Tailandia, Argentina, Bahrein, Barbados.

*Por 76 votos contra 35 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2758 (XXVI)].*

478. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución ha sido aprobado y, en consecuencia, será notificado el Gobierno de la República Popular de China.

479. Habiendo sido aprobado el proyecto de resolución A/L.630 y Add.1 y 2, entiendo que la Asamblea General no desea proceder a la votación del proyecto de resolución A/L.633 y Add.1 y 2, puesto que nadie lo ha solicitado.

*Así queda acordado.*

480. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Albania para una cuestión de orden.

481. Sr. MALILE (Albania) (*interpretación del francés*): Después de la votación que acaba de verificarse, deseo, en nombre de la delegación albanesa, hacer la siguiente declaración.

482. La Asamblea General de las Naciones Unidas acaba de aprobar la resolución presentada por Albania y otros 22 países en virtud de la cual se restituyen los derechos legítimos del glorioso pueblo chino y de la República Popular de China en la Organización de las Naciones Unidas, derechos que les fueron injustamente negados durante 22 años como consecuencia de la política de *diktat* de los imperialistas norteamericanos.

483. Esta decisión histórica quedará grabada en los anales de las Naciones Unidas como una gran victoria de todos los pueblos del mundo y de los Estados Miembros amantes de la paz y, al propio tiempo, como una gran derrota para los Estados Unidos de América. El voto de hoy ha demostrado el gran papel que el mundo reconoce a la República Popular de China, su fuerza y su vitalidad colosales al servicio de la libertad, de la independencia, de la paz y del progreso; la fuerza y la voluntad de todos los pueblos y Estados amantes de la paz. Esta votación ha confirmado la gran verdad de que las Naciones Unidas tienen necesidad de China, de que sin su contribución indispensable no están en condiciones de resolver ninguno de los problemas importantes frente a los que se encuentran. Los Estados Unidos de América . . .

484. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Se trata de una cuestión de orden? Si no es así, mañana habrá ocasión para formular las explicaciones de voto.

485. Sr. MALILE (Albania) (*interpretación del francés*): Seré muy breve, Sr. Presidente.

486. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Mañana podrá usted hablar nuevamente, si lo desea.

487. Sr. MALILE (Albania) (*interpretación del francés*): Creo que tengo derecho a decir algunas palabras sobre esta cuestión. En todo caso, todo ha transcurrido muy bien hasta el presente, señor Presidente. Todo ha transcurrido muy bien en la Asamblea respecto de la votación, gracias a la inteligencia que ha demostrado y a su buena dirección; le ruego pues tenga a bien dar la misma prueba de inteligencia hasta el fin, dejándome terminar mi brevísima declaración.

488. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pero no para explicar su voto. No puedo darle esa oportunidad a Albania ahora, cuando estamos a punto de terminar. Le ruego que continúe mañana por la mañana. Usted pidió hacer uso de la palabra para una cuestión de orden.

489. Sr. MALILE (Albania) (*interpretación del francés*): Solamente un párrafo, señor Presidente.

490. La decisión que acaba de tomar la Asamblea General sobre la restitución del derecho legítimo de China en las Naciones Unidas es la encarnación de la voluntad de los pueblos del mundo. Ellos la consideran como su propia

victoria y como la de todas las fuerzas y de todos los Estados amantes de la paz que luchan por el triunfo de la causa de la libertad, de la independencia y del progreso en el mundo. En la gran China popular, los pueblos ven la gran ciudadela del socialismo, el apoyo resuelto y esencial de los pueblos que luchan por la liberación nacional y social; la

defensora resuelta de los principios de la justicia, la combatiente, y el obstáculo infranqueable contra la política de hegemonía y de dominación mundial de las dos grandes Potencias imperialistas.

*Se levanta la sesión a las 23.25 horas.*